

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



**GUATEMALA, MAYO DE 2013**

## INDICE

### TOMO XIX

#### FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
DICTAMEN DE AUDITORÍA	10
ESTADOS FINANCIEROS	12
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	17
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	23
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	59
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	220
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	221
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	222



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

El Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, se creó por medio de Acuerdo Gubernativo Número 408-91 de fecha 28 de junio de 1991, publicado en el Diario de Centro América el 2 de agosto de 1991 y mediante Escritura Pública Número 636 de fecha 26 de diciembre de 1991, se constituye el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ", con el fin de administrar los recursos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

### Elementos personales

Se constituye como fideicomitente: El Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; fiduciario: El Banco de Guatemala; y como Fideicomisario: El Estado de Guatemala, a través del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

### Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura de Constitución, el plazo del fideicomiso será de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 25 de diciembre de 2016.

### Función

El objeto primordial del fideicomiso, conforme el Acuerdo Gubernativo número 408-91, consiste en administrar los recursos financieros del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-, destinados a sistematizar, facilitar y/o complementar la consolidación del proceso para el logro de una paz firme y duradera, mediante el mejoramiento de la calidad de vida atendiendo las necesidades y demandas de la población objetivo.

De acuerdo a la Escritura Pública de Constitución del fideicomiso, se establecen los siguientes fines: a) Los programas y proyectos de compensación emergente, tales como los servicios básicos de salud, educación, servicios legales, vivienda mínima e infraestructura física, entre otros; b) Los proyectos productivos, dirigidos a que la población tenga un sistema permanente de vida autosuficiente por medio de modelos básicos y capacitación en el trabajo y complementación colateral de proyectos; y c) Los programas de función empresarial orientados a su incorporación al sistema productivo.



## **Destino de los recursos**

De acuerdo a la normativa legal de Constitución y reglamentación interna operativa, los recursos fideicometidos están destinados a financiamiento de programas y proyectos sociales, constitución de otros fideicomisos en los bancos e instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria interesados en participar en los proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-; en los cuales el Banco de Guatemala queda autorizado para actuar como fideicomitente conforme a los términos y condiciones acordados con el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los recursos del fideicomiso no utilizados para los fines señalados, el fiduciario deberá mantener invertidos en valores del Estado de convertibilidad inmediata o cuando fuere legalmente posible en depósitos o valores de los bancos y financieras del sistema que cumplan con características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

#### **Área Financiera**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del fideicomiso denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, por el período auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, evaluar el movimiento de las cuentas que integran los Estados



Financieros del fideicomiso.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Verificar que la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, como responsable del cumplimiento y rendición de cuentas cumpla con la correcta administración y ejecución del fideicomiso.

## **Específicos**

### **Área Financiera**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Unidad Ejecutora.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad.

Comprobar que la Unidad Ejecutora del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, cumpla con las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto".

## **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área Financiera**

La verificación financiera y presupuestaria del fideicomiso correspondió realizarla a los Auditores Gubernamentales nombrados por la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, para lo cual se adiciono la verificación financiera y presupuestaria del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, según cuentadancia F1-45.

La verificación financiera y presupuestaria al Programa o Proyectos de



Reconstrucción, derivado del terremoto ocurrido el 7 de noviembre de 2012, en el Departamento de San Marcos, correspondió realizarla a la Comisión de Auditoría, nombrada por la Dirección de Fideicomisos, de la Contraloría General de Cuentas, según nombramientos número DAF-0025-2013, DAF-0035-2013 y DAF-0052-2013, de fechas 31 de enero, 18 de febrero y 25 de abril de 2013, respectivamente; quienes rendirán su informe por separado.

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en el Balance General y el Estado de Resultados; en las cuentas de Disponibilidades, Inversiones, Pasivo y Patrimonio, Productos Financieros y Gastos de Administración, generados por el Fiduciario Banco de Guatemala.

Verificación de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de Cuentas de la auditoría 2011.

### **Área Técnica**

La Dirección de Fideicomisos solicitó evaluación del Sistema de Información de FONAPAZ -SIPAZ- y de los Sistemas informáticos utilizados para generar la información de los diferentes proyectos ejecutados, así también se solicitó verificación física de los Proyectos de Infraestructura, a la Unidad de Auditoría Gubernamental en Sistemas Informáticos y a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, en Oficios DAF-OF-480-2012 y DAF-OF-509-2012 de fechas 16 de noviembre y 11 de diciembre de 2012, respectivamente.

En atención a la solicitud, la Dirección de Infraestructura Pública y la Unidad de Auditoría Gubernamental en Sistemas Informáticos de la Contraloría General de Cuentas, nombraron comisiones de auditoría en fechas 18 de diciembre de 2012 y 15 de enero de 2013, según nombramientos DIP-0572-2012 y UAGSI-NOMB.-008-2013, respectivamente.

Según Acuerdo Interno emitido por la Contraloría General de Cuentas No. A-033-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, Artículo No.1, párrafo segundo indica: “De las auditorías que realice la Unidad de Auditoría Gubernamental en Sistemas



Informáticos se deberá rendir informe por separado....”. Artículo No. 2, párrafo segundo se indica: “De las auditorías que realice la Dirección de Infraestructura Pública, se deberá rendir informe por separado....”

### **Limitaciones al alcance que afectan Dictamen**

El alcance de la auditoría fue afectado a consecuencia de la situación siguiente:

El Banco de Guatemala, constituido como fiduciario del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- presenta estados financieros al 31 de diciembre de 2012, que no reflejan la situación real del fideicomiso, ya que no presenta las obligaciones, bienes y derechos del fideicomiso. Cabe mencionar que dicha situación fue revelada en el informe de presupuesto 2011, cuya recomendación no fue atendida.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Balance General**

El Balance General al 31 de diciembre de 2012, reporta un activo de Q57,727,315.74; pasivo de Q7,104.98 y patrimonio de Q57,720,210.76.

#### **Activo**

Al 31 de diciembre de 2012, los Estados Financieros preparados por el fiduciario reporta activos por Q57,727,315.74, conformados por las siguientes cuentas:

#### **Bancos**

El fiduciario reportó que al 31 de diciembre de 2012, los recursos fideicometidos son administrados en la cuenta No.151001-5 Disponibilidades-Depósitos en el Banco de Guatemala, con un saldo de Q70.43. Sin embargo, es importante indicar que, el fiduciario efectuó traslados de fondos durante el período 2012 por un monto de Q299,456,664.37 a las cuentas monetarias constituidas en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., No. 3-033-27665-0 Unidad Ejecutora FONAPAZ y No. 3-033-31361-1 Apoyo Financiamiento Funcionamiento, con saldos al 31 de



diciembre de 2012 de Q31,326,518.53 y Q1,782,903.09, respectivamente. De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones bancarias correspondientes.

### **Inversiones Financieras**

Los recursos invertidos en instrumentos de depósito a plazo del Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2012, el saldo es de Q49,701,700.00 según título No. 048286 de fecha 28 de diciembre de 2012 y vence el 2 de enero de 2013, a una tasa de interés anual del 4.69%. Se verificó que las inversiones financieras se encuentran vigentes en su plazo, efectuando las verificaciones correspondientes.

Además, incluye dentro de las inversiones financieras, Q8,000,000.00 que corresponde al valor de patrimonio fideicometido del fideicomiso de segundo grado, denominado fideicomiso “Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché” –FIPRODERQUI-.

De intereses por cobrar registra Q25,545.31 al 31 de diciembre de 2012, por las inversiones en el Banco de Guatemala, en depósitos a plazo.

### **Pasivo**

Al 31 de diciembre de 2012, el Balance General preparado por el fiduciario reporta Q7,104.98 de Pasivos, conformado por la siguiente cuenta:

#### **Otras Cuentas de Pasivos**

Impuestos, arbitrios y contribuciones por pagar el fiduciario reporta saldo de Cuentas por Pagar por Q7,104.98, los cuales constituyen la provisión del 5% del Impuesto Sobre la Renta por Pagar, calculado sobre los ingresos obtenidos por las inversiones en depósitos a plazo constituidos a favor del fideicomiso en el Banco de Guatemala.

### **Patrimonio**

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2012, un saldo en el patrimonio neto de Q57,720,210.76, integrado por: Patrimonio Fideicometido por Q54,037,680.03, conformado por Aportes de Gobierno Q6,972,849,883.56; Donaciones Q130,284,783.06; Recursos trasladados por FONAPAZ por Q69,681,892.38; Recursos provenientes de préstamos Q978,590,780.37 Recursos provenientes de



resultados por aplicar Q16,716,660.46 y Recursos no reembolsables trasladados a la unidad ejecutora Q8,114,086,319.80. Además, se integra por Resultados acumulados de ejercicios anteriores por Q3,682,530.73, conformado por Resultados Acumulados años anteriores: Q2,303,686.22 y Resultado año actual Q1,378,844.51.

## **Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos**

### **Estado de Resultados**

El resultado por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 reporta una ganancia de Q1,378,844.51.

### **Ingresos**

Los ingresos reportados en el período auditado, ascienden a Q1,653,270.47, los cuales se encuentran conformados por: Intereses sobre inversiones en CDP's en el Banco de Guatemala.

### **Gastos**

Los gastos incurridos en el fideicomiso durante el período auditado, ascienden a Q274,425.98, los cuales se encuentran conformados por: comisiones pagadas al fiduciario Q191,762.43 y gastos diversos por impuestos, arbitrios y contribuciones por el total de Q82,663.53.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

### **Ingresos**

El presupuesto asignado de ingresos del ejercicio fiscal 2012, para el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, según Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, publicado el 08 de diciembre de 2011, es de Q422,455,273.00 el cual fue modificado con ampliaciones por valor de Q225,502,332.00, quedando como presupuesto vigente para el ejercicio 2012, la cantidad de Q647,957,605.00.

### **Egresos**

Según el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), en el Reporte de Ejecución R00804768.rpt, el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-,



ejecutó el monto de Q417,890,259.66, equivalente al 64.49% del presupuesto vigente.

Dentro del presupuesto modificado y vigente, se asignaron Q56,000,000.00, al Programa de Reconstrucción N7 (Programa de Reconstrucción, derivado del terremoto ocurrido el 7 de noviembre de 2012, en el Departamento de San Marcos).

### **Estado de flujo de efectivo**

El fiduciario reporta un flujo de efectivo con las variaciones siguientes: Ingresos por actividades de operación Q312,122,293.80, integrado por: Aportes del Gobierno Q307,013,856.00 y Recursos trasladados por FONAPAZ Q5,108,437.80; Egresos por actividades de operación (Q269,782,544.19) Ingresos por actividades de inversión Q1,630,193.76, para un flujo de efectivo del período de Q43,969,943.37, más un saldo inicial de Q5,731,827.06 y un saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo de Q49,701,770.43.

### **Estado de Patrimonio**

El Saldo de Patrimonio Fideicometido al 31 de diciembre de 2012, es de Q57,720,210.76, conformado por: Aportes de Gobierno Q6,972,849,883.56; Donaciones Q130,284,783.06; Recursos trasladados por FONAPAZ por Q69,681,892.38; Recursos provenientes de préstamos Q978,590,780.37 Recursos provenientes de resultados por aplicar Q16,716,660.46, Resultados acumulados de ejercicios anteriores y ejercicio actual por Q3,682,530.73 y Recursos no reembolsables trasladados a la unidad ejecutora Q8,114,086,319.80.

### **Otros Aspectos**

#### **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

##### **SICOIN**

El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, es el sistema mediante el cual el Fondo Nacional para la Paz, lleva los registros contables presupuestarios dentro de la estructura contable gubernamental.

##### **GUATECOMPRAS**

De acuerdo con reporte de Guatecompras, generado el día 21 de marzo de 2013,



en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se publicaron 484 eventos, de los cuales se encuentran en evaluación 1, adjudicados 191, anulados 20, desiertos 20 y sin concurso 252. En el proceso se presentaron 17 inconformidades que corresponde al período 2012, la que se encuentra bajo análisis, atendidas y rechazadas (improcedentes).

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

De acuerdo con reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública, generado el día 18 de febrero de 2013, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, registra un total de 874 proyectos en la cartera del SNIP.

### **Contingencias**

El Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–, durante el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 ha presentado ante el Ministerio Público 8 denuncias en contra de personas individuales y/o jurídicas, siendo la Gerencia de Asuntos Jurídicos la encargada de darle el seguimiento respectivo a las mismas.



## DICTAMEN

Licenciado

Stuart Romeo Villatoro Perdomo

Presidente Comisión Liquidadora

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- En Liquidación

Su Despacho

Hemos auditado el Balance General que se acompaña del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz al 31 de diciembre de 2012, y Estado de Activos, Pasivo y Patrimonio, Estado de Ingresos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que Planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables aplicados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

El Banco de Guatemala, constituido como fiduciario del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- presenta estados financieros al 31 de diciembre de 2012, que no reflejan la situación real del fideicomiso, ya que no presenta las obligaciones, bienes y derechos del fideicomiso. Cabe mencionar que dicha situación fue revelada en el informe de presupuesto 2011, cuya recomendación no fue atendida.





Los estados financieros no presentan los derechos, bienes y obligaciones del fideicomiso y su unidad ejecutora, así como la ejecución de fondos públicos del mismo, por lo que no reflejan la situación real del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-. (Hallazgo No. 10 de Cumplimiento de Leyes y Otras Regulaciones Aplicables).

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados no presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de conformidad con prácticas contables utilizadas por el fiduciario.

Licda. Cindy Pamela Pinzón Morales  
Auditor Gubernamental

Licda. Yeniffer Mariela Estrada Elías  
Auditor Gubernamental

Lic. Carlos Gustavo Vásquez Navarro  
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013.



BANCO DE GUATEMALA  
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS  
 Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales



"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"  
 ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
 -En quetzales-

ACTIVO	70.43	PASIVO	7,104.98
<b>DISPONIBILIDADES (Nota 2)</b>		<b>OTROS PASIVOS (Nota 4)</b>	
Depósitos en el Banco de Guatemala	70.43	Impuestos, arbitros y contribuciones por pagar	7,104.98
<b>INVERSIONES (Nota 3)</b>	57,727,245.31	<b>PATRIMONIO NETO</b>	57,720,210.76
Fideicomiso en unidades ejecutoras Banco de Desarrollo Rural, S.A.	8,000,000.00	<b>PATRIMONIO FIDEICOMETIDO (Nota 6)</b>	54,037,660.03
FIPRODERQUI	49,701,700.00	Recursos del Gobierno	6,972,849,883.56
Certificados de Depósito a Plazo: Banco de Guatemala		Recursos provenientes de donaciones	130,284,783.06
Intereses por cobrar	25,545.31	Recursos trasladados por FONAPAZ	69,681,692.38
		Recursos provenientes de préstamos	978,590,780.37
		Recursos provenientes de resultados por aplicar	16,716,860.46
		Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora	(8,114,086,319.80)
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>57,727,315.74</b>	<b>RESULTADOS ACUMULADOS (Nota 6)</b>	3,682,530.73
		Años anteriores	2,303,686.22
		Año actual	1,378,844.51
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>57,727,315.74</b>

CUENTAS DE ORDEN QB.170,264,458.50

Guatemala, 4 de enero de 2013

*Luis Fernando Mérida H.*  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 BANCO DE GUATEMALA

*Germán Federico López Pereira*  
 Contador

*Sergio Francisco Recinos Rivera*  
 Gerente General

*Erylin Roberto Camposeco Córdoba*  
 Auditor Interno

**ANEXO**

**"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
<b><u>PATRIMONIO FIDEICOMISO FIPRODERQUI EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO</u></b>			<b>2,140,458.67</b>
RECURSOS ASIGNADOS			1,430,000.00
FONDO DE CRÉDITO		1,150,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	1,035,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>115,000.00</u>		
FONDO DE GARANTÍA		280,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	252,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>28,000.00</u>		
RECURSOS DESEMBOLSADOS			710,458.67
FONDO DE CRÉDITO		710,458.67	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	650,110.59		
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>60,348.08</u>		
FONDO DE GARANTÍA		0.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	0.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>0.00</u>		
<b><u>PATRIMONIO FIDEICOMETIDO EN QUETZALES</u></b>			<b>8,168,123,999.83</b>
PATRIMONIO ESCRITURADO EN QUETZALES			9,000,000,000.00
PATRIMONIO ESCRITURADO PENDIENTE DE RECIBIR EN QUETZALES			<u>(831,876,000.17)</u>
<b>TOTAL</b>			<b><u>8,170,264,458.50</u></b>

Guatemala, 4 de enero de 2013

*Luis Fernando Mérida H*  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
**BANCO DE GUATEMALA**





**"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"**  
**ESTADO CONDENSADO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**  
-En quetzales-

<b>PRODUCTOS (Nota 7)</b>		<b>1,653,270.47</b>
<b>Intereses</b>		
Por Inversiones en CDP's en el Banco de Guatemala	<u>1,653,270.47</u>	
<b>GASTOS (Nota 8)</b>		<b>274,425.96</b>
<b>Comisiones</b>		
Por Administración Banco de Guatemala	191,762.43	
<b>Diversos</b>		
Impuestos, arbitrios y contribuciones	<u>82,663.53</u>	
<b>GANANCIA DEL EJERCICIO</b>		<b><u>1,378,844.51</u></b>

Guatemala, 4 de enero de 2013

  
German Federico López Pereira  
Contador

  
Sergio Francisco Recinos Rivera  
Gerente General

  
Erwin Roberto Camposeco Córdova  
Auditor Interno

  
Luis Fernando Mérida H.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
BANCO DE GUATEMALA

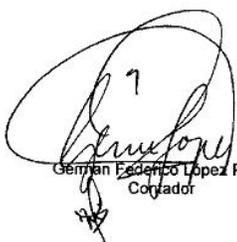




"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"  
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
-En quetzales-

<b>I ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
<b>INGRESOS DE EFECTIVO</b>		
Aportes del Gobierno	307,013,856.00	
Por recursos trasladados por FONAPAZ	5,108,437.80	
<b>EGRESOS DE EFECTIVO</b>		
Variación del Patrimonio Fideicometido por traslados a la Unidad Ejecutora -FONAPAZ-	(269,513,907.65)	
Pago de comisiones al Banco de Guatemala	(191,762.43)	
Pago de impuestos, arbitrios y contribuciones	(76,874.11)	
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación</b>		<b>42,339,749.61</b>
<b>II ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>INGRESOS DE EFECTIVO</b>		
Rendimientos de las inversiones de los recursos del Fideicomiso	1,630,193.76	
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de inversión</b>		<b>1,630,193.76</b>
<b>VARIACIÓN EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>		<b>43,969,943.37</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-12-2011</b>		<b>5,731,827.06</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-12-2012 (Nota 9)</b>		<b>49,701,770.43</b>

Guatemala, 4 de enero de 2013

  
German Escobedo López Pereira  
Contador

  
Sergio Francisco Recinos Rivera  
Gerente General

  
Erwin Roberto Camposeco Córdova  
Auditor Interno

  
Luis Fernando Mérida J.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
BANCO DE GUATEMALA



000048



BANCO DE GUATEMALA  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS  
Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales

**"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

-En quetzales-

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-12-2011	INGRESOS 2012 (+)	EGRESOS 2012 (-)	RESULTADO DEL EJERCICIO 2012 (+)	SALDO AL 31-12-2012
Aportes del Gobierno	6,665,836,027.56	307,013,856.00			6,972,849,883.56
Aportes provenientes de donaciones	130,284,783.06				130,284,783.06
Aportes de resultados por aplicar	16,716,660.46				16,716,660.46
Aportes con recursos trasladados por Fonapaz	64,573,454.58	5,108,437.80			69,681,892.38
Aportes con recursos provenientes de préstamos	978,590,780.37				978,590,780.37
Recursos no reembolsables trasladados Unidad Ejecutora	(7,844,572,412.15)		(269,513,907.65)		(8,114,086,319.80)
Resultados acumulados	2,303,686.22			1,378,844.51	3,682,530.73
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>13,732,980.10</b>	<b>312,122,293.80</b>	<b>(269,513,907.65)</b>	<b>1,378,844.51</b>	<b>57,720,210.76</b>

Guatemala, 4 de enero de 2013

Gerardo Federico López Pereira  
Contador

Sergio Francisco Recinos Rivera  
Gerente General

Erwin Roberto Camoseco Córdova  
Auditor Interno

Luis Fernando Mérida H.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
BANCO DE GUATEMALA



# Notas a los Estados Financieros

000050

## "FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

#### I. NOTAS AL ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

##### NOTA 1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

###### A. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO

Mediante el Acuerdo Gubernativo No. 408-91 del 28 de junio de 1991, se creó el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y con base en dicho acuerdo se constituyó en el Banco de Guatemala el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, mediante escritura pública número 636, suscrita el 26 de diciembre de 1991, con el fin de administrar los recursos del fondo, con un patrimonio fideicometido inicial de Q35.0 millones.

Mediante escritura pública número 8, del 8 de febrero de 1993, se incrementó el patrimonio en Q465.0 millones, situándose en Q500.0 millones; en escritura pública número 120, del 12 de junio de 1997, se incrementó nuevamente en Q1,500.0 millones, situándose en Q2,000.0 millones; en escritura pública número 108, del 10 de noviembre de 2000, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q4,000.0 millones; en escritura pública número 699, del 28 de diciembre de 2005, el patrimonio fue ampliado en Q1,000.0 millones, situándose en Q5,000.0 millones; en escritura pública número 181, del 23 de mayo de 2006, el patrimonio fideicometido fue reducido en Q445.0 millones, por los recursos que fueron aportados por el Gobierno de la República al patrimonio fideicometido del fideicomiso denominado "Bosques y Agua para la Concordia", constituido en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, derivado de lo cual el patrimonio se situó en Q4,555.0 millones; en escritura pública número 227, del 26 de julio de 2007, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q6,555.0 millones; y, en escritura pública número 85, del 9 de marzo de 2010, se incrementó nuevamente el patrimonio fideicometido en Q2,445.0, por lo que a la fecha el mismo se sitúa en Q9,000.0 millones.

Los recursos están previstos para ser utilizados en dos categorías:

###### 1. Fondos recuperables

Son los destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social, en calidad de préstamos, a través de la constitución de otros fideicomisos en los bancos y financieras autorizadas por la Junta Monetaria.

Luis Fernando Mérida H.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
BANCO DE GUATEMALA



**2. Fondos no reembolsables**

Son los destinados a cubrir gastos de programas y proyectos sociales económicos, así como para la complementación de gastos operativos y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz.

**B. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES****1. Unidad Monetaria**

La unidad monetaria es el Quetzal, moneda oficial de la República de Guatemala y sus estados financieros están expresados en esta moneda.

**2. Período Contable**

El ejercicio contable del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz corresponde a la duración de un año, el cual principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.

**3. Reconocimiento de Productos y Gastos**

Los productos y gastos se reconocen por el método "Percibido Modificado". Esto significa que los productos se registran en cuentas de resultados hasta que efectivamente son percibidos, es decir, en el momento en que se reciba el efectivo o su equivalente; mientras que los gastos se registran en el momento en que se conocen o son realizados, es decir, cuando se incurra en ellos y no cuando se paga dinero u otro equivalente al efectivo. Como excepción al referido método, el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz registrará en cuentas de resultados los intereses devengados no percibidos provenientes de inversiones en valores u obligaciones a cargo de gobiernos centrales extranjeros que tengan una calificación de riesgo de AAA para largo plazo y A-1 para corto plazo, otorgada por Standard & Poor's, o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional, así como los intereses generados por las inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y los Depósitos a Plazo en el Banco de Guatemala.



Luis Fernando Mérida H.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
BANCO DE GUATEMALA



#### 4. Fuentes de Ingresos

Los ingresos están constituidos, principalmente, por los traslados que efectúa el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente, como aporte del Gobierno; por los recursos provenientes de préstamos contratados directamente por el Gobierno; por los intereses percibidos de las inversiones financieras efectuadas; y, por los intereses enviados por la Unidad Ejecutora (FONAPAZ), generados por sus distintas cuentas aperturadas en los bancos del sistema.

#### 5. Egresos

Los egresos están constituidos por los traslados de recursos a la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz, para diferentes proyectos y gastos de funcionamiento, por el cinco por ciento (5.00%) de Impuesto sobre la Renta pagado sobre los intereses percibidos por las inversiones financieras, efectuadas con recursos del fideicomiso, así como por la comisión del cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido, pagada al Banco de Guatemala en concepto de comisión por administración.

#### NOTA 2. DISPONIBILIDADES

Registra Q70.43 de saldo disponible en moneda nacional, depositado en el Banco de Guatemala en la cuenta 151001-5 "Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz".

#### NOTA 3. INVERSIONES

Registra Q8,000,000.00 que corresponden al valor de los aportes al patrimonio fideicometido de los fideicomisos de segundo grado constituidos en las instituciones bancarias del país, con recursos del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, en los cuales el Banco de Guatemala actúa como fideicomitente conforme a la cláusula sexta de la escritura constitutiva del fideicomiso principal; recursos que corresponden a la categoría Fondos Recuperables destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social. Al respecto, el Banco de Guatemala ha constituido dos fideicomisos en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en la forma siguiente:

- A. El primer fideicomiso de segundo grado denominado "Fondo de Crédito de FONAPAZ", se constituyó mediante escritura pública número 167, autorizada en esta ciudad el 6 de mayo de 1999 por el Escribano del Gobierno, con un patrimonio fideicometido de Q100,000.00; sin



  
Luis Fernando Mérida A.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
BANCO DE GUATEMALA



embargo, a la fecha aún no se ha recibido instrucción alguna por parte del Ministerio de Finanzas Públicas para trasladar recursos al patrimonio del citado fideicomiso, conforme lo establece el inciso b), II OBLIGACIONES, A) DEL FIDEICOMITENTE de la cláusula séptima de la escritura pública 167, por lo que el Banco de Guatemala solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, mediante oficio 04769 del 28 de diciembre de 2009, que se proceda a la extinción y liquidación del fideicomiso, lo cual fue reiterado mediante oficio 04149 del 25 de octubre de 2012.

- B. El segundo fideicomiso de segundo grado denominado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché" -FIPRODERQUI-, se constituyó mediante escritura pública número 240, autorizada en esta ciudad el 10 de septiembre de 2004 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, con un patrimonio fideicometido por el equivalente en quetzales de DEG1,430,000.00 (Derechos Especiales de Giro), de los cuales a la fecha se han trasladado, por instrucciones del Ministerio de Finanzas Públicas, Q8,000,000.00 que equivalen a DEG710,458.67, integrados así:

Fecha	Valor en quetzales	Tipo de cambio en US\$	Equivalente en US\$	Tipo de cambio DEG	Equivalente en DEG
09/12/2004	2,000,000.00	7.78529	256,894.73	1.53248	167,633.33
25/11/2005	1,190,000.00	7.60823	156,409.57	1.42469	109,784.98
10/03/2006	3,310,000.00	7.62155	434,294.86	1.43310	303,045.75
06/12/2006	1,000,000.00	7.64211	130,853.91	1.51434	86,409.86
11/12/2006	500,000.00	7.61701	65,642.56	1.50609	43,584.75
	<b>8,000,000.00</b>		<b>1,044,095.63</b>		<b>710,458.67</b>

a/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 30/12/2004.

b/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 12/12/2005.

Por otra parte, el rubro de inversiones también registra Q49,701,700.00 que corresponden a los recursos invertidos en instrumentos financieros emitidos por el Banco de Guatemala. Cabe mencionar que conforme la cláusula sexta de la escritura pública de constitución del fideicomiso, el Fiduciario está facultado para que, mientras los recursos no sean utilizados para los fines del mismo, sean invertidos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala, y establece que el Fondo Nacional para la Paz deberá presentar al Fiduciario, a más tardar el primer día hábil de enero y de julio de cada año, un plan de desembolsos para los periodos de enero a junio y de julio a diciembre, a efecto de que el Fiduciario determine los fondos disponibles en el fideicomiso para las inversiones

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Luis Fernando Mérida H.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
BANCO DE GUATEMALA



correspondientes. En ese sentido, a la fecha que se informa, las inversiones en depósitos a plazo del Banco de Guatemala se integran de la manera siguiente:

Fecha de inversión	Fecha de vencimiento	Plazo en días	Saldo en Q.	Tasa de interés (%)
28/12/2012	02/01/2013	5	49,701,700.00	4.69

Adicionalmente, registra Q25,545.31 que corresponde a los intereses por cobrar al 31 de diciembre de 2012, por las inversiones en el Banco de Guatemala, en Depósitos a Plazo.

#### NOTA 4. OTROS PASIVOS –Impuestos, arbitrios y contribuciones por pagar-

Registra Q7,104.98 que constituye la provisión del 5.00% del Impuesto Sobre la Renta por Pagar, calculado sobre los ingresos obtenidos por las inversiones en depósitos a plazo constituidas a favor del Fideicomiso en el Banco de Guatemala. Cabe indicar que el Fideicomiso se encuentra inscrito en el Registro Tributario Unificado bajo el régimen establecido en el artículo 44 "A" del Decreto Número 26-92 Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas contenidas en el Decreto Número 18-04.

#### NOTA 5. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El saldo del patrimonio fideicometido al 31 de diciembre de 2012, asciende a Q54,037,680.03, el cual ha tenido incrementos de Q8,168,123,999.83 y disminuciones por Q8,114,086,319.80 Los incrementos se conforman por recursos recibidos del Gobierno de la República de Guatemala Q6,972,849,883.56, de donaciones por Q130,284,783.06, de traslados efectuados por el Fondo Nacional para la Paz por Q69,681,892.38, de préstamos contratados por el Gobierno de la República de Guatemala por Q978,590,780.37; y, por recursos capitalizados de Resultados por Aplicar de Ejercicios Anteriores de Q16,716,660.46. Con respecto a las disminuciones, corresponden a los recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora Fondo Nacional Para la Paz por Q7,669,086,319.80 y a los recursos trasladados al patrimonio del fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia por Q445,000,000.00, conforme escritura pública número 181 del 23 de mayo de 2006.

Luis Fernando Mérida J.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
BANCO DE GUATEMALA



**NOTA 6. RESULTADOS ACUMULADOS**

El saldo de Q3,682,530.73 corresponde al resultado neto favorable obtenido por la administración del fideicomiso, de los cuales Q2,303,686.22 reflejan el resultado del período comprendido del 15 de junio de 1992 al 31 de diciembre de 2011 y Q1,378,844.51 el resultado positivo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

**II. NOTAS AL ESTADO CONDENSADO DE INGRESOS Y GASTOS**

**NOTA 7. PRODUCTOS**

Registra Q1,653,270.47 que corresponden a intereses por las inversiones en depósitos a plazo en el Banco de Guatemala.

**NOTA 8. GASTOS**

Los gastos por Q191,762.43 corresponden a la comisión por administración del fideicomiso pagada al Banco de Guatemala, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido al final de cada mes. Adicionalmente, registra Q82,663.53 de Impuesto Sobre la Renta, calculado sobre el valor de los ingresos percibidos.

**III. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

**Nota 9. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**

El efectivo y los equivalentes al efectivo consisten en las disponibilidades del fideicomiso y las inversiones efectuadas en depósitos a plazo en el Banco de Guatemala a un plazo de 5 días. En ese sentido, al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2011, los equivalentes al efectivo se integran de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2012	31/12/2011
Efectivo	70.43	27.06
Inversiones a corto plazo	49,701,700.00	5,731,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>49,701,770.43</b>	<b>5,731,827.06</b>

Guatemala, 4 de enero de 2013



  
Luis Fernando Mérida H.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
BANCO DE GUATEMALA



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Stuart Romeo Villatoro Perdomo

Presidente Comisión Liquidadora

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- En Liquidación

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz al 31 de diciembre de 2012, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno; sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Licda. Cindy Pamela Pinzón Morales  
Auditor Gubernamental

Licda. Yeniffer Mariela Estrada Elías  
Auditor Gubernamental

Lic. Carlos Gustavo Vásquez Navarro  
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013.



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Falta de actualización del Plan Operativo Anual

###### Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, se estableció que en el Plan Operativo Anual no fueron actualizadas las modificaciones presupuestarias que afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2012.

###### Criterio

Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 21. Presentación de anteproyectos, establece: “Para fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos”.

Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 16. Fecha de presentación de los anteproyectos de presupuesto, establece: “Los anteproyectos de presupuesto que se refiere el artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 1 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuere inhábil, se presentará el día inmediato posterior a dicha fecha, y se estructurará conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 11 de este reglamento, según las formulaciones e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia”.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y



específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: “Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el -POA- y el Anteproyecto de Presupuesto previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto.”

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo y del Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- al Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, al Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, ya que en el Plan Operativo Anual no fueron actualizadas las modificaciones presupuestarias que afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2012.

### **Efecto**

No se pueden establecer las metas y objetivos institucionales.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, debe girar instrucciones por escrito al Gerente Financiero, al Gerente de Planificación y Presupuesto y al Jefe de Presupuesto del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, para que elaboren las actualizaciones al Plan Operativo Anual, de conformidad con las modificaciones presupuestarias efectuadas.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

**“De acuerdo al numeral 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: “Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima**



**Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el -POA- y el Anteproyecto de Presupuesto previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto."**

**Por lo que en función de las atribuciones de la Unidad de Presupuesto, esta unidad cumplió en su momento con el envío de los documentos para la actualización del PLAN OPERATIVO ANUAL durante el transcurso del año 2012, como ejemplo de los avisos adjunto copia de las notas enviadas a la Contraloría General de Cuentas, Secretaria General de Planificación de la Presidencia y al Ministerio de Finanzas Publicas".**

**"Se solicita a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOMA EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación"**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar y establecer cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ".**



### **Comentario del Gerente Financiero**

“De acuerdo a la estructura organizacional del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- la unidad responsable de la consolidación, formulación, presentación, seguimiento y actualización del Plan Operativo Anual, corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto o Programación; por cuanto la Gerencia Financiera no tiene la responsabilidad de lo antes citado, atendiendo el principio de separación de funciones, según Manual de Control Interno Gubernamental, numeral 1.5 que reza:

#### **1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES**

Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

Sin embargo las modificaciones realizadas se ven reflejadas como corresponden en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- así mismo las actualizaciones de orden físico fueron realizadas en el módulo específico, según oficios enviados a la Secretaría General de Planificación, Se adjunta organigrama de la institución”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que en Plan Operativo Anual no fueron actualizadas las modificaciones presupuestarias que afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2012. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez y para el Gerente



Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Juan Rodolfo Archila Berreondo, por Q10,000.00, para cada uno .

## Hallazgo No.2

### Falta de firmas en actas faccionadas

#### Condición

En las actas del Comité Técnico del Fideicomiso correspondientes al periodo del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012, únicamente aparecen las firmas del Director Ejecutivo en representación del Comité Técnico del fideicomiso y Secretario, no así las personas que comparecen en el acta, en la cual se toman decisiones que conllevan responsabilidad. Además no consta el poder o mandato otorgado a favor del Director Ejecutivo y Presidente del Comité Técnico para firmar por el Comité Técnico.

Dicha situación permite centralizar las decisiones descritas en actas de Comité Técnico, en una sola persona (Director Ejecutivo y Presidente de Comité Técnico) ya que el secretario es nombrado por el Director Ejecutivo y depende jerárquicamente del mismo; por lo que en las actas no hay representación de los demás miembros del Comité Técnico que participan en las decisiones. Cabe mencionar que dicha situación fue revelada en el informe de presupuesto 2011, cuya recomendación no fue atendida.

#### Criterio

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.5 Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores, bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

#### Causa

Evasión de responsabilidad en la aprobación de actas del comité técnico.

#### Efecto

Posibilidad de toma de decisiones por el Director Ejecutivo que afecten el patrimonio del fideicomiso: Adicionalmente al no firmar el representante de SEGEPLAN y del Ministerio de Finanzas Públicas, no hay certeza legal de la



representatividad en las actas suscritas en nombre del Comité Técnico.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe asegurarse de que las actas sean firmadas por todos los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo en su calidad de Presidente del Comité Técnico**

“En base al Acuerdo Ministerial No. 23-92 del Ministerio de Finanzas Públicas, en lo conducente el Artículo 10. Actas, indica lo siguiente: “ De lo tratado en las Sesiones llevadas a cabo en el Comité deberá quedar constancia en Actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, debiendo contener la información siguiente: a) Número correlativo, fecha, lugar, nombres de participantes, sumario y hora en que principió la sesión; b) Planteamiento de cada asunto tratado; c) Resoluciones acordadas, haciéndose constar en su caso los votos razonados y; d) Hora en que terminó la sesión. El Secretario del Comité Técnico consignará en orden correlativo las Actas que emita el Comité y las comunicará a sus miembros en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la sesión celebrada. Las acciones que proceden las ejecutará la Dirección Ejecutiva de FONAPAZ”.

En base al Acuerdo Ministerial No.23-92 del ministerio de finanzas anteriormente citado, se expone que las únicas firmas requeridas para las constancias en Actas del Comité Técnico del Fideicomiso, son las del Director Ejecutivo del FONAPAZ y del Secretario del Comité (Comité Técnico), quiénes a su vez cumplieron con el proceso indicado”.

**“Se solicita a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los**



**procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar y establecer cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

### **Comentario del Secretario del Comité Técnico**

“Durante mi gestión como Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -Fonapaz-, todas las actas del referido Comité fueron suscritas de acuerdo con el contenido del Acuerdo Ministerial Número 23-92 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. Acuerdo que rige y reglamenta la administración del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.

En ese sentido y considerando que el artículo número 10 del Acuerdo Ministerial descrito en el párrafo que antecede, el cual se adjunta en fotocopia simple al presente y al que le corresponden los folios del 3 al 17 del presente escrito, establece de manera expresa:

“ **ACTAS.** De lo tratado en las sesiones llevadas a cabo por el Comité deberá quedar constancia en Actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario ...” Con lo antes expuesto es evidente Honorable Comisión de Auditoría que no existe ningún incumplimiento ni falta de firmas en actas, pues la misma Comisión de Auditoría establece que en efecto las actas se encuentran firmadas por el Presidente y Secretario, por lo que consecuentemente no existe hallazgo alguno.

Aunado a lo antes expuesto resulta importante destacar que dentro del Acta Número tres guión dos mil doce (3-2012) contenida en los Folios No. 0824 al 0843 del Libro de Actas del Comité Técnico se encuentra documentada la Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, documento que adjunto al presente escrito en fotocopia simple y al que le corresponden los folios del 18 al 37. En la referida sesión y tal



cual podrá corroborar la Honorable Comisión de Auditoría, de manera expresa se conoció por iniciativa de mi persona la recomendación que la misma Contraloría General de Cuentas había expuesto en cuanto a que las actas del Comité Técnico debían de ser suscritas por todos sus integrantes, en ese sentido y luego de una discusión, el propio Comité Técnico resolvió: darse por enterado de la recomendación dada por la Contraloría General de Cuentas por lo que se propuso a la Dirección Ejecutiva de Fonapaz hacer del conocimiento del Fideicomitente tal recomendación con el finalidad de realizar las gestiones pertinentes a fin de modificar el Reglamento de Administración del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 23-92 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Derivado de lo anterior, se determina, que durante mi gestión, tal cual puede ser corroborado, siempre se cumplió con la normativa contenida en el del Acuerdo Ministerial Número 23-92 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. Acuerdo que rige y reglamenta la administración del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz; y aunado a ello se atendió a la recomendación expuesta por la Contraloría General de Cuentas. Recomendación que previo a poner en marcha requería de una modificación a un Acuerdo Ministerial, lo que conlleva una serie de gestiones y tiempo, que ya no pude terminar de diligenciar dado a que mi cargo en Fonapaz termino antes de que se realizarán todas estas diligencias.

Consecuentemente y tal cual ha sido evidenciado a esta Honorable Comisión, **no existe ningún tipo de incumplimiento y mucho menos puede encajarse el actuar conforme a la ley, como un hallazgo**; pues el hecho de que las actas este firmadas únicamente por el Presidente y Secretario del Comité proviene de una disposición legal.

Devenido de lo antes expuesto, queda determinado y debidamente establecido, Honorable Comisión de Auditoría que durante mi gestión como Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -Fonapaz-, no existió ningún tipo de incumplimiento, por lo que de manera atenta solicitó se haga la desestimación del contenido completo del documento identificado como CGC-DAF-FONAPAZ-57-2013 de fecha 29 de abril de 2013”.

### **Comentario del Gerente de Proyectos en su calidad de Secretario del Comité Técnico**

“Sobre la base del Acuerdo Ministerial No. 23-92 del Ministerio de Finanzas Públicas, en el Artículo 10. Actas: “De lo tratado en las Sesiones llevadas a cabo



en el Comité deberá quedar constancia en Actas, **las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario**, debiendo contener la información siguiente: a) Número correlativo, fecha, lugar, nombres de participantes, sumario y hora en que principió la sesión; b) Planteamiento de cada asunto tratado; c) Resoluciones acordadas, haciéndose constar en su caso los votos razonados y; d) Hora en que terminó la sesión. El Secretario del Comité Técnico consignará en orden correlativo las Actas que emita el Comité y las comunicará a sus miembros en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la sesión celebrada. Las acciones que proceden las ejecutará la Dirección Ejecutiva de FONAPAZ”.

En base a lo anterior y de acuerdo a lo planteado en el hallazgo No. 2, se expone que las firmas requeridas para las Actas del Comité Técnico del Fideicomiso, son las del Director Ejecutivo del FONAPAZ y del Secretario del Comité Técnico. Se adjunta copia del Acuerdo Ministerial No. 23-92 del Ministerio de Finanzas Públicas”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo en su calidad de Presidente y por los Secretario del Comité Técnico, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que dicha situación fue revelada en el informe de presupuesto 2011, cuya recomendación no fue atendida. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Director Ejecutivo en su calidad de Presidente del Comité Técnico del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, para el Secretario del Comité Técnico del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Rodolfo (único Nombre) Kuhsiek Ruíz y para el Gerente de Proyectos en su calidad de Secretario del Comité Técnico del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ-, Miguel Rodolfo González Paredes, por Q10,000.00, para cada uno .



## Hallazgo No.3

### Expedientes no actualizados

#### Condición

De acuerdo a la cartera de proyectos al 31 de diciembre de 2012, proporcionada por la Gerencia de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz, Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- y Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces -PRODEVER-, se examinaron los expedientes de proyectos determinados según la muestra, estableciendo que los mismos no se encuentran actualizados.

#### Criterio

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Los documentos de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”.

#### Causa

Incumplimiento del Gerente de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz, del Coordinador del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- y del Coordinador del Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces –PRODEVER-, a la Norma General de Control Interno Gubernamental, debido a que los expedientes examinados no se encuentran actualizados.

#### Efecto

Los expedientes de proyectos al no estar actualizados, no permiten obtener información real de los avances físicos y financieros y demás aspectos



relacionados.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe girar instrucciones por escrito al Gerente de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, al Coordinador del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural (PDER) y al Coordinador del Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces PRODEVER, para mantener actualizados los expedientes de los diferentes proyectos.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Gerente de Proyectos**

“El Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural -PDER- y el Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces –PRODEVER- son programas de Cooperación externa que se ejecutan directamente con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, no teniendo el Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural -PDER-, contrapartida de parte del fideicomiso, los procesos no son ejecutados a través del fideicomiso por lo que cuentan con su propia unidad ejecutora la cual está constituida por un coordinador que funge como cuentadante en ejecución de los recursos financieros, además participan un encargado del área financiera y un ingeniero encargado de las obras quienes son los responsables de los procesos de conformación y actualización de los proyectos.

El Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces –PRODEVER-, presenta la misma estructura ya que es un programa de cooperación externa y se rige bajo sus lineamientos establecidos por las entidades cooperantes y es coordinada por el personal establecido en los convenios. Se adjunta organigramas de procesos y manual operativo”.

#### **Comentario del Coordinador del Programa de Desarrollo Económico Desde lo Rural -PDER-**

“El presente hallazgo no aplica pues los expedientes se encuentran actualizados, tanto como el avance físico, como el financiero, pero los mismos se encuentran en archivos distintos, dado que los Comprobantes Únicos de Registro cuentan con un archivo en orden sistemático y cronológico y por separado están los archivos de los avances físicos.

Todos los documentos de respaldo de las operaciones financieras y administrativas se encuentran archivadas dentro del Programa de Desarrollo Económico Desde Lo Rural, y están disponibles para su consulta”.



## **Comentario del Coordinador del Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces –PRODEVER-**

“En relación al hallazgo Número 3, Hallazgos relacionados con el Control Interno, se indica que los expedientes no están actualizados. En este caso, nos permitimos indicarle que los expedientes solicitados de los proyectos 1006-0-2009, 1003-0-2009, 903-61410-2010 y 243-0-2011 fueron entregados a nuestro criterio, completos en cuanto a la documentación que conforman cada uno de los expedientes. El hallazgo indica que los mismos no se encuentran actualizados, pero no se indica de forma concreta la actualización que se necesita. Como antecedentes indicamos que nuestra responsabilidad inició el 01 de febrero 2012 y 28 de enero 2012, recibiendo los expedientes de los proyectos en su mayoría terminados, por lo que se adjunta el acta de liquidación respectiva para respaldar los proyectos que están terminados”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Gerente de Proyectos y por los Coordinadores de los Programas de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- y Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces –PRODEVER-, del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que al examinar los expedientes de los proyectos determinados según la muestra, estos no se encontraban actualizados, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Miguel Rodolfo González Paredes, para el Coordinador del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural (PDER), del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- Steve Jonathan Cabrera Jerez y para el Coordinador del Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces –PRODEVER-, del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- Marco Tulio Sierra Lemus, por Q10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Deterioro del control interno**

#### **Condición**

En el desarrollo de la auditoría al Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se estableció un considerable deterioro del Control Interno Gubernamental, esto fue causado por la excesiva rotación de personal, debido a los constantes cambios de Subdirector Administrativo, Gerente



Administrativo, Gerente Financiero, Gerente de Asuntos Jurídicos, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Cooperación Internacional, Contralor Interno y Jefe del Departamento de Auditoría Interna, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

### **Criterio**

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

El numeral 3.9 Rotación de personal, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que permitan establecer los procedimientos para una adecuada rotación de personal.

Cada entidad pública establecerá, en forma sistemática, la rotación de los servidores vinculados con las áreas de administración, registros y custodia de bienes y recursos de la entidad, para lo cual deberá contar con la información necesaria sobre la capacitación de los servidores, que pueden ocupar los puestos de aquellos que se encuentran de vacaciones o se han retirado de la institución, con el fin de que éstos, garanticen un buen desempeño en los nuevos cargos”.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, a la Norma General de Control Interno Gubernamental, debido a los constantes cambios de Subdirector Administrativo, Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Gerente de Asuntos Jurídicos, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Cooperación Internacional, Contralor Interno y Jefe del Departamento de Auditoría Interna, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



**Efecto**

La excesiva rotación de personal provoca el deterioro del Control Interno Gubernamental, lo que trae como consecuencia que los procesos administrativos se interrumpan y se debiliten.

**Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe evitar la excesiva rotación de personal, fortaleciendo así el Control Interno Gubernamental.

**Comentario de los Responsables****Comentario del Director Ejecutivo**

“En cuanto al criterio apegado al Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, específicamente en el numeral 3:9 que establecen la normas en cuanto a los procedimientos para una adecuada rotación de personal.

Durante el tiempo en que administré el FONAPAZ, nunca fue mi intención rotar al personal, especialmente en los puestos mencionados, que son sensibles por la naturaleza y que impactan en la administración.

Sin embargo en todos los casos se debió a la renuncia de los mencionados funcionarios, aspecto que esta fuera de mi control.

Siempre se veló porque los funcionarios que renunciaron, hicieran entrega de su cargo brindando toda la información necesaria para la persona que tomaría su lugar, y que el funcionamiento de la institución no fuera afectada.

En su mayoría los cargos mencionados fueron rotados 2 veces y con un promedio en los 8 cargos de 2.5 veces, considerando que las personas renunciaron lo que no se considera que es una alta rotación”.

**“Se solicita a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOMA EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública,**



**delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar y establecer cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

#### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que la excesiva rotación de personal en puesto claves tuvo como consecuencia el deterioro considerable del Control Interno Gubernamental. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, por Q80,000.00.

#### **Hallazgo No.5**

##### **Deficiente control interno en el Programa de Alimentos por Trabajo -PAT-**

#### **Condición**

De acuerdo a la cartera de proyectos al 31 de diciembre de 2012, proporcionada por el Programa de Alimentos por Trabajo -PAT- del Fondo Nacional para la Paz, se examinaron los expedientes de proyectos determinados según la muestra,



estableciendo que los Proyectos 269-19112-2012 Dotación de alimentos (Maíz), 270-19112-2012 Dotación de alimentos (Arroz) y 271-19112-2012 Dotación de alimentos (Frijol), no cuentan con una base de datos de los beneficiarios que recibieron las dotaciones, ni tarjetas para el control de existencia de bienes y materiales en bodega autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Así también, se determinaron las siguientes deficiencias:

1.La forma 1-H Ingreso a Almacén, dentro de los expedientes no se encontraban los siguientes del año 2011: 813761, 813768, 813785, 813792, 813815, 813816, 813823, 813831, 813832, 813835, 813836, 813838, 813840, 813842, 813845, 813846, 813905, 813906, 813975, 813994, 813998.

1.De la forma 1-H falta la hoja original y no se encuentran firmadas por inventario las siguientes formas del año 2011: 813912, 813913, 813914, 813915, 813917, 813930, 813931, 813932, 813933, 813935, 813950.

1.Las tarjetas para control de existencia de materiales y suministros no se encuentran actualizadas, derivado que el último movimiento registrado en las mismas es del 08 de mayo de 2012.

### **Criterio**

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de



respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

El numeral 2.7 Control y uso de formularios numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.

Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas.

Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.

En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores”.

El numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

El Manual de Puestos y Funciones del Programa Interno Alimentos por Trabajo -PAT- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, en relación a las funciones/actividades básicas del Jefe del Programa Interno, en el numeral 1, establece: “Coordinador las actividades requeridas para garantizar las tareas administrativas, operativas y técnicas, de manera eficiente para la consecución de los objetos...Numeral 5. Verificar el cumplimiento metodológico de cada uno de los programas, implementando programas de monitoreo con la finalidad de contar con una base de datos tanto de las familias beneficiadas como las que aún no lo han sido...”; y en relación a las funciones/actividades básicas del Coordinador Financiero del Programa Interno Alimentos por Trabajo -PAT-, en el numeral 6,



establece: “Control de facturas, envíos y sustentación de controles escritos de campo y oficina...Numeral 8. Apoyo al control que lleva el coordinador del programa de entradas y salidas de materiales de bodega...Numeral 21. Archivar en orden y responsabilidad los documentos generados y recibidos...”

### **Causa**

Incumplimiento del Encargado de los Programas Internos y Externos, del Coordinador General (Jefe) y del Coordinador Financiero del Programa de Alimentos por Trabajo -PAT- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y al Manual de Puestos y Funciones del Programa Interno Alimentos por Trabajo -PAT-, debido a que el Programa no cuenta con una base de datos de los beneficiarios que recibieron las dotaciones de maíz, arroz y frijol, así también, no se cuentan con tarjetas para el control de existencia de bienes y materiales en bodega autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y al deficiente Control Interno en la custodia y uso de las formas oficiales utilizadas en el Programa.

### **Efecto**

Las deficiencias de Control Interno no permiten contar con una base de datos de los beneficiarios que recibieron la dotación de maíz, arroz y frijol, dificultando así, establecer la cantidad de beneficiarios del programa y su localización geográfica entre otros aspectos importantes, así también que no exista un control interno confiable para la custodia y uso de las formas oficiales utilizadas en el Programa.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe girar instrucciones por escrito al Encargado de los Programas Internos y Externos, al Coordinador General (Jefe) y al Coordinador Financiero del Programa de Alimentos por Trabajo -PAT- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, cumplir con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y con el Manual de Puestos y Funciones del Programa Interno Alimentos por Trabajo -PAT-, implementando una base de datos de los beneficiarios que recibieron la dotación de maíz, arroz y frijol, la cual debe alimentarse conforme se reciban los listados de entrega de las dotaciones y no hasta finalizar el Proyecto, así también, implementar un Control Interno confiable para la custodia y uso de las formas oficiales utilizadas en el Programa.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentarios del Encargado de los Programas Internos y Externos y del Coordinador General (Jefe) del Programa de Alimentos por Trabajo -PAT-**

#### **“Base de Datos de beneficiarios:**



La base de datos de los beneficiarios se ha conformado con un expediente de cada una de las entregas que contiene, una solicitud de la comunidad, el nombramiento del líder comunitario o de los funcionarios que requieren la ayuda, un diagnóstico socioeconómico de la comunidad, documentos de identificación del representante de la comunidad o solicitante Acta de recepción de la ayuda, las formas 3.3 de la salida de bodega de los productos distribuidos y las planillas que contiene la siguiente información: nombre de la comunidad beneficiada, ubicación de la comunidad, descripción de los productos entregados, nombre del beneficiario, número de documento de identificación, firma o huella del beneficiario.

Tarjetas para el control de existencia de bienes y materiales en bodega autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

El Control de existencia siempre ha estado al día, y la administración del PAT, necesitaba de esta información actualizada para dar respuesta a las demandas de la población, se puso a la vista del auditor el archivo digital, el archivo digital es una forma de control que es más ágil y oportuna, no siempre es posible mantener el archivo físico al día, porque no se puede imprimir con información parcial, por lo que al momento de regresar la información trabajada en el campo y al tener esta información completa, que consiste en verificar que los productos realmente se han entregado, se procede a imprimir, en este proceso estaba la información al momento de la auditoría. Se adjuntan fotocopia de las tarjetas actualizadas.

**1.No se encuentra la forma 1H de Ingreso a Almacén, dentro del expediente**

El hallazgo mencionado, corresponde a actividades realizadas en el año 2011, fecha en que la actual administración no tiene incidencia. Sin embargo la administración del PAT, detecto esta misma situación y con fecha 20 de febrero de 2012 el encargado de Bodega del Pat, lo informo a las autoridades superiores en un oficio que detalla las formas que hacían falta al tomar posición de su cargo (adjunto oficio).

**1.No está el original de 1H y no están firmadas por inventario de 2011**

Los documentos mencionados no fueron utilizados durante el periodo de la actual administración, por lo que se ignora la razón por la cual no están los originales y no están firmadas por el inventario de 2011



## **1.No se encuentran actualizadas los registros desde el 08 de mayo de 2012**

Los registros se actualizaron al contar con la evidencia de que los molinos habían sido entregados a los beneficiarios, esta información no era posible imprimirla porque al momento de la auditoría estaba en curso una entrega. Se adjunta una constancia de que el archivo está completamente al día.

De antemano agradezco la oportunidad de poder manifestarme con lo relacionado a la revelación de estos posibles hallazgos y poner a su disposición nuevamente los archivos físicos y digitales de las operaciones administrativas, financieras, y técnicas de este programa”.

### **Comentario del Coordinador Financiero del Programa de Alimentos por Trabajo –PAT-**

“Como Coordinadora Financiera del Programa Alimentos por Trabajo nunca tuve a mi cargo el control, manejo o elaboración de los proyectos del Programa Alimentos por Trabajo ya que siguiendo instrucciones del Coordinador del Programa el señor Rene Arturo Villavicencio Funes el tomo a su cargo la elaboración y control de los mismos por lo cual no tuve responsabilidad alguna en los procesos administrativos ni tampoco financieros debido a que el programa no maneja fondos para ejecución ni pagos de los mismos, el proceso financiero siempre ha estado a cargo del Fideicomiso de FONAPAZ por medio del departamento de Gerencia Financiera del mismo.

Con respecto a los controles internos de entradas y salidas de materiales de bodega y control de kardex de los mismos, estos estaban a cargo del encargado de Bodega Carlos Humberto Pocasangre Alfaro y el encargado de Kardex Fernando Mauricio Ortiz Estrada los cuales fueron nombrados por el señor Rene Arturo Villavicencio Funes Coordinador del Programa el cual supervisaba su trabajo, asimismo el programa contaba con un departamento administrativo conformado por la administradora Maria Gabriela Duarte San Juan y dos asistentes de archivo los cuales apoyaban el trabajo de control de papelería y kardex por lo que en ningún momento tuve a mi cargo ni la elaboración ni el control de ninguna de la papelería que describen, siguiendo así las instrucciones del coordinador del programa.

Desde el momento que asumí el cargo como Coordinadora Financiera el 1 de Febrero del 2012 ya se encontraban las personas encargadas de control de kardex y bodegas. A continuación adjunto copia de los nombramientos



**internos que el coordinador hizo a las personas que designo para el manejo de bodega, kardex y registro y archivo del 2012 a la fecha...”**

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Encargado de los Programas Internos y Externos, por el Coordinador General (Jefe) y por el Coordinador Financiero del Programa de Alimentos por Trabajo –PAT-, del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que al momento de examinar los expedientes de los Proyectos 269-19112-2012 Dotación de alimentos (Maíz), 270-19112-2012 Dotación de alimentos (Arroz) y 271-19112-2012 Dotación de alimentos (Frijol), dicho Programa no contaba con una base de datos de los beneficiarios que recibieron las dotaciones, ni se encontraban las formas oficiales indicadas, así también se comprobó que las tarjetas para el control de existencias de materiales y suministros no se encontraban actualizadas, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargado de los Programas Internos y Externos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Pablo (Único Nombre) Sandoval Hernández, para el Coordinador General (Jefe) del Programa de Alimentos por Trabajo –PAT-, del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- René Arturo Villavicencio Funes y para el Coordinador Financiero del Programa de Alimentos por Trabajo –PAT-, del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- Claudia Teresa Cabrera Barahona, por Q5,000.00, para cada uno .

### **Hallazgo No.6**

#### **Deficiente control interno en el Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD-**

#### **Condición**

En el desarrollo de la auditoría al Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD- del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Se encontraban sin utilizar las siguientes formas oficiales: a) De las Tarjetas para Control de Existencia de Materiales y Suministro del folio 509 al 521, mientras que la tarjeta 522 si estaba utilizada; b) Del libro de Actas hojas movibles los folios 3596, 3621, 3623 al 3647 y del 3649 al 3749, se encontraban sin utilizar, mientras que el folio 3751 si estaba utilizado, por lo que el Coordinador del



Programa procedió a anular los folios que se encontraban en blanco, de conformidad con el Memorandum PAHYD/MR/of/072-2013, de fecha 29 de enero de 2013.

1.De la forma 2.2 Ingreso de Bienes, Suministros y Materiales de Construcción a través de vales o cupones, los folios 51 al 83 no se tuvieron a la vista.

### **Criterio**

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

El numeral 2.7 Control y uso de formularios numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.

Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas.

Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.

En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido



devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores”.

### **Causa**

Incumplimiento del Encargado de los Programas Internos y Externos, del Coordinador General (Jefe) y del Coordinador Financiero del Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, ya que el Programa no cuenta con un eficiente Control Interno para la custodia y uso de las formas oficiales utilizadas en el Programa.

### **Efecto**

Las deficiencias de Control Interno no permiten la custodia y uso adecuado de las formas oficiales utilizadas en el Programa.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe girar instrucciones por escrito al Encargado de los Programas Internos y Externos, al Coordinador General (Jefe) y al Coordinador Financiero del Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, cumplir con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, implementando un sistema confiable para la custodia y uso de las formas oficiales utilizadas en el Programa.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentarios del Encargado de los Programas Internos y Externos, y del Coordinador General (Jefe) del Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD-**

“1a, y 1b: Que las tarjetas de control de existencia de materiales y suministro del folio 509 al 521 y del libro de actas de hojas móviles los folios 3596, 3621, 3623 al 3647 y del 3649, se encontraban sin utilizar...:

RESOLUCIÓN: En virtud de lo anterior el Coordinador del Programa procedió a anular los folios que se encontraban en blanco, de conformidad con el memorándum PAHYD/MR/of072-2013 de fecha 29 de enero de 2013, según lo indica el **PUNTO TERCERO inciso B del Acta número 13-2013 (folio 818) del libro de actas de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas de fecha 31 de enero de 2013**, y la acción de anulación fue corroborada por los auditores gubernamentales Lic. Guillermo Acxel D. González P. y Licda. Iliana del Rosario Pérez Escobar.



2.. De la forma 2.2 Ingreso de Bienes, Suministros y materiales de construcción a través de vales o cupones, los folios 51 al 83 no se tuvieron a la vista.

**RESOLUCIÓN:** En fecha 28 de enero de 2013 se elaboró un acta sin número donde en el **PUNTO SEGUNDO: que durante el año 2012 hasta la fecha el Programa PAHYD no ha utilizado ninguno de los formularios anteriores y debido a que no se realizan entregas por vales o cupones por lo cual este programa no puede dar fe del uso de los anteriores, así como se indica en el PUNTO QUINTO del acta número 13-2013 (folio 819) del libro de actas de la Dirección de Fideicomiso de la Contraloría General de Cuentas de fecha 31 de enero de 2013, Javier Mauricio Reyes Paredes, Coordinador del Programa manifiesta; que las formas 2.2 no han sido utilizadas por este Programa durante los años 2012 ni 2013 y las anteriores (1-46) y las 51-83 fueron administradas en años anteriores**

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO.**

##### **De la Constitución Política de la República:**

**Artículo 12.- Derecho de defensa.** La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

**Artículo 28.- Derecho de petición.** Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

#### **DE LO ANTERIOR:**

I. Presento los descargos necesarios para los posibles hallazgos indicados en el documento CGC-DAF-FONAPAZ-57-2013 de fecha 29 de abril del 2013, de la manera siguiente:

a. Acta número 13-2013, folio 817, 818 y 819 de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas.

b. Acta sin número del Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo –PAHYD- del Fondo Nacional para la Paz, donde se indica que no han sido utilizados dichos formularios durante los años 2012 ni 2013.



c. Copia de Memorandum PAHYD/MR/of/072-2013 de fecha 29 de enero 2013, donde el Coordinador Financiero de PAHYD, Israel Xitumul Cordova solicita al Sr. Pablo Sandoval de la Ferencia de Programas Internos del Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- donde se solicita la anulación de las formas indicadas.

II. En virtud de que la anulación de los formularios indicados en los hallazgos se realizó y que de esta acción fue verificada por los auditores gubernamentales Lic. Guillermo Acxel D. González P. y Licda. Iliana del Rosario Pérez Escobar quienes lo indican en Acta número 13-2013 del libro de actas de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas de fecha 31 de enero de 2013.

III. Tomando en cuenta que ya se subsanó lo indicado en el documento CGC-DAF-FONAPAZ-57-2013 de fecha 29 de abril del 2013, solicito que los documentos de descargo sean tomados en cuenta para desvanecer los posibles hallazgos”.

### **Comentarios del Encargado de los Programas Internos y Externos, y del Coordinador Financiero del Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD-**

a) “Las tarjetas para el Control de Existencia de Materiales y Suministros estaban sin utilizar, porque no estaban centralizadas, en un solo lugar, debido a que durante el periodo del febrero a julio del 2012, no hubo ninguna persona responsable, al momento de la toma de posición en julio de 2012. no hubo un corte de formas. Las formas estaban bajo la responsabilidad del encargado de bodega y almacén.

b) Con relación a uso del libro de actas, de hojas movibles, efectivamente fueron anuladas en su oportunidad por el coordinador del programa como consta en el acta 13-2013.

2. En cuanto a las forma 2.2 Ingreso de Bienes, suministros y materiales de construcción a través de vales o cupones, cito lo escrito en el acta 13-2013, folio 819 que literalmente dice “QUINTO: Javier Mauricio Reyes Paredes, Coordinador del Programa Manifiesta: Las formas 2.2 no han sido utilizadas por el Programa durante los años 2012 ni 2013 y las anteriores (1-46) y las 51-83 fueron administradas en años anteriores” por lo que solicitamos que esta parte del hallazgo no corresponde a nuestras funciones”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Encargado de los Programas Internos y Externos, por el Coordinador General (Jefe) y por el Coordinador Financiero del Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente



hallazgo, en virtud que se determinaron deficiencias en el uso y resguardo de las formas oficiales utilizadas en el Programa, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargado de los Programas Internos y Externos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Pablo (Único Nombre) Sandoval Hernández, para el Coordinador General (Jefe) del Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD- del Fondo Nacional para la Paz, Javier Mauricio Reyes Paredes y para el Coordinador Financiero del Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD- del Fondo Nacional para la paz -FONAPAZ- Israel Ottoniel Xitumul Córdova, por Q5,000.00, para cada uno .

### **Hallazgo No.7**

#### **Deficiente control interno en el Programa de Integración Comunitaria -PROINCO-**

##### **Condición**

En el desarrollo de la auditoría al Programa de Integración Comunitaria -PROINCO- del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se determinaron las siguientes deficiencias:

- 1.En las oficinas del programa se encuentra una bodega con medicamentos, la cual no llena las condiciones adecuadas para la correcta conservación de los mismos.
- 2.En la verificación de la existencia de una muestra de cuatro medicamentos, tres se encontraban vencidos.
- 3.En la tarjeta de Control de Existencias de Medicamentos, Bienes y Suministros, no tiene anotado la fecha de vencimiento del producto.
- 4.En la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario, firma la misma persona como Guardalmacén y también como Encargado de Inventarios.
- 5.Del libro de Actas no se tuvieron a la vista el folio 2 y 3 correspondiente al año 2009.

##### **Criterio**

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas



Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

El numeral 2.7 Control y uso de formularios numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.

Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas.

Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.

En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los



respectivos entes rectores”.

### **Causa**

Incumplimiento del Encargado de los Programas Internos y Externos, del Coordinador General (Jefe) y del Coordinador Financiero del Programa de Integración Comunitaria -PROINCO- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, ya que el Programa no cuenta con un eficiente Control Interno para la conservación de los medicamentos en bodega y control y registro de las fechas de vencimiento; para el registro de la Constancias de Ingreso a Almacén y a Inventario; y para la custodia y uso del libro de actas utilizado en el Programa.

### **Efecto**

Las deficiencias de Control Interno no permiten la conservación adecuada de los medicamentos en bodega, ni el control y registro oportuno de las fechas de vencimiento de los medicamentos; del registro correcto de la Constancias de Ingreso a Almacén y a Inventario; y de la custodia y uso del libro de actas utilizado en el Programa.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe girar instrucciones por escrito al Encargado de los Programas Internos y Externos, al Coordinador General (Jefe) y al Coordinador Financiero del Programa de Integración Comunitaria -PROINCO- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, para cumplir con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, implementando un eficiente Control Interno en la bodega de medicamentos y en el registro de la fecha de vencimiento de los mismos; en el registro de la Constancia de Ingresos a Almacén y a Inventario; y en la custodia y uso del libro de actas utilizado en el Programa.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentarios del Encargado de los Programas Internos y Externos y del Coordinador Financiero de Programa de Integración Comunitaria -PROINCO-**

1.“Que la notificación referida a mi persona, debe ser referida al Jefe del Programa de Integración Comunitaria –PROINCO-, por ser la autoridad superior del programa, quien a la fecha 27 y 28 de enero de 2013 que se realizó la Auditoría, estaba a cargo del Doctor Manuel Antonio Carias Ordóñez por ser el responsable de la coordinación y buen manejo del mismo, conjuntamente con el bodeguero, ya que es el área en donde se encuentran las deficiencias del hallazgo en mención.

2.Cabe mencionar que al momento de realizar la Auditoría al Programa de



Integración Comunitaria –PROINCO–, por parte de la Licda. Iliana del Rosario Pérez Escobar y el Lic. Acxel Danilo González Palencia, funcionarios de la Contraloría General de Cuentas, se realizó corte de formas de los documentos que están bajo mi responsabilidad y según mis atribuciones de acuerdo a mi contrato, y que en ningún momento se encontraron deficiencias en mi registro y control de las funciones que yo realizo.

3.Lo anterior se puede constatar, ya que en ningún momento desde mi nombramiento he tenido ninguna responsabilidad con el manejo y control interno de la bodega de medicamentos, y que en otras ocasiones las Auditorías realizadas por la Auditoría Interna de FONAPAZ y la Contraloría General de Cuentas, los informes son enviados al Jefe responsable del programa, delegando la responsabilidad al responsable de referidas deficiencias. Es por ello, que solicito a usted, que en base a los comentarios en los puntos anteriores, se me libere de los cargos del hallazgo en mención, y sea enviado a la autoridad responsable del programa.

4.Además quiero dejar constancia por escrito, que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2,012, el Programa de Integración Comunitaria –PROINCO–, ha estado sujeto a masivos despidos por parte de la administración de turno, cabe mencionar que el puesto de jefe ha sufrido cambios cinco (5) veces durante el año auditado, y así mismo cuatro (4) veces el puesto del encargado de bodega, por lo cual la coordinación , control y el buen manejo del mismo ha sido deficiente, el cual manifestó el Dr. Manuel Antonio Carias Ordóñez, Jefe del Programa de Integración Comunitaria –PROINCO– en su oportunidad a los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas.

Con el afán de dar solución a las deficiencias en el control interno del programa, se le solicitó al doctor Enio Bethancourt, representante actual de la Coordinación del Programa de Integración Comunitaria –PROINCO–; y asesor del mismo, la redacción de los argumentos aclaratorios que se listan a continuación:

1.Dando respuesta a la condición No. 1, el programa no tiene ninguna responsabilidad en la selección del local que se asignó para la bodega de medicamentos, al ordenarse el traslado de las oficinas ubicadas en un inmueble de la zona 13, en julio de 2,012. La distribución de los espacios para ubicación de PROINCO corrió a cargo de una comisión específica, que determinó los espacios correspondientes a cada una de las dependencias y programas, sin dar ninguna oportunidad de mencionar inconvenientes, cuando se efectuó el traslado al edificio denominado “Centro Corporativo”, ubicado en la 6ª. Avenida “A” 8-00, zona 9.

2.En una bodega de medicamentos siempre se encontrarán existencias con fecha



de vencimiento cercana o ya vencidos, para lo cual se pone en práctica una normativa que incluye la autorización por escrito, para realizar las descargas respectivas. Además dentro de la misma bodega también se almacena material medico-quirúrgico menor, como: agujas, algodón, gasas, guantes y hilo de sutura, que no tiene fecha de vencimiento, pudiéndose utilizar sin ninguna limitante.

3.El control anotando la fecha de vencimiento del producto en las respectivas tarjetas Kardex se hacía rutinariamente, que al momento de cancelar los contratos de quienes lo hacían, se nombró personal sin el menor conocimiento al respecto, por lo que fue necesario, realizar las actividades de capacitación que de todas maneras necesitaba una verificación permanente, que por los constantes cambios ocurridos en este tipo de personal, se perdió la secuencia.

4.En la planilla de personal del programa, siempre existió únicamente una persona encargada como guardalmacén y encargado de inventario, por ser la persona responsable del control de la misma, condición que tampoco fue tomada en cuenta, aunque se reportó en diferentes oportunidades, y que en el principio del presente año, se canceló la plaza, siendo necesario improvisar su desempeño con personal del mismo programa, que también fue suspendido como trabajador.

5.Respecto a la condición No. 5, correspondiente a los folios 2 y 3 del libro de actas del año 2,009, se informa que se buscaron y fueron encontradas las copias de tales folios, no así sus originales, ignorando su paradero. Es por ello que se adjuntan las copias certificadas de hallazgos encontrados”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Encargado de los Programas Internos y Externos y por el Coordinador Financiero de Programa de Integración Comunitaria -PROINCO-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que se determinó un deficiente control interno en el almacenamiento de medicamentos y en el uso y resguardo de las formas oficiales utilizadas en el Programa, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargado de los Programas Internos y Externos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- Pablo (Único Nombre) Sandoval Hernández por Q5,000.00 y para el Coordinador Financiero del Programa de Integración Comunitaria -PROINCO- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Emanuel (Único Nombre) Suchité Orellana, por Q2,000.00.



## Hallazgo No.8

### Deficiente control interno en la Adquisición y Resguardo de Bienes y Suministros

#### Condición

En el desarrollo de la auditoría al Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se determinaron las siguientes deficiencias de control interno en la adquisición y resguardo de bienes y suministros:

Según pago directo 125-2012, se adquirieron 5,000 revistas, por un monto de Q18,562.50, factura número 26563 de fecha 17 de julio de 2012, de la entidad Aldea Global S.A.; y por pago directo 196-2012 se adquirieron 5,000 revistas, por un monto de Q23,000.00, factura número 652 de fecha 10 de octubre de 2012, de la entidad Photo Public, Sociedad Anónima. Se estableció que dicho producto fue recepcionado directamente por el Gerente de Comunicación Social de FONAPAZ, omitiendo el procedimiento de ingreso al Almacén para su resguardo, custodia y posterior despacho.

Se adquirieron 1,850 camisas tipo polo, con logotipo, por un valor de Q156,500.00, de las cuales 500 unidades fueron entregadas a la Dirección Ejecutiva; estableciéndose que la Dirección Ejecutiva no posee documentos de soporte de dichas entregas.

#### Criterio

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.



El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo, del Gerente Financiero y del Gerente de Comunicación Social del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, ya que las 5,000 revistas adquiridas se entregaron directamente al Gerente de Comunicación Social, omitiéndose el procedimiento de ingreso a almacén para su resguardo, custodia y posterior despacho; y las 500 camisas tipo polo se entregaron a la Dirección Ejecutiva, quien no posee documentos de soporte de dichas entregas.

### **Efecto**

Las deficiencias de Control Interno no permiten contar con una base de datos de las personas que recibieron las 5,000 revistas y las 500 camisas tipo polo, dificultando así, la certeza de la existencia y entrega de dichos bienes y suministros.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe girar instrucciones por escrito a cada Gerencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, para cumplir con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y no omitir el procedimiento correspondiente en la adquisición y resguardo de los bienes y suministros adquiridos.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

**“Debido a la naturaleza de las funciones como Director, no es responsabilidad llevar los registros del almacén, es por eso que se delegan muchas de las funciones de acuerdo a la estructura administrativa.**

**Al investigar se estableció que las revistas ingresaron al almacén con la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario FORMA 1H, Serie C No. 027506 autorizada por la Contraloría General de Cuentas.**



**También se estableció que las camisas tipo polo cuestionadas, ingresaron al almacén con la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario FORMA 1H, Serie C No. 027470 autorizada por la Contraloría General de Cuentas...”**

**“Se solicita a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar y establecer cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

### **Comentario del Gerente Financiero**

**“La Gerencia Financiera, no es responsable de la conformación de los expedientes de pago, tampoco de los procesos de adquisición independientemente del régimen que sea aplicado, así mismo el resguardo de los bienes adquiridos corresponde al Departamento de Almacén el cual pertenece a la Gerencia Administrativa. La distribución de los bienes y/o suministros adquiridos por la institución no son funciones, atribuciones y/o, responsabilidades de la Gerencia Financiera sino de las unidades específicas.**

**Lo cual también se contempla en el manual de funciones y atribuciones de las Gerencias respectivas, con lo cual se cumple con la segregación de funciones.**



Así mismo está regido en las:

## **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**

### **1.5.SEPARACIÓN DE FUNCIONES**

**Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

### **1.5.SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES**

**Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.**

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia”.

### **Comentario del Gerente Comunicación Social**

“Tanto las 5,000 revistas adquiridas con el pago directo 125-2012 como las 5,000 revistas adquiridas mediante el pago directo 196-2012, tienen su respectivo ingreso y egreso de almacén, el cual adjunto.

En cuanto a las 500 camisas tipo polo entregadas a la Dirección Ejecutiva; adjunto copia de la solicitud de pedido y remesa, en la cual no figura la gerencia de Comunicación Social”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo, por el Gerente Financiero y por el Gerente de Comunicación Social del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que se



determinaron deficiencias de Control Interno en la adquisición y resguardo de bienes y suministro. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez por Q40,000.00, para el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Juan Rodolfo Archila Berreondo por Q20,000.00 y para el Gerente de Comunicación Social del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Miguel Roberto García Morales, por Q10,000.00.



## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Stuart Romeo Villatoro Perdomo

Presidente Comisión Liquidadora

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- En Liquidación

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz al 31 de diciembre de 2012, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno; sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Licda. Cindy Pamela Pinzón Morales  
Auditor Gubernamental

Licda. Yeniffer Mariela Estrada Elías  
Auditor Gubernamental

Lic. Carlos Gustavo Vásquez Navarro  
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013.



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### **Certificación de CONRED extendida extemporáneamente por compra de materiales**

##### **Condición**

Al revisar los requisitos establecidos como norma para ejecutar proyectos de Reconstrucción, se confirmó la omisión de la Certificación de Causa y Daño ocurrido que debe extender la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED- previo a la realización de las contrataciones de materiales, efectuadas en diciembre 2012, la certificación se obtuvo con fecha 17 de enero del 2013.

##### **Criterio**

El Decreto No. 33-2012 del Congreso de la República de Guatemala emitido el 13 de noviembre del 2012 en su artículo 3 bis indica “Todas las contrataciones que se realicen al amparo del Decreto Gubernativo 3-2012 deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.Registro Fotográfico.
- 2.Registro de los renglones de trabajo ejecutado; y,
- 3.Certificación de la causa y daño ocurrido, emitido por la Coordinadora Nacional para la reducción de desastres de origen natural o provocado (CONRED) **previo a la contratación”.**

##### **Causa**

Inobservancia de Principios y Normas establecidas.

##### **Efecto**

Incumplimiento de los requisitos obligados.

##### **Recomendación**

Que la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- exija e instruya de forma escrita, al personal de las unidades encargadas de los proyectos de reconstrucción, se tome en cuenta el debido cumplimiento de las leyes y regulaciones correspondientes, para fortalecer el Control Interno y el proceso de rendición de cuentas.



## **Comentario de los Responsables**

### **Ex director Ejecutivo Benjamín Armando Paniagua Rodríguez**

“A partir del 8 de noviembre el personal de FONAPAZ, trabajó bajo la dirección del Presidente de la República y la Vicepresidencia de la República, conjuntamente con la CONRED, Con la Gobernación Departamental correspondiente, para poder evaluar los daños y tomar decisiones oportunas para minimizar el riesgo, debido a las réplicas del terremoto, especialmente por las viviendas que quedaron en mal estado y era necesario demoler, para evitar muertes en los habitantes de las casas.

En el campo los técnicos de la CONRED junto con el personal de Gobernación indicaron cuales eran las viviendas que había que demoler. El certificado solo formalizó la decisión.

El Decreto 33-2012 fue publicado el 22 de noviembre de 2012, el 3 de diciembre ya el FONAPAZ, había iniciado la solicitud de certificación de causa y daño, a la CONRED. En respuesta a la solicitud la CONRED, envió un documento con 5 pasos que había que cumplir previos a la emisión de la certificación de Causa y Daño.

Como se puede observar en el Anexo No. 5, es un proceso arduo y laborioso que en su mayoría es un trabajo de campo. A pesar de eso en tiempo record el 17 de Diciembre se estaban presentando la solicitud con todos los requisitos.

Suponemos que debido a la naturaleza de la emergencia y las muchas solicitudes recibidas en la CONRED, esta institución emitió las certificaciones en la fecha indicada, casi un mes y medio después de la solicitud.

También vale mencionar que las acciones del FONAPAZ, nunca fueron extemporáneas, y por instrucciones del presidente, el personal de FONAPAZ, inicio las operaciones de apoyo a la reconstrucción al día siguiente del terremoto. Se presenta en el Anexo No. 5 los siguientes documentos:

-Copia de Pasos para la certificación de Causa y Daño

-5 Copias de Solicitud de Certificación de Causa y Daño de fecha 3 de Diciembre de 2012 firmadas por los diferentes gobernadores, y representantes del FONAPAZ y de la CONRED

-Copia de memorando de fecha 17 de diciembre de 2012

Copia de Oficio 522-12-2012 de presentación de documentos a la CONRED



-Copia de Evaluación de Causa y Daño de la CONRED con sello de recibido el 17 de enero de 2013

Por lo anteriormente descrito, por haber actuado en función de la emergencia en donde lo más importante es dar respuesta oportuna a los damnificados y porque en el decreto No. 33-2012 no se menciona el orden cronológico de la presentación de los requisitos, solicito atentamente, que se desvanezca este posible hallazgo, porque se cumplió con lo establecido en el Decreto No. 33-2012”.

### **Coordinador Regional de Quetzaltenango Cesar Francisco Barreno Castillo.**

“A pesar que en el presente hallazgo no se especifica a qué contrataciones se refiere, pues no se indica cuál fue el proyecto auditado, es menester aclarar que con fecha 3 de diciembre de 2012 se solicitó a las Oficinas Regionales de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-, la emisión del Certificado de Causa y Daño ocurrido, para la ejecución de proyectos en los departamentos afectados por el terremoto (se adjuntan copias).

Por motivos que desconocemos, dicha certificación se extendió para el Fondo Guatemalteco de la Vivienda –FOGUAVI- con fecha 18 de diciembre de 2012, tal como lo señala la propia CONRED en uno de los párrafos de la hoja 5 de certificación emitida con fecha 6 de febrero de 2013 (se adjunta copia), por lo que fue necesario pedir que se emitiera la misma certificación pero a nombre de FONAPAZ, entidad que fue designada por la Vicepresidencia de la República para hacerse cargo de los proyectos de reconstrucción. De ahí que la fecha sea posterior a las contrataciones, pero no por ello se dejó de cumplir dicho requisito”.

### **Comentario de Auditoría**

El hallazgo se confirma con fundamento en los comentarios presentados por los responsables y la documentación de respaldo acompañada, tomando en cuenta que en ellos indican que solicitaron la Certificación de causa y daño ocurrido que debe extender la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (CONRED) en el mes de diciembre y el Fondo Nacional para la Paz recibió una Certificación a nombre de FOGUAVI con fecha 18 de diciembre de 2012, la cual no debió recibir. La falta de este requisito imposibilitaba legalmente la realización de contratos por compra de materiales de construcción. La certificación correcta fue recibida con fecha 11 de enero de 2013.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 para el Director Ejecutivo, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez y para el



Coordinador Regional de Quetzaltenango, Cesar Francisco Barreno Castillo, por Q40,000.00, para cada uno.

## Hallazgo No.2

### Pagos efectuados sin contar con la resolución de aprobación

#### Condición

El Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- suscribió en el mes de diciembre de 2012, 22 contratos por compra de materiales de construcción del programa de Reconstrucción a diferentes proveedores, por un monto total de Q53,858,582.76; de dichos contratos se determinó que fueron pagados el 28 de diciembre de 2012, 13 contratos por un monto de Q28,716.334.09; de este último monto se estableció que 3 contratos fueron autorizados a través de la respectiva resolución de aprobación con fechas 04,05 y 06 de enero de 2013 los cuales ascienden a un valor de Q7,722,787.95.

#### Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado señala en el artículo 47 Suscripción del contrato. “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente Ley serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la Adjudicación definitiva en representación del Estado...”

El párrafo tercero, indica: “Cuando se trate de negociaciones que debe efectuar las dependencias de la Presidencia de la República, serán suscritos por el Secretario General quien podrá delegar dicha facultad, en cada caso en los titulares de las citadas dependencias.”

El artículo 48 de la misma ley Aprobación del Contrato. “El contrato a que se refiere el artículo anterior será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso.”

#### Causa

El sistema de aprobación de las contrataciones es deficiente, porque permite que se efectúen pagos de compromisos antes de estar aprobados.

#### Efecto

Que no se tenga certeza sobre la autenticidad de las operaciones que se realizan.

#### Recomendación

Que la máxima autoridad, del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- cumpla con



la aprobación que corresponde de conformidad con la ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Ex director Ejecutivo Benjamín Armando Paniagua Rodríguez**

“Para que la resolución de aprobación pueda efectuarse es necesario que después de la emisión del contrato, el contratista cumpla con presentar las fianzas correspondientes, durante los 5 días después de suscribirse el contrato y luego hay un plazo el cual establece que dentro de los 10 días siguientes se emita y se firme la resolución por lo que su elaboración fue hecha en tiempo.

El artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica literalmente:

**"Artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato.** La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

En cuanto los pagos, era necesario realizarlos, para no interrumpir con el mandato presidencial de la reconstrucción lo cual al momento de existir un estado de excepción bien sabido es que se varían las formas y los procesos de contratación, compras y demás para reestablecer el bienestar social que ha sido objeto de vejámenes por una catástrofe natural.

El acuerdo gubernativo 4-2012 en el artículo 5, “Se autoriza la compra de bienes y servicios así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos relacionados con el objeto del presente Decreto, sin sujetarse a los requisitos de cotización y licitación pública, aplicándose los casos de excepción que establece el Decreto No. 57- 92 Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, bajo la estricta responsabilidad de las entidades y dependencias públicas correspondientes.

Solicitamos que la aprobación de estos contratos señalados, sean vistos a la luz del estado de excepción, el FONAPAZ, cumplió con lo estipulado en el artículo 48 del Decreto No. 57-92, porque el contrato fue aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso.

Se adjunta Copia del Decreto 4-2012 ,en el Anexo No. 6”.



**Gerente Financiero Juan Rodolfo Archila Barreondo**

“La suscripción de contratos y resoluciones de aprobación de los mismos es competencia de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, quienes cumplieron con lo indicado; los procesos de pago fueron realizados en función de los Decretos Gubernativos:

Decreto Gubernativo 3-2012, Artículo 2

Decreto Gubernativo 4-2012, Artículo 5

Decreto Gubernativo 5-2012, Artículo 1

Por cuanto el estado de calamidad pública faculta proceder a las adquisiciones de cotización y liquidación sin sujetarse a los requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo la documentación que respalda dichas operaciones se adjuntan en medio electrónico que incluyen la documentación legal de cada uno de los 22 proyectos citados en el posible hallazgo”.

**Comentario de Auditoría**

Efectuado el análisis de los comentarios presentados, se confirma el hallazgo con base en lo siguiente: Los contratos CASB 38-2012, CASB 42-2012 y CASB 52-2012, motivo del hallazgo, fueron suscritos el 18 y 21 de diciembre de 2012; aprobados en las fechas 4 y 7 de enero de 2013 y pagados el 28 de diciembre de 2012, debiendo haberse efectuado su cancelación en fecha posterior a las fechas de aprobación.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de Conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Director Ejecutivo, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez y para el Gerente Financiero, Juan Rodolfo Archila Berreondo, por Q154,455.76, para cada uno.

**Hallazgo No.3****Eventos sin publicarse en el sistema de GUATECOMPRAS****Condición**

Se determinó que las contrataciones efectuadas en diciembre 2012 por Q53,858,582.76 correspondientes al proyecto de Reconstrucción, no fueron publicadas en el sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-.

**Criterio**

El Decreto 33-2012 del Congreso de la República de Guatemala, indica en el



artículo 2 “...Todo lo actuado y la documentación de respaldo en los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión y trabajo que se realicen bajo el estado de Calamidad Pública relacionado con el sismo ocurrido el 07 de noviembre del 2012, Decreto Gubernativo 3-2012 emitido por el Presidente de la República en consejo de Ministros, deberá publicarse en el sistema Guatecompras dentro de los 15 días siguientes de la fecha de contratación, de conformidad con el Art. 45 del Decreto 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, indica en el Artículo 23 “las convocatorias a licitar se publicaran por lo menos dos veces en el diario oficial y dos veces en otro de mayor circulación, así como en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado de Guatemala –**GUATECOMPRAS**- Dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles entre ambas publicaciones” .....

### **Causa**

Inobservancia de Principios y Normas establecidas.

### **Efecto**

Incumplimiento de los requisitos obligados.

### **Recomendación**

Que la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- cumpla con publicar en el portal -GUATECOMPRAS- todo lo actuado en proyectos de reconstrucción.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Ex director Ejecutivo Benjamín Armando Paniagua Rodríguez**

“En su mayoría el personal administrativo, apoyó las labores de reconstrucción, y se trasladaron a Quetzaltenango, para así cumplir con el mandato presidencial. Por lo que los procesos administrativos pendientes se realizarían durante el mes de enero de 2013 y así cumplir con los plazos establecidos en la ley.

El Decreto 36-2013, interrumpió todos los procesos incluyendo la publicación en Guatecompras de los contratos suscritos con motivo de la Reconstrucción, debido al cese de mis funciones como Director Ejecutivo.

Ignoro porque razón no se terminó el proceso de publicación ya que los expedientes quedaron conformados y listos para publicar, por lo también desconozco las razones porque la comisión liquidadora decidió publicarlos hasta



el mes de de marzo de 2013.

Se adjuntan constancia de publicación de Guatecompras, en el Anexo No.7”.

**Jefe de la Comisión de Adjudicaciones Señor José Gilberto García León**

“En la notificación de posibles Hallazgos que se me hacen a mi persona, se establece que se determino que las contrataciones efectuadas en diciembre 2012 por Q.53,858,582.76 correspondientes al Proyecto de Reconstrucción, no fueron publicadas en el sistema de Contrataciones y adquisiciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-

De lo anterior me sirvo indicar lo siguiente y así ACLARAR y DESVANECER cualquier Hallazgo que de esto pueda derivarse:

I.Es importante empezar indicando que fui nombrado mediante el acta sesenta guion dos mil doce (60-2012) como Jefe de la Comisión Técnica de Adjudicaciones del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil doce (2012); y posteriormente con fecha 31 de enero de 2013 fue rescindido mi contrato mediante nota RRHH-005-2013. Ref. Rescisión de fecha 31 de enero del 2013, firmada por el Lic. Stuart Villatoro Presidente Comisión Liquidadora de Fonapaz y Representante Titular de SEGEPLAN.

II.Para realizar la publicación de un evento los diferentes programas que atendieron la emergencia del terremoto del 7 de noviembre del 2012, debían de trasladar los expedientes de los proyectos y solicitud de publicación a la Comisión Técnica de Adjudicaciones, para que fueran publicados en GUATECOMPRAS.

III. La Gerencia de Asuntos Jurídicos era el encargado de trasladar el contrato del proyecto después de ser firmado por el proveedor, al Programa que lo genero o bien realizar la publicación.

IV. En diciembre 2012, únicamente fueron trasladados por la emergencia del terremoto ocurrido el siete (7) de noviembre, los proyectos siguientes seiscientos veintiuno guion cero guion dos mil doce (No.621-0-2012) "Dotación de laminas" de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil doce (2012) y numero seiscientos veintisiete guion cero guion dos mil doce (No. 627-0-2012) "Dotación de Alimentos" de fecha tres (3) de diciembre de dos mil doce (2012), según consta en oficios. 445-11-2012PAT/mq, de fecha 03 de diciembre de 2012; y oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2012. Los cuales fueron publicados el tres (3) de diciembre del dos mil doce (2012)".



## Comentario de Auditoría

Atendiendo lo indicado en el Decreto 33-2012, el que claramente indica que todas los procesos de compra y contratación de bienes, suministros y servicios, así como las contrataciones para la ejecución, supervisión y trabajo que se realicen bajo el estado de Calamidad Pública, deberá publicarse en el sistema Guatecompras dentro de los 15 días siguientes de la fecha de contratación; el resultado del análisis de las respuestas obtenidas de la Administración nos confirma que el proceso no se llevo a cabo en cumplimiento de lo decretado en base a lo cual se confirma el hallazgo.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de Conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según artículo 39 numeral 18 para el Director Ejecutivo, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, por Q40,000.00.

## Hallazgo No.4

### Certificación de CONRED extendida extemporáneamente por contratación de servicios de demolición

#### Condición

Al revisar los requisitos establecidos como norma para llevar a cabo los programas de Reconstrucción, se confirmó la omisión de la Certificación de Causa y Daño ocurrido que debe extender la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-, previo a la realización de la demolición de viviendas efectuada en noviembre y diciembre, basándose para ello en listados que contienen la ubicación de las viviendas, el nombre del beneficiario y la calificación del daño. La certificación de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED- se obtuvo con fecha 17 de enero del 2013.

#### Criterio

El Decreto No. 33-2012 del Congreso de la República de Guatemala emitido el 13 de noviembre del 2012 en su artículo 2 indica “..... “Todas las contrataciones que se realicen al amparo del Decreto Gubernativo 3-2012 deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.-Registro Fotográfico.
- 2.-Registro de los renglones de trabajo ejecutado; y,
- 3.-Certificación de la causa y daño ocurrido**, emitido por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (CONRED) **previo a la contratación”** .



**Causa**

Inobservancia de Principios y Normas establecidas.

**Efecto**

Incumplimiento de los requisitos obligados.

**Recomendación**

Que la máxima autoridad, del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-exija e instruya de forma escrita, al personal de las unidades encargadas de los proyectos de reconstrucción, se tome en cuenta el debido cumplimiento de las leyes y regulaciones correspondientes para fortalecer el Control Interno y el proceso de rendición de cuentas.

**Comentario de los Responsables****Coordinador Regional de Quetzaltenango Cesar Francisco Barreno Castillo**

“El Programa de Vivienda Mínima en ningún momento solicitó o participó en la contratación de servicios de demolición de viviendas, tampoco se tiene conocimiento de quién o quienes pudieron haber participado en dichas contrataciones, por lo que dicho hallazgo debe de notificarse a quien corresponda.

No obstante, este hallazgo está en similares condiciones del hallazgo número 1, es decir, con fecha 3 de diciembre de 2012 se solicitó a las Oficinas Regionales de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED- en los Departamentos afectados, la emisión del Certificado de Causa y Daño ocurrido, para la ejecución de proyectos en los departamentos afectados por el terremoto (se adjuntan copias).

Por motivos que desconocemos, dicha certificación se extendió para el Fondo Guatemalteco de la Vivienda –FOGUAVI- con fecha 18 de diciembre de 2012, tal como lo señala la propia CONRED en uno de los párrafos de la hoja 5 de certificación emitida con fecha 6 de febrero de 2013 (se adjunta copia), por lo que fue necesario pedir que se emitiera la misma certificación pero a nombre de FONAPAZ, entidad que fue designada por la Vicepresidencia de la República para hacerse cargo de los proyectos de reconstrucción. De ahí que la fecha sea posterior a las contrataciones, pero no por ello se dejó de cumplir dicho requisito.

**Coordinador Regional, San Marcos, Señor Federico Guillermo Navarro Sánchez**

Con fecha 03 de diciembre de 2012, por parte de la Sub-Dirección Ejecutiva de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, avalada por la firma de la Gobernadora Departamental de Quetzaltenango y el Delegado de Conred



Quetzaltenango, dirigido al Ing. Alejandro Maldonado, Secretario Ejecutivo de CONRED, se solicitó la certificación de la causa y daño ocurrido con el objeto de ejecutar los proyectos en los departamentos afectados (Quetzaltenango, San Marcos, Sololá, Totonicapán y El Quiché. Véase folio No. 1.

De conformidad con el oficio de fecha 03 de diciembre de 2012, por parte de la Sub-Dirección Ejecutiva de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, avalado por la firma del Gobernador Departamental de Totonicapán y el Delegado de Conred Totonicapán, dirigido al Ing. Alejandro Maldonado, Secretario Ejecutivo de CONRED, se solicitó la certificación de la causa y daño ocurrido con el objeto de ejecutar los proyectos en los departamentos afectados (Quetzaltenango, San Marcos, Sololá, Totonicapán y El Quiché. Véase folio No. 2.

Por medio del oficio 522-12-2012/DE/ngag de fecha 17 de diciembre de 2012, firmado por la Sub-Dirección Ejecutiva de Cooperación Internacional y Desarrollo Local se complementaron al expediente, los documentos correspondientes a los gastos y daños ocurridos en el Occidente del país el pasado 07 de noviembre 2012 por el terremoto. Véase folio No. 3.

Con fecha 17 de enero se recibió de la Dirección de Mitigación de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural y Provocado, la Certificación de Evaluación de Causa y Daño No. DMI.014.2013, de fecha 17 de enero de 2013. Véanse folios Nos. 4, 5 y 6.

En tal sentido, se les requiere tomar en consideración que si tal documento no les fue entregado en tiempo, se debió a causas ajenas a nuestra buena voluntad.

Para dar cumplimiento a lo solicitado por ustedes en oficio CGC-DAF-57-2013, de fecha 29 de abril de 2013, mediante cedula de notificación de fecha 30-04-2013 y por ampliación de plazo para la presentación de pruebas de descargo que se acordó el día martes 7 de los corrientes en el salón del edificio de la CGC de la zona 13 me permito ampliar lo siguiente.

-Como Coordinador de la oficina departamental de FONAPAZ en el Departamento de San Marcos, dependo totalmente en la parte Administrativa como Técnica de las directrices emanadas de la Dirección Ejecutiva o en su defecto de la Gerencia de Proyectos.

-A consecuencia del Terremoto del 7 de noviembre del año 2012, el Comité Nacional de Reconstrucción, implementó el Plan Piloto de reconstrucción, para lo cual esta Oficina Departamental de FONAPAZ, coordinó la construcción de 15 viviendas en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.



-En tal sentido, esta oficina no realizó ninguna demolición, ya que la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, celebró acta de autorización para demolición de vivienda en alto riesgo de desplome entre los propietarios de las viviendas a construir. Véase folios del 01 al 15

-Por lo expuesto, el suscrito firmante solo ejecutó órdenes para la construcción de viviendas del plan piloto de reconstrucción.

Sin Otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme”.

### **Comentario de Auditoría**

El hallazgo se confirma con fundamento en los comentarios presentados por los responsables y la documentación de respaldo acompañada, tomando en cuenta que en ellos indican que solicitaron la Certificación de causa y daño ocurrido que debe extender la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (CONRED) en el mes de diciembre y el Fondo Nacional para la Paz recibió una Certificación a nombre de FOGUAVI con fecha 18 de diciembre de 2012, la cual no debió recibir. La falta de este requisito imposibilitaba legalmente la contratación de servicios por demolición. La certificación correcta fue recibida con fecha 11 de enero de 2013. A pesar de haberse confirmado que se efectuaron pagos por demolición, el comentario del encargado de la Regional de San Marcos indica que por parte de la Regional no se efectuó demolición pues la misma fue autorizada y ejecutada por la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos, comentario que contradice la información contenida en la documentación.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18 para el Director Ejecutivo, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, para el Coordinador Regional, San Marcos, Federico Guillermo Navarro Sánchez y para el Coordinador Regional de Quetzaltenango, Cesar Francisco Barreno Castillo, por Q40,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Documentación no presentada oportunamente e incompleta**

#### **Condición**

En el desarrollo de la auditoría al Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se requirió información de todos los funcionarios y empleados a la Gerencia de Recursos Humanos, mediante Oficio CGC-DAF-FONAPAZ-20-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, fijando el plazo



correspondiente y al no tener respuesta de la misma, se giró la Nota de Auditoría No. 03-DAF-FONAPAZ-2013, de fecha 16 de enero de 2013, fijando nuevo plazo de entrega, al no tener respuesta, se suscribió el Acta No. 01-2013, de fecha 22 de enero de 2013, indicando en el punto TERCERO, lo siguiente: “Así también, se hace constar que la información requerida, fue presentada extemporáneamente a la Comisión de Auditoría el día viernes 18 de enero de 2013...”

### **Criterio**

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232, Contraloría General de Cuentas: Establece: “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos”.

Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia, Establece: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos”.

Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría



General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije."

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo y del Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- a la Constitución Política de la República de Guatemala y al Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ya que la información requerida fue presentada extemporáneamente y de forma incompleta a la Comisión de Auditoría.

### **Efecto**

La entrega extemporánea e incompleta de la información requerida, representa una limitante durante el proceso de auditoría, debido a los plazos establecidos en el cronograma de auditoría correspondiente.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, debe girar instrucciones por escrito a cada Gerencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, para que trasladen de forma completa y oportuna la información requerida por la Contraloría General de Cuentas, como ente fiscalizador.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

**"El procedimiento habitual cuando los requerimientos de información se han dirigido directamente a las Unidades Administrativas que a juicio de ustedes pueden proporcionarla, Contraloría Interna con la copia enviada, se queda monitoreando su cumplimiento en el plazo establecido y al cumplirse éste, se solicita la copia con el sello de recibido.**

**En el caso que nos ocupa, se observa que el requerimiento fue hecho directamente a la Gerencia de Recursos Humanos el 16 de diciembre de 2012 para ser entregado lo solicitado en los primeros días del mes de enero de 2013 y luego, al no tener respuesta, giraron un oficio con fecha 16 de enero de 2013, fijando el plazo de un día para la entrega de la información, entregándose lo solicitado el día 18 de enero de 2013.**

**En la observación de la auditoría se indica que la entrega extemporánea fue 1 día después de lo solicitado, lo cual es razonable debido a que por alguna circunstancia al querer entregar la información no se pudo debido a que la**



**puerta estaba cerrada, y según indica el personal a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos, no obtuvieron respuesta al tocar la puerta.**

**Derivado de lo anterior es importante que se observe que:**

**El día 16 de diciembre de 2012, no había Contralor Interno ni Jefe del Departamento de Auditoría nombrados, por lo que el suscrito no tuvo conocimiento de tal requerimiento desde su inicio.**

**Tampoco conoció del caso cuando giraron el oficio con fecha 16/01/2013, se conoció el presente caso hasta ser notificado el 30 de abril del 2013”.**

### **Comentario del Gerente de Recursos Humanos**

“A) Así también, se hace constar que la información requerida, fue presentada extemporáneamente a la Comisión de Auditoría el día viernes 18 de enero de 2013...” seguidamente se leen los criterios constitutivos de los artículos legales por los cuales los auditores gubernamentales se basan para requerir la información.

De lo anterior señores auditores gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento que si bien es cierto que fui requerida de la información referida por medio de oficio CGC-DAF-FONAPAZ-20-2012, de fecha 6 de diciembre de 2012, solicitando: 1. Copias certificadas de las nominas de sueldos del personal contratado bajo los renglones presupuestarios 021, 022, 029, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2012 (impreso y en medio magnético en formato Excel), con sus documentos de respaldo (en formato PDF); 2. Información de todos los funcionarios y empleados del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ-, así como de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, durante el periodo del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012, impreso y en medio magnético (formato Excel), conteniendo los siguientes datos: \* Nombres y apellidos completos (indicar en caso de que tengan un solo nombre o un único apellido); \* Puesto; \* Oficina; \* Número de DPI o cédula de vecindad; \* Lugar donde fue extendida; \* Número de Identificación Tributaria -NIT-; \* Periodo en que desempeño el cargo (fecha de inicio y de finalización); \* Dirección para recibir notificaciones; \* Número de teléfono; \* Renglón presupuestario; \* Nacionalidad; \*Número de fianza; \* Monto de la Fianza; \*Nombre de la Afianzadora; fijando la fecha de entrega el quince de enero del 2013, siendo fecha improrrogable (15-01-13); también es cierto que por decisiones de la autoridad superior en las fechas de fin de año, por motivo de vacaciones de algunos trabajadores, no se contó con todo el personal que conformaba en aquel entonces nuestro equipo de trabajo, lo que generó retraso en la elaboración de la



documentación, misma que era bastante extensa de contenido y por ende requería de bastante tiempo, personal y trabajo que debía compartirse con las restantes asignaturas y tareas de la Gerencia; por tal motivo, la Gerencia de Recursos Humanos se vio en la necesidad de solicitar verbalmente, el quince de enero del dos mil trece, fecha de entrega, una prórroga, misma que fue concedida por un plazo no mayor a un día hábil según queda evidenciado en nota de auditoría No. 03-DAF-FONAPAZ-2013 de fecha 16 de enero del 2013, quedando como nueva fecha de entrega de la información requerida el 17 de enero del corriente año, día en el que la Jefe de Desarrollo Humano, Alejandra Pineda, se apersonó a las oficinas de la Auditoría Interna de la Contraloría General de Cuentas con sede en Fonapaz cuando eran las 14:50 horas aproximadamente, día y hora hábil para el Estado de Guatemala y la Contraloría General de Cuentas, con el objeto dar cumplimiento a la entrega de la información requerida, sin embargo, luego de llamar en reiteradas ocasiones a la puerta no obtuvo respuesta alguna; en virtud de lo anterior, a las quince horas con quince minutos me apersoné a dicha oficina acompañada por el Notario Emerson Leao Gabriel García Moráles con quien pudimos constatar que nadie atendía a la puerta de la oficina referida por lo que fue físicamente imposible dar cumplimiento al requerimiento hecho por el oficio antes mencionado, en el plazo establecido; en virtud de lo anterior, el licenciado García Moráles, a requerimiento de mi persona, procedió a levantar Acta Notarial en el lugar, fecha y hora referidos, haciendo constar dicha situación que se generó a consecuencia de la imposibilidad de entregar la documentación requerida en medio impreso y magnético como se solicitó, a causa de la ausencia de personal de la Contraloría General de Cuentas en la oficina precisada; aunado a lo anterior, a primera hora del día siguiente, es decir el día 18 de enero, se hizo nuevo intento de entrega de la documentación referida pero se negaron a recibirla lo que originó que se entablara comunicación con el Licenciado Carlos Gustavo Vázquez Navarro, superior de los funcionarios de la Contraloría General de Cuentas delegados en el Fonapaz, ya que ellos estaban violando mi derecho de petición al negarse a recibir la documentación, girando el Licenciado Vázquez, la instrucción de recibirla y es por esta razón que la información fue recibida ese día, hasta las 10:00 horas en dichas oficinas; como prueba de los hechos antes afirmados acompañó copia simple del oficio CGC-DAF-FONAPAZ-20-2012, de fecha 06 de diciembre del 2012; copia de la Nota de Auditoría No. 03-DAF-FONAPAZ-2013, de fecha 16 de enero del 2013, del Oficio RRHH-037-01-2013/LRM-aps, de fecha 17 de enero, del Acta Notarial de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, autorizada por el Notario Emerson Leao Gabriel García Moráles. En atención a la información solicitada señores de la Contraloría General de Cuentas, quiero dejar claro que también uno de los motivos que generó el retraso y que se suma a los expresados con anterioridad, fue que se solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos, información de funcionarios integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, quienes tienen la



peculiaridad de ser representantes de otras instituciones del Estado, ajenas al Fondo, por lo que la Gerencia que estuvo a mi cargo no manejaba dicha información sino era la Licenciada Karin de la Cruz, la encargada de de organización del Comité Técnico, a quien debió requerírsele tal información, y quien sin embargo, por causas que desconozco no cooperaba entregando la información específica requerida, lo que generó que el 15 de enero del 2013 fuese imposible la entrega de la información. Así mismo me sorprende que dicho posible hallazgo contemple que la información está incompleta si la misma fue revisada y sellada de recibido sin ninguna anotación de que estuviese incompleta y como se puede leer en el oficio identificado como RRHH-037-01-2013/LRM-aps, se consigna que la información fue entregada en medio impreso y medio magnético. Como corolario quiero expresar que como ciudadana y ex funcionaria pública en ningún momento incumplí o negué la entrega de información solicitada por la entidad que tiene a bien ser la fiscalizadora del buen uso de los bienes del Estado. En virtud de lo anterior, solicito el posible hallazgo señalado anteriormente, quede desvanecido”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y por el Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que la información requerida, fue entregada de forma extemporánea e incompleta y con datos desactualizados, agregando que las copias de los diferentes requerimientos eran remitidos al Director Ejecutivo para el seguimiento correspondiente, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez y para el Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Larissa Gabriela Ramos Méndez de García, por Q10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Pagos realizados sin Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-**

### **Condición**

De acuerdo a la cartera de proyectos proporcionada por la Gerencia de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz, se examinaron los expedientes de proyectos, determinados según la muestra, estableciendo que el Fondo Nacional para la Paz



realizó pagos por un monto de Q7,029,032.91, en el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por trabajos ejecutados sin contar con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), por lo que dichos compromisos fueron pagados sin estar previamente aprobados en el presupuesto de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz. **(Ver Anexo No. 1)**

### **Criterio**

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 237. Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, establece: “El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar...”

Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26, Límite de los Egresos y su Destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Acuerdo Gubernativo 240-98, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 2, Competencia y Funciones de las UDAF, establece: “Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: a) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria”.

Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 66. Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios, establece: “En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existen los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes.

Las autoridades superiores de las Entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prórrogas, sus ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones,



especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes.

No podrán suscribirse contratos nuevos o ampliaciones, o ejecutar contrato que no cumpla con la Ley de Contrataciones del Estado, reprogramaciones o prórrogas de contratos existentes respaldados por disponibilidades presupuestarias destinadas al cumplimiento de estos últimos. En caso de incumplimiento a la presente disposición, la Contraloría General de Cuentas impondrá a los responsables las sanciones correspondientes”.

Artículo 69. Constancia de disponibilidad presupuestaria, establece: “Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos por servicios, con cargo a los renglones de gasto de los subgrupos 15 “Arrendamientos y Derechos”, 17 “Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones”, 18 “Servicios Técnicos y Profesionales”, grupo 2 “Materiales y Suministros” y 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, exceptuándose de este último los renglones de gasto 333 “Construcciones Militares” y 341 “Equipo Militar y de Seguridad”, sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las Entidades del Estado deben obtener del responsable de su Unidad de Administración Financiera (UDAF), la constancia de disponibilidad presupuestaria que garantice que existe crédito que cubre el monto anual del contrato. Dicha constancia deberá aprobarse a través del Sistema de Gestión (SIGES) y será entregada al contratista y al funcionario que suscriba el contrato, así como en las prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones...”

...Cuando la ejecución de un contrato exceda de un ejercicio fiscal, la constancia indicará el monto de los ingresos invertidos en años anteriores, si los hubiera, y los que se invertirán en el futuro, sobre la base de una programación financiera anual. La constancia de disponibilidad presupuestaria se emitirá y obtendrá al inicio de cada ejercicio fiscal.

El contratista, previo a la suscripción del contrato de ejecución de obras, sus prórrogas, ampliaciones, variaciones o modificaciones deberá exigir a la entidad pública contratante, la constancia de disponibilidad presupuestaria, la cual deberá formar parte de los documentos que los formalicen.

En caso de calamidad pública declarada conforme a la Ley de Orden Público, se estará a lo dispuesto en la misma”.



Manual para la Administración de Fideicomisos, en las Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, Numeral I. Formulación del Presupuesto, establece: “Las Unidades Ejecutoras responsables de la administración de fondos en fideicomiso a que se refiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Presupuesto, deberán programar sus respectivos presupuestos, en la estructura programática que corresponda, con el detalle de los renglones de gasto, así como los objetivos y metas a alcanzar durante el año que se presupuesta”.

### **Causa**

Inobservancia por parte del Director Ejecutivo, del Gerente Financiero y del Gerente de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, a las leyes que regulan la ejecución presupuestaria.

### **Efecto**

Se adquieren obligaciones que generan el crecimiento descontrolado de la deuda del fideicomiso; afectando el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente a períodos fiscales futuros.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, debe girar instrucciones por escrito al Gerente Financiero y al Gerente de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, para no autorizar pagos de obras y/o servicios, sin la constancia de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

“ El Acuerdo Gubernativo 240-98 del Congreso de la República de Guatemala, que emite el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 2, establece: Competencia y Funciones de la UDAF, “Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: a) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria”.

Con lo cual se demuestra que el caso que nos ocupa la UDAF dentro de la Institución viene a ser la Gerencia Financiera, lo cual por mandato de ley es función propia e inherente a la Gerencia Financiera la Emisión de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria.



**No obstante se adjuntan algunas copias de los CDP's debido a que la totalidad de las mismas obran dentro del archivo de Gerencia Financiera.**

**Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ.**

#### **Comentario del Gerente Financiero**

“Para los proyectos que corresponden a los ejercicios 2007, 2008 y 2009, aún no estaba en vigencia la emisión de Constancias de Disponibilidad Presupuestaria –CDP’S-, sin embargo conforme fue requerido por la Gerencia de Proyectos, los mismos fueron emitidos posterior a la aprobación de los SNIP de cada uno de los proyectos para el ejercicio fiscal 2012.

Sin embargo se cumplió con, tener la disponibilidad presupuestaria para cada uno de los componentes en función de las imputaciones de gasto a realizar, lo cual se demuestra con los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN, en donde refleja las asignaciones para el ejercicio 2012.



Cabe hacer mención que las constancias de disponibilidad presupuestaria fueron ordenadas ser incluidas al momento de suscribirse los contratos a partir del ejercicio 2011 según Decreto 30-2010.

Habiendo cumplido con la emisión de dicho documento, así mismo los pagos realizados fueron en función de la aprobación de los Comités Técnicos respectivos y, a solicitud de la Gerencia de Proyectos.

Se adjuntan copias electrónicas de las actas de Comité Técnico en donde fueron autorizados los pagos de cada uno de los proyectos citados en el posible hallazgo, así como de las solicitudes de desembolso respectivo y copia de reporte de CDP's..."

### **Comentario del Gerente de Proyectos**

"La Gerencia de Proyectos es el ente encargado de la formulación de los expedientes los cuales pasan por los procesos de promoción, evaluación y supervisión, siendo la mayoría proyectos de infraestructura, por lo que su rol en los mismos es establecer los avances físicos de las obras, más no así el indicar si los proyectos cuentan con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, ya que dentro del ciclo de proyectos del Fondo Nacional para la Paz, actualmente en liquidación, la emisión de la CDP es exclusiva de la Gerencia Financiera cuando el Comité Técnico ha aprobado sus desembolsos y asignaciones financieras según estimaciones emitidas por los ejecutores. Siendo según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2012, la unidad responsable la Unidad de Administración Financiera de la institución, para el presente caso en particular la Gerencia Financiera de FONAPAZ.

Acuerdo Gubernativo 240-98 del Congreso de la República de Guatemala, que emite el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 2, establece: Competencia y Funciones de la UDAF, "Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: a) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria."

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo, por el Gerente Financiero y por Gerente de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que las estimaciones correspondientes fueron aprobadas por la Gerencia de Proyectos y pagadas por la Gerencia Financiera, es responsabilidad del Director Ejecutivo el seguimiento a los



diferentes procesos. Al momento de examinar los expedientes no se encontraron las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria, así también, al generar el reporte de Constancias de Disponibilidad Presupuestaria en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala estas no se encontraban. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, para el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Juan Rodolfo Archila Berreondo y para el Gerente de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ, Miguel Rodolfo González Paredes, por Q40,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.7**

#### **Emisión extemporánea de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-**

##### **Condición**

De acuerdo a la cartera de proyectos proporcionada por la Gerencia de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz, se examinaron los expedientes de proyectos determinados según la muestra, estableciendo que el Fondo Nacional para la Paz realizó pagos por un monto de Q37,124,575.97, en el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por trabajos ejecutados, emitiendo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) extemporáneamente, lo que implica que los compromisos se pagaron sin tener respaldo presupuestario. **(Ver Anexo No. 2)**

##### **Criterio**

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 237. Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, establece: “El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar...”

Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26, Límite de los Egresos y su Destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado,



aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Acuerdo Gubernativo 240-98, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 2, Competencia y Funciones de las UDAF, establece: “Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: a) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria”.

Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 66. Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios, establece: “En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existen los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes.

Las autoridades superiores de las Entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prórrogas, sus ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes.

No podrán suscribirse contratos nuevos o ampliaciones, o ejecutar contrato que no cumpla con la Ley de Contrataciones del Estado, reprogramaciones o prórrogas de contratos existentes respaldados por disponibilidades presupuestarias destinadas al cumplimiento de estos últimos. En caso de incumplimiento a la presente disposición, la Contraloría General de Cuentas impondrá a los responsables las sanciones correspondientes”.

Artículo 69. Constancia de disponibilidad presupuestaria, establece: “Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos por servicios, con cargo a los renglones de gasto de los subgrupos 15 “Arrendamientos y Derechos”, 17 “Mantenimiento y



Reparación de Obras e Instalaciones”, 18 “Servicios Técnicos y Profesionales”, grupo 2 “Materiales y Suministros” y 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, exceptuándose de este último los renglones de gasto 333 “Construcciones Militares” y 341 “Equipo Militar y de Seguridad”, sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las Entidades del Estado deben obtener del responsable de su Unidad de Administración Financiera (UDAF), la constancia de disponibilidad presupuestaria que garantice que existe crédito que cubre el monto anual del contrato. Dicha constancia deberá aprobarse a través del Sistema de Gestión (SIGES) y será entregada al contratista y al funcionario que suscriba el contrato, así como en las prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones...

...Cuando la ejecución de un contrato exceda de un ejercicio fiscal, la constancia indicará el monto de los ingresos invertidos en años anteriores, si los hubiera, y los que se invertirán en el futuro, sobre la base de una programación financiera anual. La constancia de disponibilidad presupuestaria se emitirá y obtendrá al inicio de cada ejercicio fiscal.

El contratista, previo a la suscripción del contrato de ejecución de obras, sus prórrogas, ampliaciones, variaciones o modificaciones deberá exigir a la entidad pública contratante, la constancia de disponibilidad presupuestaria, la cual deberá formar parte de los documentos que los formalicen.

En caso de calamidad pública declarada conforme a la Ley de Orden Público, se estará a lo dispuesto en la misma”.

Manual para la Administración de Fideicomisos, en las Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, Numeral I. Formulación del Presupuesto, establece: “Las Unidades Ejecutoras responsables de la administración de fondos en fideicomiso a que se refiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Presupuesto, deberán programar sus respectivos presupuestos, en la estructura programática que corresponda, con el detalle de los renglones de gasto, así como los objetivos y metas a alcanzar durante el año que se presupuesta”.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo y del Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, a la Constitución Política de la República de Guatemala, al Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, al Acuerdo Gubernativo 240-98, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, al Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el



Ejercicio Fiscal 2012 y al Manual para la Administración de Fideicomisos, ya que se realizaron pagos a proyectos, en el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, por trabajos ejecutados, emitiendo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) extemporáneamente.

### **Efecto**

El incumplimiento en la emisión oportuna de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, implica que los compromisos se pagaron sin tener respaldo presupuestario.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe girar instrucciones por escrito al Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación la emisión oportuna de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

“ El Acuerdo Gubernativo 240-98 del Congreso de la República de Guatemala, que emite el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 2, establece: Competencia y Funciones de la UDAF, “Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: a) Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria”.

Con lo cual se demuestra que el caso que nos ocupa la UDAF dentro de la Institución viene a ser la Gerencia Financiera, lo cual por mandato de ley es función propia e inherente a la Gerencia Financiera la Emisión de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria.

No obstante se adjuntan copias de oficios, que muestran las acciones encaminadas a las solicitudes de CDP's...

Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y **PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS**, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, **SE TOMA EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO**



**GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

#### **Comentario del Gerente Financiero**

“Para los proyectos que corresponden a los ejercicios 2007, 2008 y 2009, aún no estaba en vigencia la emisión de Constancias de Disponibilidad Presupuestaria –CDP’S-, sin embargo conforme fue requerido por la Gerencia de Proyectos, los mismos fueron emitidos posterior a la aprobación de los SNIP de cada uno de los proyectos para el ejercicio fiscal 2012.

Sin embargo se cumplió con, tener la disponibilidad presupuestaria para cada uno de los componentes en función de las imputaciones de gasto a realizar, lo cual se demuestra con los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN, en donde refleja las asignaciones para el ejercicio 2012, se adjuntan oficios de seguimiento para el cumplimiento de lo antes citado, así como reporte general de CDP’s emitidos, con lo cual se demuestra haber cumplido con lo normado”.

#### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y por el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- fueron emitidas extemporáneamente, es responsabilidad del Director Ejecutivo el seguimiento a los diferentes procesos. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo



evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez y para el Gerente de Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Juan Rodolfo Archila Berreondo, por Q40,000.00, para cada uno.

### Hallazgo No.8

#### Operaciones pendientes de regularizar

#### Condición

De acuerdo con los reportes emitidos por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas conforme el Oficio No. 231-2013-DC, de fecha 18 de febrero de 2013, el Fideicomiso FONAPAZ y la Unidad Ejecutora de FONAPAZ, tiene operaciones pendientes de regularizar por valor de Q5,468,888,225.11, al 31 de diciembre de 2012.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDOS PENDIENTES DE REGULARIZAR EN Q.
1111-04-00	Caja por Préstamos Externos	2,104.41
1111-05-00	Caja por Donaciones	6,714,683.08
1112-03-01	Bancos Cuentas Específicas de Préstamos	390,680,798.58
1112-03-02	Bancos Cuentas Específicas de Donaciones	14,066,727.74
1131-03-03	Deudores del Estado por Fondo Rotativo Pendiente de Liquidar	80,710.55
1131-06-02	Cuentas por Liquidar Consumo de Agua	5,250.09
1131-06-01	Aportes en Especie por Liquidar	64,970.59
1134-07-03	Fondo Rotativo de Donaciones	294,227.61
1134-07-02	Fondo Rotativo de Préstamos	3,747,704.96
1214-01-00	Fondo en Fideicomiso	402,881,756.80
1214-02-01	Fondos en Fideicomiso 99 Clasificados	324,221,579.56
1232-05-00	Educacional Cultura y Recreativo	(518,266.10)
1234-00-00	Construcciones en Proceso	4,326,645,977.24
	<b>TOTAL</b>	<b>5,468,888,225.11</b>

#### Criterio

Acuerdo Ministerial No. 25-2010 "A" emitido por el Ministerio de finanzas Públicas dentro de las Normas Específicas para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos en el Numeral 8. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso, establece: "La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN, con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables".



El Numeral 9. Autorización de anticipos adicionales, establece: “Para autorizar anticipos adicionales, la UDAF y ó unidad ejecutora deberán cumplir con la regularización del 100% del penúltimo anticipo y como mínimo el 75% del último, lo cual será previamente verificado y analizado por la UDAF por medio de los reportes correspondiente generados en el SICOIN; El sistema validará el porcentaje de regularización, asignación presupuestaria, monto máximo por anticipar”.

### **Causa**

Que los registros contables del Departamento de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y el Fondo Nacional Para la Paz no actualizan sus registros contables.

### **Efecto**

Registros desactualizados sobre la ejecución del fideicomiso Fondo Nacional para la Paz.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, debe girar instrucciones por escrito al Gerente Financiero y coordinar las gestiones necesarias ante la Dirección de Contabilidad del Estado a efecto de regularizar las operaciones pendientes.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

**“Las operaciones pendientes de regularizar, corresponden a varios períodos fiscales, sin embargo la auditoria de la Contraloría se hizo solo por el período de enero a diciembre de 2012, por lo que seria de mucha ayuda que se señale lo que corresponde a esta administración.**

**En el Anexo No. 10, se adjunta memorando 571.d-05-2012/DE/ngag en donde se hace constar que el director ejecutivo giro instrucciones a la Gerencia Financiera para darle cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.”**

#### **Comentario del Gerente Financiero**

“De acuerdo a los informes de la Dirección de Contabilidad del Estado, en los cuales indican que se tiene un monto pendiente de regularizar por un monto de Q.5,468,888,225.11; desde el mes de septiembre del año 2012 se solicitó la conformación de una comisión específica con el objetivo de iniciar el proceso de



integración y recopilación de información para posteriormente realizar la propuesta de regularización. Se adjunta oficio número GF-0302-2012/JAM-cma de fecha 02 de octubre de 2012.

Así mismo con la publicación del Decreto 30-2012 Ley de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Artículo 62 se contempla que todos los saldos pendientes de liquidar al 31 de diciembre del año 2011, deberán ser regularizados a través de un CUR contable, debiendo coordinar con la Dirección de Contabilidad del Estado para recibir los lineamientos respectivos para cumplir con dicha acción.

Desde el mes de enero 2013 se realizaron reuniones en la Dirección antes citada, sin embargo aún estaban trabajando en conjunto con la Dirección Técnica de Informática para el desarrollo de la aplicación respectiva.

Sin embargo al dejar el cargo el 26 de marzo de 2013 aún no se habían recibido las instrucciones para cumplir con lo antes citado, cabe hacer mención que el monto antes citado corresponde a ejercicios del 2011 hacia atrás.

En función de los desembolsos recibidos aplicados al ejercicio 2012, se tienen pendientes de regularización un monto de Q.26,353,559.90 (se adjunta cuadro respectivo).

De acuerdo los desembolsos recibidos aplicados al ejercicio 2011 se atendió lo normado en la Resolución Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 10 de octubre de 2012, se regularizaron los montos proyectados quedando pendiente de regularización Q.41,103,338.31, mismos que debían ser sujetos de regularización por medio de CUR contable.

Se adjunta copia del Artículo 62 del Decreto 30-2012, Ley de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2013”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que FONAPAZ tiene saldos pendientes de regularizar al 31 de diciembre de 2012, ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39,



numeral 13, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez y para el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Juan Rodolfo Archila Berreondo, por Q20,000.00, para cada uno.

## Hallazgo No.9

### Pagos improcedentes a ONG'S

#### Condición

De acuerdo a la cartera de proyectos proporcionada por la Gerencia de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz, se examinaron los expedientes de proyectos ejecutados mediante convenios suscritos entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- y Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), estableciendo que el FONAPAZ, efectuó pagos por un monto de Q2,519,226.25, a ONG's por trabajos ejecutados durante el año 2012, que prohibió realizar la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en los siguientes casos:

PROYECTO No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ONG	CONSTRUCTORA	No. DE CHEQUE Y FECHA DE EMISIÓN	MONTO DEL CHEQUE Q.	NÚMERO Y PERÍODO DE ESTIMACIÓN
1721-0-2009	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL	FUNDEI	DP INGENIERIA	14668 del 04-12-2012	625,320.69	No.3 17-12-2011 al 03-02-2012
1637-0-2009	ADOQUINAMIENTO DE CALLE	VIPAZ	DICONSU	14591 del 27-11-2012	122,798.67	No. 3 25-06-2011 al 13-09-2012
714-0-2009	CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL	SACNICTE	CONSTRUCTORA BOBURG	14729 del 28-12-2012	770,781.29	No.5 01-11-2011 al 26-11-2012
1222-0-2009	REMODELACION DE AREA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA HOSPITAL MODULAR	APRODEC	VISTA REAL	14710 del 11-12-2012	500,000.00	No.4 23-02-2010 al 15-11-2012
1800-0-2009	CONSTRUCCION INTENSIVO DE PEDIATRIA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADEPAZ	OPCION TECNICA	14704 del 07-12-2012	408,325.60	No.3 08-07-2011 al 30-11-2012
661-0-2009	ADOQUINAMIENTO DE CALLE	VIPAZ	DICONSU	14555 del 22-11-2012	92,000.00	No. 3 25-06-2011 al 10-09-2012
<b>TOTAL DE ESTIMACIONES CON PERIODO 2012</b>					<b>2,519,226.25</b>	



## Criterio

Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 29, Ejecución presupuestaria mediante convenios, establece: “Se elimina la figura de convenios para la ejecución y/o administración presupuestaria de programas y proyectos que constituyen formación de capital (obra física), por medio de Organización No Gubernamental (ONG), y asociaciones. Se exceptúan los servicios de vacunación del subprograma de inmunizaciones y retrovirales, el programa de extensión de cobertura para la presentación de servicios básicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como los convenios que se suscriban por aportes de recursos no reembolsables instituciones prestadoras de servicios.

La Entidad es responsable que la sumatoria de los convenios suscritos no sobrepase la asignación presupuestaria disponible para tal fin. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera. Así mismo, deberá evaluar la capacidad y los antecedentes de la organización o persona jurídica, según corresponda y garantizará su ejecución con apego a normas de calidad y transparencia.

Para el efecto, la Entidad emitirá un dictamen calificando lo anterior, el cual se remitirá a la Contraloría General de Cuentas, previo a la suscripción de convenio.

Los convenios que se suscriban con Organismos Regionales o Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones legalmente constituidas, deben tener una vigencia que no sobrepase el ejercicio fiscal dos mil doce y tendrá que registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), a más tardar cinco (5) días después de su suscripción e incluir con carácter obligatorio que: a) la organización Contratada rinda informe de avance físico y financiero mensual a la Entidad de la Administración Central suscriptora del convenio, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas; b) los intereses generados por los recursos trasladados por las Entidades de la Administración Central, se depositen a la Cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común”; c) las facturas por los gastos de la ejecución deben emitirse a nombre de la Entidad que suscribió el convenio; y d) los saldos no ejecutados al final del ejercicio fiscal, deberán depositarse en la cuenta “Gobierno de la República-Fondo Común” a más tardar cinco (5) días hábiles después de concluido el ejercicio fiscal dos mil doce.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de suspensión de los anticipos, de lo cual deberá llevar control la unidad ejecutora que suscribió dicho convenio.

Los fondos públicos que ejecuten las Organizaciones No Gubernamentales



(ONG), Asociaciones legalmente constituidas o cualquier Organismo Regional o Internacional, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberán proporcionar a la Contraloría General de Cuentas, la documentación e información que se les requiera y establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera.

Se prohíbe a los fondos sociales y a los fideicomisos, celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales y asociaciones legalmente constituidas.

Todas las entidades del sector privado y externo que reciban fondos públicos tienen la obligación de crear una cuenta específica y facilitar a la Contraloría General de Cuentas desarrollar su función fiscalizadora y la auditoría social.

La vigencia máxima del convenio será para el dos mil doce, por lo que si existen modificaciones, las mismas deberán referirse únicamente al ejercicio fiscal de la vigencia”.

El Memorandum Conjunto, firmado entre la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 22 de junio de 2012, relacionado a: “Ejecución de Convenios con ONG’s y asociaciones suscritos al amparo de Decretos del Congreso de la República, que aprobaron ejercicios presupuestarios anteriores, que perdieron su vigencia el día 31 de diciembre de cada año, y la ejecución de obras con cargo al Ejercicio Fiscal 2012”, en el caso 3, establece: “3) Obras devengadas o ejecutadas parcialmente al 31 de diciembre 2011 y pendiente de pago, según su avance proporcional: a. Cancelar el saldo pendiente de pago, con la disponibilidad financiera registrada en bancos, de la fuente que las originó (aplica únicamente para los Consejos Departamentales de Desarrollo); b. Proceder a la respectiva reprogramación de obras para incorporar al Presupuesto vigente el monto restante para concluir su ejecución, de conformidad con el párrafo 6to. Del Artículo 42 del Decreto 33-2011; y, c. Proceder de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado para su ejecución, si la misma se encuentra programada en el presupuesto 2012; el Decreto 54-2010 estableció que la vigencia de los convenios finalizaba el 31 de diciembre de 2011 y el Decreto 33-2011, prohíbe la suscripción de nuevos convenios para el año 2012”.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo, del Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, al Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 y al Memorandum Conjunto, firmado entre la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas, ya que se realizaron pagos a ONG’s por trabajos ejecutados durante el 2012, que prohibió



realizar la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.

### **Efecto**

El incumplimiento a la prohibición de pago a ONG's por trabajos ejecutados durante el 2012, reduciendo el presupuesto asignado, infringiendo lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe girar instrucciones por escrito al Gerente Financiero y Gerente de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, para cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 y al Memorándum Conjunto, firmado entre la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

“ El decreto Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 29, Ejecución presupuestaria mediante convenios, establece: “ **Se elimina la figura de convenios para la ejecución y/o administración presupuestaria de programas y proyectos que constituyen formación de capital (obra física), por medio de Organización No Gubernamental (ONG), y asociaciones.**

**Como se puede deducir en el artículo anteriormente citado, no hay impedimento para pagar deudas de arrastre.**

**El FONAPAZ, no realizó convenios para la ejecución de proyectos con ONG's, como lo indica el decreto 33-2011, solamente está honrando los compromisos adquiridos por otras administraciones, los convenios mencionados, fueron suscritos en el año 2009 como lo indica el cuadro presentado por el auditor en donde el número de proyecto después del 0, se indica 2009 o sea el año en donde se suscribió el convenio.**

**El comité técnico aprobó el pago de los proyectos, los cuales son de gran beneficio social y por su naturaleza no pueden ser abandonados”.**



### **Comentario del Gerente Financiero**

“Los pagos realizados a los proyectos en mención fueron basados en primera instancia en la aprobación por parte del Comité Técnico, cuerpo colegiado único que aprueba los pagos a realizar.

Así mismo atendiendo el requerimiento de solicitud de desembolso realizado por la Gerencia de Proyectos, en la cual adjuntan las estimaciones respectivas.

Así mismo los pagos realizados fueron atendiendo los convenios y contratos anteriores al ejercicio 2012; debido a que en ninguno de los casos se suscribieron nuevos contratos, convenios y tampoco fueron obras nuevas, sino las que se tenían de arrastre y deuda.

Se adjuntan copias de lo antes citado así mismo de las fichas de auditoría en, las cuales no indican la improcedencia de los pagos realizados”.

### **Comentario del Gerente de Proyectos**

“La Gerencia de Proyectos de FONAPAZ, no es la responsable de la contratación de obras de infraestructura, en relación al hallazgo número 9, se indica que FONAPAZ en ningún momento realizó contrataciones con ONG’s, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012, lo cual puede ser verificable en el sistema de GUATECOMPRAS; FONAPAZ solamente realizó pagos de estimaciones de proyectos que fueron contratadas con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha aprobación según lo establecido en el Acuerdo número 1-2010, de fecha 08 de enero del año 2,010, aprobado por la Junta Directiva de FONAPAZ, entiéndase pagos de proyectos de deuda, para lo cual se debió avalar en el año 2012, por medio de la estimaciones trabajos que fueron ejecutados en los años anteriores”.

Partiendo de lo establecido en el Decreto número 33-2011, en el que expresamente se establece que se elimina la figura de convenios para la ejecución y/o administración presupuestaria de programas y proyectos que constituyen formación de capital (obra física), por medio de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y asociaciones.

Si bien es cierto este supuesto indica claramente que a partir del año 2012 no puede utilizarse la figura de convenios, también lo es que no prohíbe ni da otra figura aplicable a la finalización de proyectos ya contratados bajo esta figura, por lo que las obligaciones ya contraídas al tenor de la normativa anterior vigente deben finalizarse al amparo de la misma, tal y como lo establece la ley del Organismo Judicial cuando estipula en su **Artículo 7. Irretroactividad.** “La ley no tiene efecto retroactivo ni modifica derechos adquiridos. Se exceptúa la ley penal



en lo que favorezca al reo. Las leyes procesales tienen efecto inmediato, salvo lo que la propia ley determine”.

Por lo anterior claramente se establece que de no haber finalizado las obras ya contratadas hasta su efectivo pago, la entidad hubiera incurrido en responsabilidad civil e incluso penal, ya que tenía la obligación de finalizar los procesos administrativos iniciados al amparo de una norma vigente al momento de la celebración de los convenios (años anteriores al ejercicio fiscal 2012). Por lo que de igual manera es de considerar lo establecido en el Artículo 1578. “La ampliación, ratificación o modificación de un contrato debe hacerse constar en la misma forma que la ley señala para el otorgamiento del propio contrato”.

En efecto, no existe norma específica de la Ley de Contrataciones del Estado o del Reglamento que regule lo antes establecido, por tal circunstancia es menester hacer acopio de la legislación ordinaria en materia civil, específicamente el **Artículo 1519**. “Desde que se perfecciona un contrato obliga a los contratantes al cumplimiento de lo convenido, siempre que estuviere dentro de las disposiciones legales relativas al negocio celebrado, y debe ejecutarse de buena fe y según la común intención de las partes”.

Por lo que, si el Estado como persona jurídica reconocida por la ley civil, deja de cumplir una contraprestación fundamental, incurre necesariamente en una vulneración del derecho del contratista, si éste ha concluido satisfactoriamente la obra, de modo que podría incluso demandar al Estado. Así que, en ese caso el contratista podría invocar el Artículo 103 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual establece “Se consideran de índole civil y de la competencia de la jurisdicción ordinaria las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter civil y también aquellas que emanan de actos en que el Estado haya actuado como sujeto de derecho privado”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo, por el Gerente Financiero y por el Gerente de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que se realizaron pagos a ONG´s por trabajos ejecutados durante el año 2012, contraviniendo la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012 y el Memorándum conjunto firmado entre la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia DAJ-D-F-041-2013 presentada ante el Ministerio Público.



## Hallazgo No.10

### Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso

#### Condición

El Banco de Guatemala, constituido como fiduciario del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- presenta estados financieros al 31 de diciembre de 2012, que no reflejan la situación real del fideicomiso, ya que no presenta las obligaciones, bienes y derechos del fideicomiso. Cabe mencionar que dicha situación fue revelada en el informe de presupuesto 2011, cuya recomendación no fue atendida.

#### Criterio

Escritura Pública número Seiscientos Treinta y Seis (636) de fecha 26 de diciembre de 1,991, cláusula DÉCIMA: REGISTROS, establece: “Mientras se encuentre vigente este contrato, El Banco llevará los registros contables acorde con las prácticas usuales que permitan la presentación al Fideicomisario y Fideicomitente de los siguientes reportes: a) Estados Financieros del fideicomiso principal...; b) Reportes sobre inversión...; c) Informe sobre la aplicación y destino de los fondos crediticios...; d) Informe sobre la reducción del patrimonio fideicometido...”

Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Norma 1, CONSIDERACIONES GENERALES, establece: “Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados”.

Código de Comercio de Guatemala, artículo 785, Obligaciones del fiduciario, inciso 4, establece: “Llevar cuenta detallada de su gestión en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuenta e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o fideicomisario se lo requieran.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada



y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo en su calidad de Presidente del Comité Técnico del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, a la Escritura Pública número Seiscientos Treinta y Seis (636) del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ, Normas Internacionales de Información Financiera, Código de Comercio de Guatemala y Normas Generales de Control Interno Gubernamental, ya que el fiduciario no registra en detalle, las operaciones contables del fideicomiso y su unidad ejecutora.

### **Efecto**

Los estados financieros no presentan los derechos, bienes y obligaciones del fideicomiso y su unidad ejecutora, así como la ejecución de fondos públicos del mismo, por lo que no reflejan la situación real del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, deber girar instrucciones por escrito al fiduciario para que cumpla con lo establecido en la cláusula Décima de la escritura de constitución del fideicomiso, así como del artículo 785 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, a efecto de llevar cuenta y razón de todas las operaciones del fideicomiso.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo en su calidad de Presidente del Comité Técnico**

“La Escritura Pública número Seiscientos Treinta y Seis (636) de fecha 26 de diciembre de 1,991, cláusula DÉCIMA: REGISTROS, establece: “Mientras se encuentre vigente este contrato, El Banco llevará los registros contables acorde con las prácticas usuales que permitan la presentación al Fideicomisario y Fideicomitente de los siguientes reportes: a)Estados Financieros del fideicomiso principal...; b)Reportes sobre inversión...; c)Informe sobre la aplicación y destino de los fondos crediticios...; d)Informe sobre la reducción del patrimonio fideicometido...”

En Pláticas con los encargados del Fideicomiso en el Banco de Guatemala, se hizo mención acerca de las observaciones de los Estados Financieros, sin embargo manifestaron que no existe incumplimiento en cuanto a este requisito por parte del Banco, por lo que sugerimos que la Contraloría General de Cuentas



intervenga en este asunto, sugiriendo al Banco de Guatemala sobre la manera que se requiere se presenten los Estados Financieros.

Debido a las regulaciones del Fideicomiso, corresponde al Banco de Guatemala, presentar los estados financieros reflejando la situación real del Fideicomiso, por lo que se exonera al FONAPAZ de esta responsabilidad.

Sin embargo en el Memorando 571.e-05-2012/DE/ngag se dio seguimiento a este hallazgo y se solicitó al Comité Técnico darle seguimiento a la recomendación de la Contraloría General Cuentas.

Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”

El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo en su calidad de Presidente del Comité Técnico, del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que dicha situación fue revelada en el informe de presupuesto 2011 y cuya recomendación no fue atendida. Cabe mencionar que esta comisión de



auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo en su calidad de Presidente del Comité Técnico del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, por Q40,000.00.

### **Hallazgo No.11**

#### **Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

##### **Condición**

Al realizar la confirmación en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, del registro de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura, determinados según la muestra, la cual fue seleccionada en base a la cartera de proyectos proporcionada por la Gerencia de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz, se determinó que los mismos no han sido actualizados mensualmente en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Así mismo, se determinó que la cartera de proyectos al 31 de diciembre de 2012, está integrada por 2,230 proyectos y en reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, generado el 22 de marzo de 2012, se estableció que el número de proyectos publicados es de 874. Cabe mencionar que dicha situación fue revelada en el informe de presupuesto 2011, cuya recomendación no fue atendida.

##### **Criterio**

Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 48, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece: La Secretaría de Planificación de la Presidencia pondrá, a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio Internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las Entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos.



Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece; “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

### **Causa**

Incumplimiento del Gerente de Proyectos y Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, a la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 y Normas Generales de Control Interno Gubernamental, por falta de registro actualizado de la información relacionada con proyectos de inversión pública.

### **Efecto**

No se transparenta la ejecución de programas y proyectos de inversión pública.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, deber girar instrucciones por escrito al Gerente de Proyectos y al Gerente Financiero para el cumplimiento de la actualización de la información de los proyectos en el módulo de seguimiento del SNIP.



## **Comentario de los Responsables**

### **Comentario del Gerente Financiero**

“El presente hallazgo es de orden técnico y, no corresponde a la Gerencia Financiera, tomando en consideración que de acuerdo a la estructura organizacional del Fondo Nacional para la Paz, la Gerencia de Proyectos cuenta con la UNIDAD DE SNIP, la cual es la encargada de las gestiones ante la institución que corresponde como lo es la Secretaría General de Planificación –SEGEPLAN-, lo antes citado también en cumplimiento a lo instruido en:

## **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**

### **1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES**

**Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

### **2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES**

**Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.**

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.

Sin embargo para mantener actualizada la información de los proyectos que si requieren el SNIP, la Gerencia Financiera solicitó mediante oficio DP.74-2012/JCC/er de fecha 07 de junio de 2012, Jefe de la Comisión de SNIP del Fondo Nacional para la Paz, informe del universo de SNIP de proyectos enviados a SEGEPLAN. (se adjunta copia del mismo)”.



### **Comentario del Gerente de Proyectos**

“En relación al hallazgo número 11, se establece que la Gerencia de Proyectos durante el año 2012, dio seguimiento a los proyectos de infraestructura, ya que para el efecto en el año 2012, se solicitó que se crearan los usuarios para darle el seguimiento a las obras de infraestructura en el sistema SNIP, para lo cual se creó por parte de la Dirección Ejecutiva de FONAPAZ la Unidad de Control y Seguimiento de la Inversión Pública de FONAPAZ, según acuerdo interno DE-8-2012, siendo los encargados del control y seguimiento de las obras de infraestructura, según la normativa de SEGEPLAN en su numeral 2.8, solamente los proyectos de infraestructura que están en ejecución proceden actualizarse en el módulo de seguimiento, siendo estos del global 874 del periodo 2012, eminentemente infraestructura 453.

De los proyectos de infraestructura para el periodo 2012, de los 453 se hace la aclaración que a los mismos se les da seguimiento, cuando demuestran un avance físico y financiero; ya que de lo contrario es imposible poder darles seguimiento, en virtud que el sistema no lo permite.

De la cartera de proyectos de 2,230, relacionada es la precedente de los años 2002 al 2012, incluyendo dentro de este global proyectos de infraestructura y dotaciones; por lo que la gestión de la presente Gerencia de Proyectos, se vio inmersa en los 874 proyectos del ciclo 2012, siendo la cantidad de 453 proyectos de infraestructura y los demás de dotaciones y otros.

Se adjunta al presente una muestra física y cuadro en digital de los proyectos que la Gerencia de Proyectos de FONAPAZ, dio seguimiento en el año 2012, según la normativa de SEGEPLAN; cuadro de integración de los 874 proyectos del ciclo 2012; normativa de SEGEPLAN y acuerdo de creación de la Unidad de Control y Seguimiento en el sistema SNIP de FONAPAZ, antes relacionado”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Gerente de Proyectos y Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que la base legal citada obliga a registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, y no solamente se refiere a los proyectos del ejercicio fiscal 2012. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente de Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Juan Rodolfo Archila Berreondo y el Gerente de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ, Miguel Rodolfo González Paredes, por Q5,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.12**

### **Entrega tardía de documentación de soporte**

#### **Condición**

En el desarrollo de la auditoría al Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se tuvo la limitación de no obtener información oportuna, la cual fue requerida mediante oficios, fijando plazos de acuerdo al Memorando de Planificación Específica de Auditoría al Fideicomiso y su respectivo Programa, haciendo constar la limitación en Notas de Auditoría No. 01-DAF-FONAPAZ-2012, 02-DAF-FONAPAZ-2012, 01-DAF-FONAPAZ-2013, 02-DAF-FONAPAZ-2013 y 04-DAF-FONAPAZ-2013, de fechas 20 y 30 de noviembre de 2012, 16 de enero y 04 de febrero de 2013, giradas al Gerente de Proyectos, Director Ejecutivo, Gerente Financiero y Gerente de Recursos Humanos, respectivamente.

#### **Criterio**

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232, Contraloría General de Cuentas: Establece: “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos”.

Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia, Establece: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución



que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos”.

Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije”.

### **Causa**

Incumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión de Auditoría.

### **Efecto**

Retardar la rendición de cuentas del ejercicio que se audita.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, debe girar instrucciones por escrito a todas las Gerencias del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- para cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas, en la forma y plazos que se indiquen.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

**“El procedimiento habitual cuando los requerimientos de información se han dirigido directamente a las Unidades Administrativas que a juicio de ustedes pueden proporcionarla, Contraloría Interna con la copia enviada, se queda monitoreando su cumplimiento en el plazo establecido y al cumplirse éste, se solicita la copia con el sello de recibido.**



**Por lo que es responsabilidad de cada unidad señalada esta obligada a brindar la información solicitada.**

**El Gerente de Proyectos en cumplimiento con la Nota de Auditoría No. 01-DAF-FONAPAZ-2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, cumplió con la presentación de la información completa un día hábil después de haber recibido en la Gerencia de Proyectos la Nota en referencia, por el volumen de documentos que se debía adjuntar.**

**La Gerencia de Recursos Humanos indica que la información fue requerida verbalmente por lo que no se estableció el plazo para la respuesta, sin embargo cumplió con brindar la información requerida.**

**También vale mencionar que las solicitudes de fecha 16 de enero y 4 de febrero de 2013 fueron hechas, después del anuncio del Presidente de la República de liquidar el FONAPAZ.**

**Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de**



**autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

#### **Comentario del Gerente Financiero**

“La información requerida fue proporcionada posteriormente debido al volumen de trabajo en las fechas citadas, así mismo por las deficiencias en los sistemas para la generación de la información respectiva, sin embargo se cumplió conforme lo requerido por la Contraloría General de Cuentas...”

#### **Comentario del Gerente de Proyectos**

“En cumplimiento con la Nota de Auditoría No. 01-DAF-FONAPAZ-2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, se cumplió con la presentación de la información completa un día hábil después de haber recibido en la Gerencia de Proyectos la Nota en referencia, por el volumen de documentos que se debía adjuntar”.

#### **Comentario del Gerente de Recursos Humanos**

“Seguidamente se lee los criterios constitutivos de los artículos legales por los cuales los auditores gubernamentales se basan para requerir la información.

Del anterior posible hallazgo hay que aclarar que por parte de los auditores gubernamentales, se solicitó según oficio CGC-DAF-FONAPAZ-20-2012, de fecha 20 de diciembre del 2012, información que quedó entregada en forma impresa y magnética el 18 de enero del 2013 a las 10:00 horas, no obstante lo anterior, los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas solicitaron, DE FORMA VERBAL, una ampliación de la información de los funcionarios y empleados; **al no haber sido requerida tal información por escrito, no es posible determinar la fecha en que la misma debía entregarse**, quedando mi memoria limitada para recordar la fecha de entrega; esto otorga el primer argumento que irrefutablemente debe desvanecer el presente posible hallazgo toda vez que también es obligación de los auditores de la Contraloría General de Cuentas, según nuestro ordenamiento jurídico adjetivo que reza: “Todo el que afirma un hecho debe probarlo” aplicable analógicamente al presente caso, probar los señalamientos de los posibles hallazgos para intentar así romper con el derecho constitucional de Presunción de Inocencia del cual mi persona goza; así que ¿Cómo determinar la fecha límite de entrega si no existe documento alguno que la determine? Y ¿cómo podría existir una infracción derivada del incumplimiento de un plazo improrrogable si dicho plazo jamás se determinó? Tal circunstancia atenta a todas luces contra todos los derechos constitucionales a los que mi persona está acreditada por designio de nuestra Carta Magna que se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico del país; no obstante lo anterior, mediante NOTA DE AUDITORÍA No. 04-DAF-FONAPAZ-2013 de fecha 22 de febrero del corriente



año, se indica que el período, supuestamente, vencía el 21 de febrero de 2012 y en el último párrafo se OTORGA UNA PRÓRROGA del plazo no mayor de un día HÁBIL, contado a partir de la fecha de notificación de la nota referida, misma que fue entregada (“notificada”) el día VIERNES VEINTIDÓS DE FEBRERO, por lo que el plazo para la entrega de dicha información quedó ampliado y fijado para que fuera entregado el día LUNES VEINTICINCO DE FEBRERO, tomando en cuenta que los días sábado y domingo son días INHÁBILES que no deben contarse, circunstancia que determina sin lugar a dudas que el plazo SÍ FUE CUMPLIDO tal y como se evidencia en el OFICIO RRHH-146-11-2012/ES-aps de la Gerencia de Recursos Humanos, en el cual obra el sello de recibido por la Contraloría General de Cuentas el 25 de febrero de 2013 a las 10 horas con 15 minutos; lo anteriormente expuesto constituye el segundo argumento irrefutable por el cual debe desvanecerse el presente hallazgo; no obstante lo anterior, también quiero agregar, señores Contralores y auditores, que es necesario tomar en cuenta la voluminosidad de la información requerida, misma que representa una ardua tarea ya que para adquirirse requiere de procesos independientes puesto que nuevamente solicitaron información de miembros del Comité Técnico **que la Gerencia de Recursos Humanos no maneja**, por tal motivo debió requerirse cierta información a personas ajenas a la Gerencia y que a su vez tardaron en proporcionar la misma; no obstante lo anterior, no se limitó el acceso a la información ya que como ha quedado argumentado, la información fue entregada dentro del plazo límite otorgado por el oficio referido; también es necesario reiterar el hecho de que por la naturaleza de la información requerida y que parte de la misma no se encontraba en manos de la Gerencia de Recursos Humanos verbigracia la información de los miembros del Comité Técnico, la misma debió requerirse a la Comisión Liquidadora, como procedimiento nuevo, por escrito, para cumplir con el debido proceso administrativo a fin de que ésta solicitara la información a quien precisamente correspondiera y así tener en estos momentos un procedimiento administrativo sin vicios, pues la información inicialmente fue entregada en la forma estipulada por la Contraloría General de Cuentas. Para probar los hechos por mí afirmados con respecto al presente posible hallazgo, se adjuntan al presente los oficios citados durante los argumentos desvanecederos del mismo”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo, por el Gerente Financiero, por el Gerente de Proyectos y por el Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que la información requerida, fue entregada de forma extemporánea, siendo necesario girar las respectivas Notas de Auditoría, derivado a que, a los oficios no se le presto la importancia correspondiente, agregando que las copias de los diferentes requerimientos eran remitidos al Director Ejecutivo



para el seguimiento correspondiente. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, para el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Juan Rodolfo Archila Berreondo, para el Gerente de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ, Miguel Rodolfo González Paredes y para el Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Larissa Gabriela Ramos Méndez de García, por Q40,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.13**

#### **Incumplimiento en el registro mensual del avance físico y financiero de los proyectos**

##### **Condición**

De acuerdo a la cartera de proyectos al 31 de diciembre de 2012, proporcionada por el Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- y Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces -PRODEVER- del Fondo Nacional para la Paz, se examinaron los expedientes de proyectos determinados según la muestra, estableciendo que el registro de avance físico y financiero de los mismos, no ha sido actualizado mensualmente en el Sistema de Información de FONAPAZ -SIPAZ-.

##### **Criterio**

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “La máxima



autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Manual de Organización, Funciones y Procedimientos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en relación a las funciones de la Gerencia Financiera indica entre otras: “Verificar la regularización de operaciones en los estados de cuenta de los distintos proyectos de FONAPAZ, en el Sistema SIPAZ; Verificar el traslado de expedientes para corrección de observaciones; Revisar y aprobar reportes diarios de los saldos bancarios y saldos en Sistema SIPAZ”.

### **Causa**

Incumplimiento del Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y al Manual de Organización, Funciones y Procedimientos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, ya que el programa no cuenta con un sistema confiable que revele el avance físico y financiero real de los proyectos.

### **Efecto**

No se transparenta la ejecución de programas y proyectos de inversión pública.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- deber girar instrucciones por escrito al Coordinador General del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- debe alimentar el Sistema de Información de FONAPAZ -SIPAZ-, para el cumplimiento de la actualización de la información de los proyectos en el módulo de seguimiento del SNIP.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentarios del Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-**

“El Programa de Desarrollo Económico Desde lo Rural, es financiado con los préstamos BID 1733/OC-GU suscrito el 23-10-2007 y BIRF 7374-GU, suscrito el 22-10-2007, ambos aprobados por el Congreso de la Republica de Guatemala mediante Decreto No. 43-2001 de fecha 03-10-2007, por lo que se rigen por dichos convenios.



Dentro de los convenios de préstamo no se establece la utilización del sistema SIPAZ dado que los proyectos que ejecutara el Programa de Desarrollo Económico Desde lo Rural –PDER- se realizaran con fondos de ambos préstamos, el archivo se lleva en archivos electrónicos de cada proyecto, en forma ordenada y cronológica y se encuentran salvaguardados por cualquier contingencia.

**Base Legal:**

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1 “ En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.”

**Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que no se presentaron pruebas en las que se verifiquen medidas de control interno con relación a los registros a la ejecución financiera y física de los proyectos, por tal razón se confirma el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Steve Jonathan Cabrera Jerez por Q25,000.00 y para el Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Esvin Arnoldo Chávez Macario, por Q10,000.00.

**Hallazgo No.14****Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores****Condición**

Al verificar el cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas, se comprobó que no han sido



implementadas por las autoridades responsables del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, las cuales corresponden a los siguientes informes de auditoría:

- 1.Existencia de erogaciones al Programa Presidencial Bolsas Solidarias.
  - a.Tarjetas de almacén con deficiencias.
  - b.Inconsistencia en la información presentada.
  - c.Falta de estructura programática.
  - d.Incumplimiento a la Ley de Presupuesto.
  - e.Contratación de bienes servicios y obras sin realización del proceso de cotización o licitación.
  - f.Incumplimiento en el plazo y entrega de información.
  
- 2.Convenio CAR-2-2010 Instalación sistema de bombeo en la Ciénaga, Quetzaltenango.
  - a.Falta de autorización de ampliación del tiempo contractual.
  - b.Falta de ampliación de fianza.
  - c.Incumplimiento por parte de Auditoría Interna.
  - d.Incumplimiento del plazo contractual para finalización de obras.
  - e.Falta de documentos técnicos de respaldo.
  
- 3.A los recursos financieros destinados a la atención de la tormenta Agatha y volcán Pacaya.
  - a.Obra con deficiencias técnicas.
  - b.Deficiente supervisión de proyectos.
  - c.Deficiente planificación.
  - d.Obra sin finalizar y con contrato rescindido.
  
- 4.Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán -PROCHISOTOTO-.
  - a.Documentación de respaldo incompleta.
  - b.Falta de control en servicio de transporte.
  - c.Pagos improcedentes.
  - d.Existencia de materiales de construcción improcedentes.
  - e.Compromisos pendientes de pago FONAPAZ/PROCHISOTOTO.
  - f.Contratos suscritos sin ejecución financiera.
  - g.Falta de entrega de documentos de soporte solicitados.
  - h.Falta de documentos de respaldo.
  - i.Planificación deficiente.
  - j.Incumplimiento a cláusulas contractuales.
  - k.Deficiencia en la supervisión de los proyectos.
  - l.Bitácora autorizada extemporáneamente.



- m.No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra (s).
- n.Deficiencia en la planificación de proyectos.
- o.Falta de timbres de ingeniería en contratos y facturas.

5.Auditoría especial a los contratos de obra gris ejecutados por la entidad en el 2008 al 2011.

- a.Falta de ampliación de fianza.
- b.Excesiva concesión de prórrogas de plazo a proyectos.
- c.Falta de ejecución de fianzas.
- d.Deficiente supervisión de proyectos.
- e.Deficiencia en la planificación de proyectos.
- f.Deficiencia en la calidad de los renglones de trabajo contratados.
- g.Obras de infraestructura sin finalizar.
- h.Pagos de renglones por trabajos no ejecutados.
- i.Pagos de renglones por trabajos no ejecutados.

### **Criterio**

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental, en el numeral 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos.

Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido.

El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda.

El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado.

Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría”.



El Plan Anual de Auditoría PAA 2012, del Fondo Nacional para la Paz, en el numeral 8.5 Seguimiento y evaluación de recomendaciones, establece: “Para la consecución de los objetivos, metas propuestas y para garantizar que las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y por la Contraloría General de Cuentas se implementen oportunamente, se preverán los recursos necesarios para que personal de la UDAI, realice el seguimiento correspondiente de cada una de las recomendaciones emitidas, para tal efecto, los auditores tomarán en cuenta lo establecido en la Guía respectiva de la CGC.

El seguimiento a las auditorías y a las recomendaciones formuladas por los auditores será realizado por el personal de la UDAI, a fin de verificar que se han adoptado las medidas correctivas y preventivas por parte de las Gerencias, Departamentos, Unidades, Programas Internos y Externos y oficinas regionales departamentales auditadas”.

### **Causa**

Incumplimiento del Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y al Plan Anual de Auditoría PAA 2012-, ya que no se le dio seguimiento a las recomendaciones giradas por la Contraloría General de Cuentas para corregir aspectos importantes contenidos en dichos informes.

### **Efecto**

Al no implementar las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas persiste la situación detectada y no permite reflejar cambios para el buen funcionamiento de la Institución.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- debe girar instrucciones por escrito al Contralor Interno para implementar las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

##### **1. “Existencia de erogaciones al Programa Presidencial Bolsas Solidarias.**

**Con relación a este inciso, me permito informar que derivado a la Denuncia presentada al MP por Auditores Gubernamentales, de la Contraloría General de Cuentas, según expediente MOO12/2010/46374 de Cohesión Social Bolsas Solidarias, de parte de Contraloría Interna se emitió el nombramiento No. AI-024-2012/MTG/alct, de fecha 06 de Febrero de 2012, en donde se designó**



al Lic. José Modesto Pérez Ramos para practicar auditoría a los proyectos que pertenecen a este bolsón, los cuales a la fecha se encuentran en proceso, a partir de este momento FONAPAZ ya no realizó desembolsos para este tipo de proyectos.

**4.Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán -PROCHISOTOTO-.**

Sobre este particular, Contraloría Interna se emitió el nombramiento No. AI-172-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, en donde se designó a la Licda. Isabel Much Santos para practicar Auditoría ingresos y egresos de PROCHISOTOTO

Asimismo, se emitió el nombramiento No. AI-043-2012/MTG/alct, de fecha 21 de Febrero de 2012, en donde se designó a los Licenciados Manuel Augusto Milian Vasquez y José Modesto Pérez Ramos para Realizar Auditoría Administrativa-Financiera y de Proyectos en PROCHISOTOTO.

**5.Convenio CAR-2-2010 Instalación sistema de bombeo en la Ciénaga, Quetzaltenango.**

**6.A los recursos financieros destinados a la atención de la tormenta Agatha y volcán Pacaya.**

**7.Auditoría especial a los contratos de obra gris ejecutados por la entidad en el 2008 al 2011.**

Según Oficio 539.12.12/DE de fecha 28 de diciembre de 2012 girado por la Dirección Ejecutiva de El FONAPAZ, se evidencia la aprobación de los Manuales de Puestos y Funciones, en donde se demuestra que todas las recomendaciones indicadas en estos 3 últimos ítems son responsabilidad directa de la Gerencia de Proyectos y sus respectivos Departamentos, como se demuestra en las siguientes funciones establecidas en el manual indicado:

a)Responsable de coordinar las políticas y acciones con las diferentes instituciones del Estado, gubernamentales y no gubernamentales, registradas en la gerencia, y son las que viabilizan la operatividad de los programas o proyectos de infraestructura física, para la consecución de las metas y objetivos propuestos.

b)Planifican y supervisan operaciones técnicas administrativas de la institución, relacionadas con la ejecución de proyectos de infraestructura,



atendiendo los requerimientos de las autoridades superiores.

c)Dirigen actividades de coordinación intra institucional para el efectivo trabajo de equipo, que coadyuve a alcanzar los objetivos y metas de FONAPAZ.

d)Velan por el cumplimiento de las condiciones contractuales y modificaciones en el o los convenios o contratos del fideicomiso.

e)Identifican necesidades de la población, para desarrollar proyectos sociales de infraestructura.

f)Recomiendan las bases de competencia de aspectos técnicos, para la formulación de proyectos.

g)Proponen las características de los proyectos a ser financiados por FONAPAZ.

h)Proponen el conjunto de indicadores a ser aplicados en la evaluación de proyectos

i)Aplican las políticas de conservación vial.

j)Participan en la preparación, monitoreo y evaluación del plan anual operativo.

k)Preparan, monitorean y evalúan estudios técnicos para mejorar la eficiencia y eficacia de las acciones.

l)Mantienen una base de datos, de proyectos ejecutados, en ejecución y programados.

Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y **PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS**, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, **SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”

El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar



**cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

### **Comentario del Contralor Interno**

TAL COMO SE MENCIONARA EN LOS HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO, MUCHOS DE LOS HALLAZGOS CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, HAY HECHOS QUE NO SE PUEDEN CAMBIAR PORQUE YA ESTAN CONSUMADOS, DEBIDO A LA ANARQUÍA DEL GOBIERNO ANTERIOR. NO OBSTANTE QUE ES FUNCIÓN DEL AUDITOR INTERNO, CON EL POCO PERSONAL QUE TENÍA SE DEDICO A AUDITAR EL PROGRAMA -PROCHISOTOTO-, DEL CUAL EXISTE EL INFORME CORRESPONDIENTE, Y A REVISAR COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO DE OPERACIONES.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y Contralor Interno, del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que no se dio seguimiento a la recomendaciones de Contraloría General de Cuentas, lo cual se refleja en la falta de informes de auditoría interna relacionados con dichas recomendaciones. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez por Q30,000.00 y para el Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Laureano (único nombre) Ovalle Herrera, por 5,000.00.



## Hallazgo No.15

### Ejecución de funciones que no corresponden

#### Condición

En el desarrollo de la auditoría al Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se estableció que el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, desempeño el cargo de Contralor Interno, sin el debido nombramiento de la Junta Directiva, emitiendo nombramientos en los siguientes casos: Nombramientos número 17482-1-2012, 17484-1-2012, 17485-1-2012, 17486-1-2012, 17488-1-2012, 17489-1-2012, 17490-1-2012, 17491-1-2012, 17493-1-2012, 17495-1-2012, 17499-1-2012, 17500-1-2012 y 17501-1-2012.

#### Criterio

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

El numeral 1.5 Separación de funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.



## Causa

Incumplimiento del Director Ejecutivo y del Jefe del Departamento de Auditoría del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, ya que se emitieron nombramientos de auditoría sin el debido nombramiento de la Junta Directiva.

## Efecto

Las funciones y atribuciones del Contralor Interno y del Jefe del Departamento de Auditoría no se encuentran bien delimitadas, ocasionando deficiencia en el Control Interno Gubernamental.

## Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe girar instrucciones por escrito al Contralor Interno y al Jefe del Departamento de Auditoría del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, para cumplir con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, delimitando las funciones y atribuciones que le corresponden a cada uno.

## Comentario de los Responsables

### Comentarios del Director Ejecutivo

**“Los nombramientos a los que se hace referencia en la condición del hallazgo, fueron firmados con base en el nombramiento temporal de Contralor Interno emitido por la Dirección Ejecutiva según Oficio 409A-10-2013/DE de fecha 30/10/2012, el cual fue dejado sin efecto el 05/11/2012 a través del Oficio 426A-11-2012/DE...”**

“Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como



objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”

El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.

### **Comentario del Jefe del Departamento de Auditoría Interna**

“Los nombramientos a los que se hace referencia en la condición del hallazgo, fueron firmados con base en el nombramiento temporal de Contralor Interno emitido al suscrito por la Dirección Ejecutiva según Oficio 409A-10-2012/DE de fecha 30/10/2012, el cual fue dejado sin efecto el 05/11/2012 a través del Oficio 413A-11-2012/DE...”

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y el Jefe del Departamento de Auditoría Interna del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que el nombramiento temporal del Jefe del Departamento de Auditoría como Contralor Interno no fue conocido por la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, por Q10,000.00 y para el Jefe del Departamento de Auditoría del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Marco Vinicio Godoy Sandoval, por Q3,000.00.



## Hallazgo No.16

### Incumplimiento al Plan Anual de Auditoría

#### Condición

Mediante oficio CGC-DAF-FONAPAZ-32-2013, de fecha 01 de abril de 2013, se solicitaron los informes de auditoría interna practicados a los programas externos del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En oficio AI-165-2013, de fecha 03 de abril de 2013, del Departamento de Auditoría Interna del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se indicó que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, únicamente se realizó auditoría de ingresos y egresos al Programa de Apoyo a los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán -PROCHISOTO-.

#### Criterio

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental, en el numeral 2 Normas para la Planificación de la Auditoría del Sector Gubernamental, establece: “La planificación consiste en desarrollar una estrategia de auditoría, que permita adoptar decisiones apropiadas acerca de la naturaleza, oportunidad y alcance del trabajo de auditoría gubernamental, así como identificar lo que se debe hacer, por quién y cuándo.”

El numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, establece: “La Contraloría General de Cuentas y las unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental”.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.8 Creación y fortalecimiento de las unidades de auditoría interna, establece: “Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna.

Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional.



Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión”.

El numeral 2.11 Emisión de informes, establece: “La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros).

Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades”.

El Plan Anual de Auditoría del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, establece en el numeral 6. Metas, 6.2 Auditorías de Programas Internos y Externos.

El numeral 8.2 Programas, Recurso Humano, establece: “Para los programas por convenios de préstamos y/o donaciones se asignaran dos (2) auditores que cubrirán los siguientes:

- a) Programa de Apoyo al Desarrollo Chimaltenango, Sololá y Totonicapán –PROCHISOTOTO finaliza el 30 de junio de 2012,
- b) Programa de Alimentos por Trabajo –PAT,
- c) Programa de Vivienda Mínima -PROVIMI,
- d) Programa de Integración Comunitaria -PROINCO,
- e) Programas ISE-OPEP, NPGA-JAPON,
- f) Programa de Apoyo de Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD,
- g) Programa de Desarrollo de las Verapaces –PRODEVER- finaliza el 31 de marzo de 2012, y
- h) Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural -PDER-“.

### **Causa**

Incumplimiento del Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y al Plan Anual de Auditoría Gubernamental, ya que no se programó ni realizó auditorías a los programas externo del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-.

### **Efecto**

Al no realizar auditorías a los programas externos del Fondo Nacional para la Paz



y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, se incrementa el riesgo de auditoría.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- debe girar instrucciones por escrito al Contralor Interno para darle cumplimiento al Plan Anual de Auditoría del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- para cubrir todos los programas externos y minimizar el riesgo de auditoría.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Contralor Interno**

“EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA SE ELABORÓ EN EL AÑO 2011, Y DEBIDO AL POCO PERSONAL QUE EXISTÍA, POR INSISTENCIA DEL SUSCRITO, Y EN EL PERÍODO QUE TUVO A CARGO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÚNICAMENTE SE REALIZO LA AUDITORÍA DE INGRESOS Y EGRESOS AL PROGRAMA DE APOYO A LOS DEPARTAMENTOS DE CHIMALTENANGO, SOLOLÁ Y TOTONICAPAN –PROCHISOTOTO-, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME PRESENTADO EN OFICIO AI-165-2013, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2013 DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA –FONAPAZ-“.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que no se presentaron pruebas razonables que desvanezcan el mismo, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Laureano (único nombre) Ovalle Herrera, por Q10,000.00.

### **Hallazgo No.17**

#### **Falta de auditoría externa**

#### **Condición**

Se determinó que para los ejercicios fiscales 2011 y 2012, no se efectuaron auditorías externas a los fondos del fideicomiso, incumpléndose con la obligación legal de hacerlo.



**Criterio**

Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 32. Fideicomisos constituidos con recursos del Estado, establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, que administren y ejecuten fideicomisos deberán: ...d) Realizar auditorías externas de los fideicomisos con cargo a los productos o patrimonio de los mismos, debiendo remitir copia del informe respectivo a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el primer trimestre del siguiente año”.

Acuerdo Gubernativo número 91-2000, del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 5. Atribuciones de la Junta Directiva, establece: “La Junta Directiva del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, tendrá las siguientes atribuciones: ...l) Aprobar la contratación de la firma de Contadores Públicos independientes que realizarán la o las Auditorías de los estados financieros del Fondo...”

**Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 y al Acuerdo Gubernativo número 91-2000, del Congreso de la República de Guatemala ya que para los ejercicios fiscales 2011 y 2012, no se efectuaron auditorías externas a los fondos del fideicomiso.

**Efecto**

La falta de auditoría interna, no permite tener certeza de la situación real del fideicomiso.

**Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe asignar los recursos necesarios para la contratación de la firma de Contadores Públicos independientes, para realizar las auditorías a los Estados Financieros del fideicomiso.

**Comentario de los Responsables****Comentario del Director Ejecutivo en su calidad de Presidente del Comité****Técnico**

**“Con fecha 22 de agosto de 2012 según oficio Ref. CI-007-2012/EDEL/alct**



girado por la Contraloría Interna requirió a la Dirección Ejecutiva de El FONAPAZ, iniciar con el proceso de publicación, cotización y contratación de la firma de auditoría para el ejercicio fiscal 2011.

Derivado de tal acción, la Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera con fecha 21 de septiembre de 2012, solicitó a la Gerencia de Proyectos la formulación del proyecto de Auditoría Externa del Fideicomiso -FONAPAZ- correspondiente al ejercicio fiscal 2011 con énfasis en los aspectos financieros, contables y en el ciclo de proyectos, con base en el Decreto del Congreso No. 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011.

Como respuesta el Departamento de Promoción formuló el proyecto No. 364-812-2012, denominado Servicios de Auditoría Fideicomiso FONAPAZ, con el presupuesto estimado de Q 350,000.00 propuesto por el Departamento de Evaluación según Ficha Ejecutiva de fecha 11 de diciembre de 2012.

Como se puede evidenciar en el Acta de Comité Técnico 14-2012 de fecha 18 de diciembre de 2012 en el punto Quinto se conoce, aprueba y solicita un desembolso para el proyecto 364-812-2012 denominado “Servicios de Auditoría de Fideicomiso FONAPAZ”, dentro de la formulación del mismo se consideró realizar las auditorías para los ejercicios fiscales 2011 y 2012)

Derivado de lo anterior se puede inferir que se encuentra en proceso la contratación de las auditorías al fideicomiso y que la del ejercicio fiscal 2012 debe de realizarse el proceso en el año 2013”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que para los ejercicios fiscales 2011 y 2012, no se efectuaron auditorías externas a los fondos del fideicomiso incumpliendo la legislación legal de hacerlo, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo en su Calidad de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, por Q40,000.00.



## Hallazgo No.18

### Falta de control de pagos

#### Condición

De acuerdo a la cartera de proyectos al 31 de diciembre de 2012, proporcionada por el Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, se examinaron los expedientes de proyectos determinados según la muestra, estableciendo que no existe ningún sistema o registro auxiliar para el control financiero (pagos) y el avance físico de los proyectos que permita establecer el estado real de los mismos.

#### Criterio

Acuerdos Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas.

El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se



establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

### **Causa**

Incumplimiento del Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, ya que no existe ningún sistema o registro auxiliar para el control financiero (pagos) y el avance físico de los proyectos que permita establecer el estado real de los mismos.

### **Efecto**

Al no poseer sistema o registro auxiliar para el control financiero (pagos) y el avance físico de los proyectos no hay información real y transparente para consultar información relacionada de los proyectos.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- debe girar instrucciones por escrito al Coordinador General del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- para la creación de un registro auxiliar que contenga toda la información necesaria de los proyectos.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentarios del Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-**

“Si existe un registro auxiliar para el control financiero y físico en el cual se incluye información complementaria, como lo es; proyecto, contrato, avance físico y financiero, número de SNIP, ubicación fecha de inicio, estatus y comentarios del proyecto. El cual refleja la información actualizada sobre la situación física y financiera de los proyectos...”



### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, no se desvanece el presente hallazgo en virtud que en ningún momento se presentó información, documentación, o registros auxiliares de ninguna forma, que reflejen el avance físico y financiero de los proyectos, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador General del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Steve Jonathan Cabrera Jerez por Q30,000.00 y para el Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Esvin Arnoldo Chávez Macario, por Q5,000.00.

### **Hallazgo No.19**

#### **Nombramientos sin aprobación de Junta Directiva**

##### **Condición**

En el desarrollo de la auditoría, se estableció que durante el período correspondiente del 16 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, el Director Ejecutivo nombro en el cargo de Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- a tres profesionales sin la autorización de la Junta Directiva, pues se pudo comprobar la inexistencia de actas de dicho órgano donde se hicieran constar dichos nombramientos.

##### **Criterio**

Acuerdo Gubernativo número 91-2000, del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 5. Atribuciones de la Junta Directiva, establece: “La Junta Directiva del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, tendrá las siguientes atribuciones: ...j) Aprobar la contratación y remoción del Contralor Interno de la entidad y recibir y conocer los informes correspondientes.”

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada



entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, al Acuerdo Gubernativo número 91-2000, del Congreso de la República de Guatemala y a la Norma General de Control Interno Gubernamental, ya que los nombramientos de los profesionales que ocuparon el cargo de Contralor Interno, no fueron aprobados, ni constan en actas de la Junta Directiva.

### **Efecto**

Incumplimiento de los requisitos obligatorios en el nombramiento de Contralor Interno.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe aprobar la contratación y remoción del Contralor Interno, haciendo constar lo actuado en las correspondientes actas.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo en su calidad de Presidente del Comité Técnico**

**“Según Oficio 539.12.12/DE de fecha 28 de diciembre de 2012 girado por la Dirección Ejecutiva de El FONAPAZ, se evidencia la aprobación de los Manuales de Puestos y Funciones, en donde se demuestra que es competencia de la Gerencia de Recursos Humanos todo lo relacionado con el procedimiento de contratación del personal independientemente del renglón presupuestario afecto.**

**Su función se delimita en lo siguiente:**



**FONAPAZ considerará la estructura organizativa y funcional de la institución como base para el análisis y descripción de los puestos de trabajo. Este proceso deberá apoyarse por estudios y una planificación presupuestaria de los requerimientos de personal, considerando la reestructuración de las unidades organizativas, desvinculación de funcionarios, reemplazos, promociones, ascenso, nuevas contrataciones, etc., y será el responsables de realizar todo el proceso de selección y contratación y hacer cumplir con todo el proceso administrativo.**

**Derivado de lo anterior, se infiere que es competencia administrativa de la Gerencia de Recursos Humanos el trasladar la documentación a las áreas involucradas para concluir con el proceso de contratación, en efecto la Dirección Ejecutiva dio el Visto Bueno para la contratación del puesto de Contralor Interno, pero la Gerencia de Recursos Humanos debía pasar la propuesta a la Junta Directiva, tomando en cuenta que como Secretario de la misma no era objetivo colocar el expediente en la mesa de sesiones de dicho cuerpo colegiado considerando que dentro de mis funciones tenía voz con relación a las decisiones que se tomaban, y los expedientes debían ser gestionados por dicha Gerencia, considerando que era la instancia que tenía esa competencia según los Manuales aprobados...”**

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que los nombramientos de los Contralores Internos no fueron conocidos y aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-. Cabe mencionar que esta comisión de auditoria aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo en su Calidad de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, por Q40,000.00.



## Hallazgo No.20

### Deficiencia en la elaboración de convenios

#### Condición

De acuerdo a la cartera de proyectos al 31 de diciembre de 2012, proporcionada por el Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, se examinaron los expedientes de proyectos determinados según la muestra, estableciendo que en los Convenios de Cooperación Financiera del año 2012, celebrados entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- y las Asociaciones, en ninguna cláusula se transcribió lo relacionado a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) que garantice que existe la estructura y disponibilidad presupuestaria para el pago de los proyectos a ejecutar, de acuerdo a los cronogramas de ejecución para el año 2012.

#### Criterio

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2012, en el artículo 69. Constancia de disponibilidad presupuestaria, establece: “Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos por servicios, con cargo a los renglones de gasto de los subgrupos 15 “Arrendamientos y Derechos”, 17 “Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones”, 18 “Servicios Técnicos y Profesionales”, grupo 2 “Materiales y Suministros” y 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, exceptuándose de este último los renglones de gasto 333 “Construcciones Militares” y 341 “Equipo Militar y de Seguridad”, sus prorrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las Entidades del Estado deben obtener del responsable de su Unidad de Administración Financiera (UDAF), la constancia de disponibilidad presupuestaria que garantice que existe crédito que cubre el monto anual del contrato. Dicha constancia deberá aprobarse a través del Sistema de Gestión (SIGES) y será entregada al contratista y al funcionario que suscriba el contrato. La constancia de disponibilidad presupuestaria debe transcribirse en el contrato, así como en las prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones...”

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.2. Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detención; e) controles prácticos; f) controles



funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad de servicio”.

Manual de Organización, Funciones y Procedimientos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en relación a las funciones del Gerente de Asuntos Jurídicos, establece: “Coordinar actividades, dictar directrices para la tramitación de expedientes jurídicos, fraccionar los instrumentos necesarios para proveedor a la entidad de los mecanismos legales, resolver consultas verbales y escritas que planteen sobre materia legal, participar en la planificación y diseño de los sistemas de contratación del Fondo, integrar el Comité Técnico del Fideicomiso de -FONAPAZ-, en calidad de Secretario, atender a personas específica o por demanda de actividades propias, actuar como abogado, procurador de entidad, Secretario de Junta Directiva, realizar cualquier otra actividad que le sea asignada por la Dirección Ejecutiva”.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo, Gerentes de Asuntos Jurídicos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural -PDER-, a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2012, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, y Manual de Organización, Funciones y Procedimientos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- ya que en ninguna cláusula de los convenios se transcribió lo relacionado a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

### **Efecto**

Al no consignar en los convenios la Constancia de Disponibilidad no se garantiza que existe estructura y disponibilidad presupuestaria para el pago de los proyectos a ejecutar.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- debe girar instrucciones por escrito al Gerente de Asuntos Jurídicos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural -PDER- para que en conjunto elaboren los convenios como lo establecen las leyes vigentes.



## **Comentario de los Responsables**

### **Comentario del Director Ejecutivo**

El programa de PDR, es un programa de Cooperación Internacional, y durante el año 2012, solo manejo recursos financieros de Fuente Externa, y no de contrapartida.

Adicionalmente tienen su propia estructura administrativa que es dirigida por un Coordinador y es auxiliado por un financiero.

La característica es que manejan independientemente del FONAPAZ, sus propios recursos y tienen su propio comité técnico de adjudicaciones y para sus egresos, solo necesitan la no objeción del Banco, por lo que la administración del FONAPAZ, no tiene ingerencia en los temas financieros.

También el renglón de gasto de los mismos no se encuentra dentro los subgrupos que estipula el artículo 69 de la Ley de presupuesto General de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2012, los convenios de cooperación financiera son transferencia de Capital que afecta el grupo 5 del subgrupo 512 y 513 del manual de Clasificación Presupuestaria.

Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y **PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS**, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta número 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, **SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”

El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar



**cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

### **Comentarios del Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-**

“El presente hallazgo no aplica en virtud que el renglón de gasto de los mismos no se encuentra dentro los subgrupos que estipula el artículo 69 de La Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2012, los convenios de cooperación financiera son transferencia de Capital que afectan el grupo 5 del y subgrupo 512 y 513 del Manual de Clasificación Presupuestaria.

#### **Base Legal;**

Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 artículo 69. **Constancia de disponibilidad presupuestaria.** Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos para servicios con cargo a los renglones de gasto de los subgrupos 15 "Arrendamientos y Derechos", 17 "Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones", 18 "Servicios Técnicos y Profesionales"; grupo 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", exceptuándose de este último los renglones de gasto 333 "Construcciones Militares" y 341 "Equipo Militar y de Seguridad", sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las Entidades del Estado deben obtener del responsable de su Unidad de Administración Financiera (UDAF), la constancia de disponibilidad presupuestaria que garantice que existe crédito que cubre el monto anual del contrato. Dicha constancia deberá aprobarse a través del Sistema de Gestión (SIGES) y será entregada al contratista y al funcionario que suscriba el contrato. La constancia de disponibilidad presupuestaria debe transcribirse en el contrato, así como en las prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, emitirá la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria en montos mayores a noventa mil Quetzales, para la adquisición de equipo médico quirúrgico y medicamentos. Cuando la ejecución de un contrato exceda de un ejercicio fiscal, la constancia indicará el monto de los ingresos invertidos en años anteriores, si los hubiera, y los que se invertirán en el futuro, sobre la base de una programación financiera anual. La constancia de disponibilidad presupuestaria se emitirá y obtendrá al inicio de cada ejercicio fiscal. El contratista, previo a la suscripción del contrato de



ejecución de obras, sus prórrogas, ampliaciones, variaciones o modificaciones deberá exigir a la entidad pública contratante, la constancia de disponibilidad presupuestaria, la cual deberá formar parte de los documentos que los formalicen. En caso de calamidad pública declarada conforme a la Ley de Orden Público, se estará a lo dispuesto en la misma.”

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo, Gerente de Asuntos Jurídicos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, no se desvanece el presente hallazgo en virtud que las pruebas presentadas no son suficientes. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de cuenta, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez por Q30,000.00, para el Coordinador General del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Steve Jonathan Cabrera Jerez por Q30,000.00, para el Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Esvin Arnoldo Chávez Macario Q5,000.00 y para el Gerente de Asuntos Jurídicos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Roberto (único nombre) González Pérez, por Q5,000.00.

### **Hallazgo No.21**

#### **Fraccionamiento en la adquisición de servicios**

##### **Condición**

Se determinó que durante el periodo auditado, el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, a través del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, adquirió los servicios de cinco consultores en las especialidades de: suelos, estructuras, topografía, hidrología y ambiental por valor de Q3,421,788.920. **(Ver Anexo No. 3)**



**Criterio**

Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 1. Disposiciones Generales, establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se regirán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas.

En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos”.

Reformado por art. 2 D.C.R. 11-2006 Publicado 29/05/2006 Tomo 279, Diario 38.Dgarcía.

El artículo 2. Negociaciones entre las Entidades del Sector Público, establece: “Se autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme los establezca el reglamento de esta ley”.

El Capítulo I Régimen de Licitación en el artículo. 17 Monto, establece: “Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento”.

Capítulo II Régimen de Cotización en el artículo. 38 Monto, establece: “Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:



a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, entonces no procederá la cotización. De realizarse la misma, será responsable el funcionario que la autorizó.

- (a) Que reciba, administre o ejecute fondos públicos
- (b) Que reciba, administre o ejecute fondos externos
- (c) Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas”.

### **Causa**

Incumplimiento del Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a la Ley de Contrataciones del Estado, ya que no cumplieron con el proceso de cotización y licitación.

### **Efecto**

Falta de transparencia en los procesos de cotización y licitación en la ejecución de los recursos del Estado.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ – debe girar instrucciones por escrito al Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- para el cumplimiento de los procesos de cotización y licitación que se indican en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentarios del Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-**

“No Existe fraccionamiento en la adquisición de servicios dado que el Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- realizó la contratación de servicios profesionales de los consultores de acuerdo a las Normas GN-2349-6 que son las autorizadas según los convenios de préstamo, y los pagos se realizaron en base al producto entregado se pagaron en Diciembre de 2012 porque hasta ese mes hubo disponibilidad financiera para pagar los servicios, la contratación de se enmarca en el artículo 44 numeral 1.9 del Decreto 57-92.



**Base Legal:**

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1, “ **En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos”**

Artículo 44 numeral 1.9 **Casos de excepción.** Se establecen los siguientes casos de excepción:

- 1). No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes:
- 2). 1.9 La contratación de servicios profesionales individuales en general”.

**Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, no desvanece el presente hallazgo en virtud que los fondos obtenidos de préstamos con bancos extranjeros, al ser parte de un programa de FONAPAZ implica ser fondo social o fondo público que debe registrarse por las leyes vigentes del país donde operen, por tal razón se confirma el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador General del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Steve Jonathan Cabrera Jerez por Q20,000.00 y para el Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Esvin Arnoldo Chávez Macario, por Q10,000.00

**Hallazgo No.22****Anticipo otorgado fuera de los límites establecidos****Condición**

De acuerdo a la cartera de proyectos al 31 de diciembre de 2012, proporcionada por el Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, se examinaron los expedientes de proyectos determinados según la muestra, estableciendo que en los Convenios de Cooperación Financiera del año 2012, celebrados entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- y las



Asociaciones, establecen en la cláusula Séptima: Forma de pago del desembolso un anticipo del 80%, excediendo con ello lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, además del alto riesgo de entregar dichas sumas en calidad de anticipo.

### **Criterio**

Ley de Contrataciones del Estado, Capítulo III Pagos en el artículo. 58 Anticipo, establece: “En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiriera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante.

Podrá otorgarse anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) en contrataciones de bienes por fabricar localmente y hasta del diez por ciento (10%) cuando se trate de servicios de consultoría. Los porcentajes se calcularán sobre el valor original ajustado del contrato conforme lo establece el reglamento de esta ley. Cuando se trate de obras con financiamiento externo se estará a lo que se establezca en los convenios respectivos, pero sin reducir los porcentajes establecidos en este artículo. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento...”

### **Causa**

Incumplimiento del Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a la Ley de Contrataciones del Estado, ya que se excedieron en el otorgamiento de anticipo establecido en dicha ley.

### **Efecto**

Riesgo de pérdida del Erario Nacional, inadecuado uso del mismo, incorrecta programación de desembolsos.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ – debe girar instrucciones por escrito al Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a anticipos.



## **Comentario de los Responsables**

### **Comentarios del Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-**

“Los convenios de cooperación financiera que se realizaron entre diversas Asociaciones y el Fondo Nacional Para La Paz, fueron por transferencias de Capital, no se contrato la construcción de obra gris, ni la dotación de materiales, los mismos están sujetos a la aprobación por parte del Banco Interamericano de Desarrollo –BID- y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF- y a los convenios de préstamo celebrados entre el Estado de Guatemala y los Bancos Financistas, por tal razón no se aplica lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, no desvanece el presente hallazgo en virtud que los fondos obtenidos de préstamos con bancos extranjeros, al ser parte de un programa de FONAPAZ implica ser fondo social o fondo público que debe regirse por las leyes vigentes del país donde operen, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador General del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Steve Jonathan Cabrera Jerez por Q30,000.00 y para el Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Esvin Arnoldo Chávez Macario, por Q10,000.00.

### **Hallazgo No.23**

#### **Incumplimiento a las normas presupuestarias**

#### **Condición**

En el desarrollo de la auditoría al Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se determinó el incumplimiento a los incisos b, e y f, del artículo 32. Fideicomisos constituidos con recursos del Estado, del Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.



## Criterio

Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 32. Fideicomisos constituidos con recursos del Estado, establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, que administren y ejecuten fideicomisos deberán: ...b) Remitir mensualmente los estados financieros a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos u otro que establezcan las Entidades, dependencias o el organismo receptor de la información, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente...e)...Los informes deberán ser enviados a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los quince (15) días del mes siguiente al vencimiento al plazo de la obligación...f) Publicar los informes a los que se refiere la literal e) anterior y los estados financieros, en los portales electrónicos de cada Entidad responsable de la ejecución de los fideicomisos. La publicación deberá realizarse dentro de los quince (15) días del mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación, enviando copia a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas para su publicación en el portal de internet respectivo...”

Acuerdos Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales,



sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo, del Gerente Financiero y Gerente de Comunicación Social del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, a la legislación vigente.

### **Efecto**

El Ministerio de Finanzas Públicas, el Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, no conocen la información contable contenida en los Estados Financieros del fideicomiso, así también, el portal electrónico de la Entidad carece de dicha información.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe girar instrucciones por escrito a las diferentes Gerencias, para el cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas con la rendición de cuentas

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

**“Según Oficio 539.12.12/DE de fecha 28 de diciembre de 2012 girado por la Dirección Ejecutiva de El FONAPAZ, se evidencia la aprobación de los Manuales de Puestos y Funciones, en donde se demuestra que es competencia de la Gerencia Financiera y de la Gerencia de Comunicación Social, de todo lo relacionado con el procedimiento de las normas presupuestarias y publicación de los informes financieros del Fonapaz.**

**Su función se delimita en lo siguiente:**

**Es responsabilidad de la Gerencia Financiera elaborar informes cuatrimestrales y anual sobre la ejecución física y financiera de los**



fideicomisos, las adquisiciones contrataciones de bienes, servicios e informes sobre calidad de gasto, conforme al formato y contenido que establezca la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Los informes deberán ser enviados a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas dentro de los 15 días del mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación.

Es responsabilidad de la Gerencia de Comunicación social publicar los informes elaborados por la gerencia financiera a los cuales se refiere el párrafo anterior y los estados financieros en los portales electrónicos de cada entidad responsable de la ejecución de los fideicomisos, la publicación deberá realizarse dentro de los quince días del mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación, enviando copia a la dirección de fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas para su publicación en el Portal de Internet respectivo.

Derivado de lo anterior, se infiere que es competencia administrativa de la Gerencia Financiera y de Comunicación Social, trasladar la documentación a las áreas involucradas para concluir con el proceso del cual se hace mención en los párrafos anteriores, por la segregación de funciones estas son competencia únicamente de las gerencias en mención y no siendo así de la Dirección Ejecutiva.

Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de mérito y **PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS**, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta número 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, **SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones



**tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

### **Comentario del Gerente Financiero**

“Se adjuntan los oficios que corresponden al traslado de estados financieros recibidos por parte del Banco de Guatemala, que corresponden a los meses de Julio y Agosto, al Departamento de Contabilidad”.

Se adjuntan como ejemplo los oficios que corresponden al traslado de estados financieros recibidos por parte del Banco de Guatemala, que corresponden a los meses de Julio y Agosto, al Departamento de Contabilidad. Así mismo de acuerdo al Manual de Funciones de las diferentes unidades del Fondo Nacional para la Paz.

El Banco de Guatemala es el ente que elabora los estados financieros como rector financiero del Fideicomiso, siendo Fonapaz, solamente la Unidad Ejecutora del mismo.

Numeral 6 de las funciones de la Auditoría Interna, en donde indica que es responsable de examinar los estados financieros.

El Comité Técnico es el responsable según el Manual de Funciones, numeral 4: de analizar y aprobar los informes rendidos por el banco de Guatemala, del fideicomiso principal y de los fideicomisos constituidos en los bancos y entidades financieras autorizadas por la Junta Monetaria que participaran en los proyectos y programas de Fonapaz.

Las funciones y atribuciones de la Junta Directiva, según los Manuales de Funciones del Fonapaz indica en el numeral 8: Difundir los resultados de la entidad, a través de los informes y/o la memoria de labores.

La Gerencia Financiera, en el transcurso del ejercicio 2012 cumplió con rendir informes como lo ordena el Decreto 33-2011, a las instancias correspondientes,



SEGEPLAN, Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, Vicepresidencia de la República, se adjuntan los documentos que soportan lo antes citado”.

### **Comentario del Gerente de Comunicación Social**

**“En lo que compete a la publicación de los datos financieros, este posible hallazgo ya fue respondido de forma interna, para lo cual adjunto el expediente completo a dicha solicitud”.**

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo, por el Gerente Financiero y por el Gerente de Comunicación Social del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que se determinó el incumplimiento a las leyes y regulaciones relacionadas con la rendición de cuentas. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez por Q40,000.00, para el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Juan Rodolfo Archila Berreondo por Q30,000.00 y para el Gerente de Comunicación Social, Miguel Roberto García Morales, por Q10,000.00.

### **Hallazgo No.24**

#### **Incumplimiento a cláusulas del contrato de arrendamiento de vehículo**

##### **Condición**

En el desarrollo de la auditoría, se determinó el incumplimiento de las autoridades del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- a la cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios No. CAS-006-2012 Arrendamiento con opción de compra de un vehículo tipo camioneta, marca Jeep, línea Gran Cherokee Laredo 4x4, modelo 2011, color rojo policromado con filete plateado, suscrito el 1 de marzo de 2012, entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Entidad Mercantil Auto Mercantil Sociedad Anónima.



Dicho plazo venció el 31 de diciembre de 2012, estableciéndose que transcurrieron los 90 días calendario sin que las autoridades de FONAPAZ ejercieran la opción a comprar dicho vehículo.

### **Criterio**

Contrato Administrativo de Servicios No. CAS-006-2012 Arrendamiento de un vehículo tipo camioneta, marca Jeep, línea Gran Cherokee Laredo 4x4, modelo 2011, color rojo policromado con filete plateado, en la cláusula Octava: Opción a compra del vehículo, establece: “EL FONAPAZ tiene la opción a comprar el vehículo al finalizar el plazo del presente contrato, y dentro del perentorio término de venta (90) días calendario contados a partir del día siguiente de dicho vencimiento. EL FONAPAZ, podrá adquirir de LA ARRENDADORA el vehículo objeto del presente contrato, pagando a LA ARRENDADORA la suma de UN QUETZAL, (Q. 1.00); y en este caso, LA ARRENDADORA quedará obligada a traspasar el vehículo objeto del presente contrato a favor de EL FONAPAZ inmediatamente. Si en caso transcurriere el plazo señalado en esta cláusula sin que EL FONAPAZ hiciera uso del derecho de opción relacionado, el vehículo deberá ser restituido inmediatamente a LA ARRENDADORA”.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.



## **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo y Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- al Contrato Administrativo de Servicios y Normas Generales de Control Interno Gubernamental para la adquisición del vehículo.

## **Efecto**

Mala aplicación de la opción a compra contenida en el contrato de arrendamiento de servicios.

## **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ – debe girar instrucciones por escrito al Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- para agilizar la opción a compra contemplada en el contrato de arrendamiento.

## **Comentario de los Responsables**

### **Comentario del Director Ejecutivo**

**-“Es responsabilidad de la Jefatura de Compras la cual es adscrita a la Gerencia Administrativa, el hecho de gestionar la compra de suministros para el desarrollo de la institución, gestionándolo por medio del proceso ya establecido para el efecto.**

**-También es de hacer notar el hecho que es la Gerencia de Asunto Jurídicos la cual es responsable por velar el estricto cumplimiento en cuanto al funcionamiento de la contratación de todos los suministros que se tengan a bien utilizar institucionalmente de tal modo que en conjunto son estas Gerencias y Jefatura tienen como función el darle seguimiento al arrendamiento con opción a compra, en el caso que no ocupa, al procedimiento administrativo y al estricto cumplimiento con apego al contrato con el cual se perfeccionaría el procedimiento administrativo correspondiente.**

**-Si bien es cierto el plazo se venció el treinta y uno de diciembre, el proceso administrativo para el cumplimiento con el clausulado del contrato en el cual se da en posesión el bien mueble (camioneta Gran Cherokee Laredo 4X4, modelo 2011, color rojo policromado, con filete plateado) al Fonapaz, lo cual se ignora hasta la presente fecha si la nueva administración de esta institución (Comisión Liquidadora y Administrador Liquidador) concluyeron con el proceso, de lo cual el entonces Director Ejecutivo carece de responsabilidad alguna.**



Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y **PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS**, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, **SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”

El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.

#### Ampliación a los Comentarios

-En la cláusula octava del contrato administrativo de servicios CASB-006-2012, de fecha 1 de marzo de 2012, se detalla que dentro de los 90 días siguientes de haber finalizado el plazo del contrato, que según la Cláusula Séptima de aquel instrumento publico es del 1 de marzo al treinta y uno de diciembre de 2012, se tiene la opción a compra del vehículo objeto del mismo, por consiguiente: I) no se detalla si son días hábiles o inhábiles en el contrato suscrito, II) el plazo comienza a contar desde el 31 de diciembre de 2012 , III) de conformidad con lo establecido en los literales e) y d) del artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial el plazo contenido de los noventa días comienza a correr desde el día 1 de enero de 2013. IV) de acuerdo a la factura de serie D numero 8785 emitida por Auto Mercantil S.A. de fecha 17 de enero de 2013 y el recibo de caja 55327 de la misma fecha se hace el pago de Q. 1.00 a



**favor de la empresa AUTO MERCANTIL y en la cual se hace referencia a que el pago es por ejercicio de opción a compra del vehículo objeto del contrato administrativo de servicios, LO CUAL DEMUESTRA QUE SE REALIZO EL PAGO DE LA COMPRA EN TIEMPO, MODO Y FORMA DEBIDA ya que el ultimo día para cancelar la opción a compra sería el día 31 de marzo de 2013, POR TANTO, se demuestra que, no obstante no es competencia administrativa al Organo Superior de la Institución SE CUMPLIO CON EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE MERITO, se adjunta copia de la factura y del recibo, así mismo el articulado al cual se hace llamamiento en la presente exposición”.**

### **Comentario del Gerente Financiero**

“Los procesos de adquisición corresponden a la Gerencia Administrativa a través de su unidad de Compras.

No siendo la Gerencia Financiera la responsable del seguimiento y/o cumplimiento a las cláusulas contenidas en el contrato respectivo, tomando en consideración que la misma no puede involucrarse en los procesos de contratación; cumpliendo lo establecido en las:

## **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**

### **1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES**

Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad Administrativa, o persona ejerza el control total de una operación.

### **2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES**

Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean



financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.

Considerando que debido a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo 36-2013, proceso de liquidación del Fondo Nacional para la Paz, las operaciones de orden administrativo sufrieron retraso cumpliendo lo normado en el Acuerdo antes citado”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y Gerente Financiero, del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que la responsabilidad de no haber adquirido el vehículo en el tiempo establecido recae en ellos; derivado que la Gerencia Administrativa giró memorando RC/gm-3-2013 de fecha 16 de enero de 2013 al Gerente Financiero, con el objeto de tramitar el cheque para la adquisición del vehículo. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez y para el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Juan Rodolfo Archila Berreondo, por Q80,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.25**

#### **Incumplimiento al perfil de puestos**

##### **Condición**

De acuerdo a la nómina de personal al 31 de diciembre de 2012, proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se examinaron los expedientes determinados según la muestra, estableciendo que el Gerente de Recursos Humanos, el Jefe del Programa de Alimentos por Trabajo -PAT-, el Gerente de Programas Internos, el auxiliar en comunicación social, el técnico de compras y el asistente del Programa de Vivienda Mínima -PROVIMI-, no cumplen con el nivel académico indicado en el Manual de Puestos y Funciones del Fondo Nacional



para la Paz -FONAPAZ-; y en algunos casos el sueldo devengado es mayor al percibido por una persona con título universitario.

### **Criterio**

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

El numeral 3.2 Clasificación de puestos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

Cada ente público para clasificar los puestos debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Circulares, etc.)”.

El numeral 3.3 Selección y contratación, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables.

Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil, y Reglamentos, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, Circulares, etc.)”.

Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, establece que el Gerente de Recursos Humanos debe poseer Licenciatura en Administración de Empresas, Psicología o Ingeniería Industrial con estudios de Maestría en Gerencia Pública.



Manual de Puestos y Funciones del Programa Interno -PAT- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, establece que el jefe del Programa Interno Alimentos por Trabajo debe poseer el Título Académico de Ingeniero Civil, Arquitecto o carrera afín.

Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia de Programas Internos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, establece que el Gerente de Programa Internos debe poseer Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia de Comunicación Social del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, establece que el Auxiliar en Comunicación Social debe poseer el Título Académico de Licenciada en Ciencias de la Comunicación.

Manual de Puestos y Funciones de la Jefatura de Compras del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, establece que el Técnico de Compras debe poseer Licenciatura en Administración de Empresas, Psicología o Ingeniería Industrial.

Manual de Puestos y Funciones del Programa Interno PROVIMI del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, establece que el Asistente del Programa de Vivienda Mínima -PROVIMI-, debe poseer el Título Académico de Perito Contador o afín.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo y Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, Manual de Puestos y Funciones del Programa Interno -PAT-, Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia de Programas Internos, Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia de Comunicación Social, Manual de Puestos y Funciones de la Jefatura de Compras, Manual de Puestos y Funciones del Programa Interno PROVIMI del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, por contratar personal que no cumplía con el nivel académico indicado en los correspondientes manuales.

### **Efecto**

Al contratar personal que no cumple con el perfil de puestos, no se garantiza el correcto desempeño de las funciones, actividades y responsabilidades que amerita para el tipo de puesto contratado.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de



Proyectos –FONAPAZ – debe girar instrucciones por escrito al Director Ejecutivo y Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- para el cumplimiento de los Manuales de puesto y Funciones de dicha Institución.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

**“Según Oficio 539.12.12/DE de fecha 28 de diciembre de 2012 girado por la Dirección Ejecutiva de El FONAPAZ, se evidencia la aprobación de los Manuales de Puestos y Funciones, en donde se demuestra que es competencia de la Gerencia de Recursos Humanos todo lo relacionado con el procedimiento de contratación del personal independientemente del renglón presupuestario afecto.**

**Su función se delimita en lo siguiente:**

**Es competencia de la Gerencia de Recursos Humanos principalmente el reclutamiento, selección y contratación de personal, de acuerdo a lo establecido por la Oficina Nacional de Servicio Civil.**

**Derivado de lo anterior, se infiere que es competencia administrativa de la Gerencia de Recursos Humanos el reclutamiento, selección y contratación de personal así mismo trasladar la documentación a las áreas involucradas para concluir con el proceso de contratación.**

**De lo cual se infiere que no es función específica del despacho de Dirección Ejecutiva el determinar el perfil y cumplimiento de los requisitos para los perfiles de puestos toda vez que esta es actividad propia e añeja a la Gerencia de Recursos Humanos.**

**Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de mérito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta número 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOMA EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones**



**tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

### **Comentario del Gerente de Recursos Humanos**

A)“A continuación se lee los criterios constitutivos de los artículos legales por los cuales los auditores gubernamentales se basan para requerir la información.

La función que ostenté como Gerente de Recursos Humanos, siempre fue enmarcada dentro de las leyes guatemaltecas y en ese orden de ideas hago de su conocimiento: PRIMERO. Nunca se giró instrucción de otorgar plaza con mayor o menor escala salarial que no estuviese aprobada por la Oficina Nacional del Servicio Civil y Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, que deben quedar aprobadas anualmente, tal circunstancia queda demostrada en los oficios de aprobación de puestos y salarios correspondiente al año 2012 contenidos en: a) para el renglón 021 “personal supernumerario”, APRA/2011-11-204, resolución No. D-2011 dictada por el Departamento de Administración de Puestos, Remuneraciones y Auditorías Administrativas de la Oficina Nacional del Servicio Civil dentro del Expediente 2011-2404-FONAPAZ, b) para el renglón 022 “Personal por Contrato” Servicios Directivos Temporales DICTAMEN No. APRA/2011-11-040 del mismo expediente; y aprobación de puestos y salarios del año 2013 contenido en: a) para el renglón 021 “personal supernumerario”, APRA/2012-11-259, resolución No. D-2012-1388 dictada por la Oficina Nacional del Servicio Civil dentro del expediente 2012-3022-FONAPAZ, b) para el renglón 022 “Personal por Contrato” Servicios Directivos Temporales DICTAMEN No. APRA/2012-11-062 del mismo expediente, documentos que se adjuntan al presente memorial; tampoco durante mis funciones como Gerente se celebró contrato que no fuera aprobado en sus condiciones económicas por el Director Ejecutivo; SEGUNDO. Que en el Fondo Nacional para la Paz, no fue hasta mi gestión como Gerente de Recursos Humanos, que se propuso la elaboración de un Manual de Funciones y Atribuciones, con el objeto de cumplir con ese vacío, sin embargo el mismo nunca fue aprobado por la autoridad superior, sino quedo en etapa de discusión para modificaciones, por lo que acompañé solicitud dirigida a la Comisión Liquidadora del Fonapaz, de fecha 6 de mayo del corriente año, por el cual solicito se haga entrega de la resolución, si



existiera, de dicha aprobación del Manual de Puestos y Funciones; aunado a lo anterior, ya en ocasión anterior, mediante oficio No. CI-418-2012//srrm de fecha 5 de noviembre de 2012, con referencia Of.-DAT-334-2012, el Licenciado Marco Vinicio Godoy S., Supervisor de Auditoría Interna de Fonapaz, requirió al entonces Gerente de Recursos Humanos, Edgar Rolando Salazar Ortiz, copia impresa y en medio magnético de los manuales en cuestión, sin embargo, mediante OFICIO RRHH-794-102012/ES-aps de fecha 12 de noviembre de 2012, Edgar Salazar Ortiz respondió, en el numeral seis del oficio, que “se buscó registro de manuales de funciones, Manual de procedimientos y descripción y perfil de puesto, pero no encontró ninguna información, autorizada y aprobada por la autoridad dominadora” (Sic), oficios que a modo de prueba también adjunto al presente memorial; de lo anterior se desprende que el presente posible hallazgo del cual se pretende señalar a mi persona, carece de fundamento ya que se basa en la omisión de cumplimiento de un manual que no ha nacido a la vida jurídica ni a la vida administrativa por no haber sido aprobado, de tal cuenta, es inminente y totalmente evidente que tal señalamiento amenaza mis derechos derivados del Principio de Legalidad resguardado por la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes pertinentes puesto que NO PUEDE EXISTIR FALTA, INFRACCIÓN U OMISIÓN alguna a una norma que no existe, es decir, no hay delito ni pena sin ley anterior, y específicamente en el caso que nos atiende, no hay infracción o violación a las normas de un manual que NO HA SIDO APROBADO y repito, durante mi gestión como Gerente de Recursos Humanos jamás nació a la vida jurídica y en tal virtud, no es aplicable; TERCERO. Por imperio de la ley toda autoridad superior cuenta con un mínimo de 10 puestos de confianza donde que no requieren llenar todos los requisitos que la Ley del Servicio Civil Demandan, ni Manual de Clasificación de Puestos y Salarios del Estado, ni Manual de Clasificación Presupuestaria, ni la Ley de Contrataciones del Estado, para el otorgamiento de dichos contratos; además la Autoridad Superior siempre giró las instrucciones para el otorgamiento de cada puesto, tal es el caso de la Gerencia de Recursos Humanos, Jefe de Programa Interno de Alimentos por Trabajo -PAT-, EL Gerente de Programas Internos, El Auxiliar en Comunicación Social, el Técnico de Compras, y el Asistente del Programa de Vivienda Mínima PROVIMI, tal circunstancia se evidencia según los nombramientos y contratos y aprobaciones respectivos de los cuales yo no fui signataria autorizante de ninguno; no obstante, con el objeto de probar los hechos por mi afirmados, adjunto al presente los contratos de los titulares de los puestos señalados por los señores contralores y/o auditores en el presente posible hallazgo, algunos de los cuales, ni siquiera existen tal como se argumenta a continuación; CUARTO. Aunado a lo anterior, sorprende que los auditores gubernamentales no verificaran las plazas aprobadas por la Oficina Nacional del Servicio Civil para determinar este supuesto hallazgo, por lo que hago de su conocimiento que la supuesta Gerencia de Programas Internos, Gerencia de Comunicación Social y el Asistente del



Programa Interno Vivienda Mínima no existen, sino fueron contrataciones al renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, dadas por el control interno administrativo de la autoridad superior en su período, por lo que reitero, adjunto copia simple de los contratos de los relacionados en este posible hallazgo; QUINTO. Para dejar sentado que las personas tenían la capacidad de ostentar los puestos, adjunto copia simple de las hojas de vida de cada uno de los mencionados a efecto se pruebe que tenían cercanía al puesto por su experiencia y estudios universitarios; situaciones reguladas por las normas de recursos humanos del Servicio Civil”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que es responsabilidad del Gerente de Recursos Humanos evaluar y reclutar al personal, el Director Ejecutivo como máxima autoridad, debe velar por que se cumplan con los correspondientes procesos. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez por Q80,000.00 y para el Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Larissa Gabriela Ramos Méndez de García, por Q50,000.00.

### **Hallazgo No.26**

#### **Contratación de personal bajo el renglón 189 con tareas administrativas**

##### **Condición**

En el desarrollo de la auditoría al Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, se estableció que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se contrató personal con tareas administrativas permanentes (Secretarías, recepcionistas, conserjes, mensajeros, guardianes y auxiliares de inventarios, bodega y jurídico entre otros), bajo el renglón presupuestario 189, incumpliendo el artículo 8. Contratación de estudios y/o servicios, del Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del



## Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.

### **Criterio**

Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 8. Contratación de estudios y/o servicios, establece: “Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas que realicen contratos con cargo al renglón de gasto 189 “Otros Estudios y/o Servicios”, no podrán suscribirlos para funciones vinculadas a servicios que deba desempeñar personal permanente, dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultorías y asesorías de carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, quedando obligada la autoridad superior a publicar los informes, avances, así como los resultados obtenidos, con los nombres y remuneraciones de manera mensual en los medios establecidos, en cumplimiento con los procesos de transparencia y rendición de cuentas”.

Acuerdos Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima



autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, en relación a las funciones/actividades básicas del Gerente, establece: “3. Elaborar, divulgar y capacitar sobre la utilización de los instrumentos a utilizar en la gestión de recursos humanos: Políticas, Normas y Reglamento Interno. 5. Definir lineamientos para el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación y desarrollo del personal del fondo. 7. Verificar el cumplimiento del proceso de nombramiento y contratación de personal”.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo y Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, Normas Generales de Control Interno Gubernamental y el Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, por contratar personal bajo el renglón presupuestario 189.

### **Efecto**

Falta de responsabilidad en el manejo y custodia de bienes e información institucional de gobierno al tener personal contratado en un renglón en el cual no es susceptible de fiscalización.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ – debe girar instrucciones por escrito al Director Ejecutivo y Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- para la correcta aplicación del renglón de gasto para la contratación de personal.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

**“Según Oficio 539.12.12/DE de fecha 28 de diciembre de 2012 girado por la Dirección Ejecutiva de El FONAPAZ, se evidencia la aprobación de los Manuales de Puestos y Funciones, en donde se demuestra que es**



competencia de la Gerencia de Recursos Humanos todo lo relacionado con el procedimiento de contratación del personal independientemente del renglón presupuestario afecto.

Su función se delimita en lo siguiente:

Es competencia de la Gerencia de Recursos Humanos principalmente el reclutamiento, selección y contratación de personal, de acuerdo a lo establecido por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Derivado de lo anterior, se infiere que es competencia administrativa de la Gerencia de Recursos Humanos el reclutamiento, selección y contratación de personal así mismo trasladar la documentación a las áreas involucradas para concluir con el proceso de contratación.

De lo cual se infiere que no es función específica del despacho de Dirección Ejecutiva el determinar el perfil y cumplimiento de los requisitos para los perfiles de puestos toda vez que esta es actividad propia e ajena a la Gerencia de Recursos Humanos.

Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de mérito y **PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS**, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta número 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, **SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”

El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus



**servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

### **Comentario del Gerente de Recursos Humanos**

A).“A continuación se lee los criterios constitutivos de los artículos legales por los cuales los auditores gubernamentales se basan para requerir la información.

Sin ningún afán he de manifestar que al momento de tomar posesión del cargo para el que fui designada por el Director Ejecutivo, pude percatarme que en el FONAPAZ no se contaba con Reglamento Interno ni Manuales respectivos, lo que ocasionó, como ya se dijo antes, que se propusieran los mismos, sin embargo éstos no llegaron a su aprobación final debido a varias dificultades administrativas, asimismo cabe mencionar que dentro de la institución solamente existían aproximadamente 120 plazas entre los renglones 021” Personal Supernumerario” y 022 “Personal Por Contrato, Servicios Directivos Temporales”, de allí en adelante la gestión de poder dotar de personal a la institución para la realización de sus fines, se lograría solo a través del renglón 029 y en ocasiones renglón 189, mientras se lograba la aprobación por parte de la autoridad superior de su anuencia para la creación de las plazas dentro de la administración central; aunado a esto, se tenía el problema consistente en que el Fondo tenía plazo de vencimiento en el año 2015, por lo que la Junta Directiva y Comité Técnico no veían con buenos ojos la propuesta que ya se había dado, cuestión que generó que algunas contrataciones puramente administrativas se llevarán a cabo dentro del renglón en cuestión, sin embargo no hubo continuidad en las mismas, aunado a lo anterior, se solicitó asesoría a la parte financiera de la institución quienes dijeron en su momento que sí se podía realizar la contratación en virtud que también a través de ese renglón se podían pagar servicios técnicos siempre que fuera a plazo fijo, circunstancia que no crearía ningún tipo de ilegalidad; a lo anterior se suma que toda contratación era autorizada y aprobada por la autoridad superior; para señalar un posible hallazgo como el presente, es necesario primero determinar a la persona responsable del mismo, a ese respecto es menester resaltar que mi persona jamás fue signataria autorizante de ningún contrato, nombramiento u aprobación; en tal virtud, para probar los hechos anteriormente afirmados acompañó los nombramientos y aprobaciones correspondientes al renglón ciento ochenta y nueve (189) “Contratación de Estudios y/o Servicios”, signados por el Director Ejecutivo de esa época, y NINGUNO, firmado o autorizado por mi persona.

2. Finalmente señores de la Contraloría General de Cuentas, quisiera agregar que en virtud de los argumentos anteriormente vertidos y que se prueban con los documentos pertinentes, y de acuerdo a las normas de Derecho sustantivo y



adjetivo contenidas en el ordenamiento jurídico de nuestro país, es irrefutable el hecho de que cada uno de los posibles hallazgos señalados, poseen elementos de descargo y prueba suficientes en bastedad para que los mismos sean declarados desvanecidos por lo que solicito así se declare, absolviendo totalmente a mi persona de cualquier responsabilidad que pretenda imputarse puesto que en mí, únicamente ha existido el afán de servir bien a mi país, luchando por un futuro mejor para los guatemaltecos, basando mis acciones en actos notorios llenos de honradez y honorabilidad que reflejan los principios que un Ciudadano que ama a Guatemala debe siempre mostrar, y que yo me he esforzado siempre en seguir”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que la contratación del personal bajo el renglón presupuestarios 189, no cumplió con los requisitos legales establecidos. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Benjamín Armando Paniagua Rodríguez por Q80,000.00 y para el Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Larissa Gabriela Ramos Méndez de García, por Q40,000.00.

### **Hallazgo No.27**

#### **Falta de fianzas**

#### **Condición**

Derivado de la revisión de los expedientes de los proyectos productivos seleccionados para la muestra del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, para la presente auditoria, se determinó que los convenios suscritos entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- con las diferentes Asociaciones, en la cláusula séptima establece la FORMA DE PAGO DEL DESEMBOLSO: “...presentación de una fianza de cumplimiento por el cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso...”. Sin embargo en los expedientes antes indicados no se encontraron dichas fianzas.



**Criterio**

Ley de Contrataciones del Estado, Capítulo Único, Garantías o Seguros en su Artículo. 66 De Anticipo, establece: “Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución terminación de contrato”.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

**Causa**

Incumplimiento del Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a Ley de Contrataciones del Estado y Normas Generales de Control Interno Gubernamental, por no exigir a las diferentes Asociaciones la presentación de fianzas.

**Efecto**

Riesgo de que los proyectos no se ejecuten a cabalidad y no se pueda exigir el cumplimiento de los trabajos pendientes contratados.

**Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ – debe girar instrucciones por escrito al Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, para el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado en lo referente a fianzas de cumplimiento.

**Comentario de los Responsables****Comentarios del Coordinador General y del Coordinador Financiero del**

### **Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-**

“Las Fianzas se encuentran en poder de las Asociaciones y ya se hizo la gestión para que las mismas sean adheridas al expediente respectivo”.

#### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, no desvanece el presente hallazgo en virtud que no se presentaron las fianzas para su verificación, por tal razón se confirma el hallazgo.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador de Programa de Desarrollo Económico Desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Steve Jonathan Cabrera Jerez por Q30,000.00 y para el Coordinador Financiero de Desarrollo Económico Desde lo Rural –PDER del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ, Esvin Arnoldo Chávez Macario, por Q10,000.00.

#### **Hallazgo No.28**

#### **Contratación y pagos a asociaciones durante el año 2012**

##### **Condición**

De acuerdo a la cartera de proyectos proporcionada por la Coordinación del Programa PDER (Programa Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-), se examinaron los expedientes de proyectos productivos suscritos mediante convenios entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- con Asociaciones. Estableciendo que se efectuaron pagos a las diversas Asociaciones por un monto de Q10,526,561.16, correspondiente a trabajos ejecutados durante el año 2012; contraviniendo la prohibición establecida en la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012. **(Ver Anexo No.4).**

##### **Criterio**

Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 29, Ejecución presupuestaria mediante convenios, establece: “Se elimina la figura de convenios para la ejecución y/o administración presupuestaria de programas y proyectos que constituyen formación de capital (obra física), por medio de Organización No Gubernamental (ONG), y asociaciones. Se exceptúan los servicios de vacunación del subprograma de



inmunizaciones y retrovirales, el programa de extensión de cobertura para la presentación de servicios básicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como los convenios que se suscriban por aportes de recursos no reembolsables instituciones prestadoras de servicios.

La Entidad es responsable que la sumatoria de los convenios suscritos no sobrepase la asignación presupuestaria disponible para tal fin. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera. Así mismo, deberá evaluar la capacidad y los antecedentes de la organización o persona jurídica, según corresponda y garantizará su ejecución con apego a normas de calidad y transparencia.

Para el efecto, la Entidad emitirá un dictamen calificando lo anterior, el cual se remitirá a la Contraloría General de Cuentas, previo a la suscripción de convenio.

Los convenios que se suscriban con Organismos Regionales o Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones legalmente constituidas, deben tener una vigencia que no sobrepase el ejercicio fiscal dos mil doce y tendrá que registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), a más tardar cinco (5) días después de su suscripción e incluir con carácter obligatorio que: a) la organización Contratada rinda informe de avance físico y financiero mensual a la Entidad de la Administración Central suscriptora del convenio, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas; b) los intereses generados por los recursos trasladados por las Entidades de la Administración Central, se depositen a la Cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común"; c) las facturas por los gastos de la ejecución deben emitirse a nombre de la Entidad que suscribió el convenio; y d) los saldos no ejecutados al final del ejercicio fiscal, deberán depositarse en la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" a más tardar cinco (5) días hábiles después de concluido el ejercicio fiscal dos mil doce.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de suspensión de los anticipos, de lo cual deberá llevar control la unidad ejecutora que suscribió dicho convenio.

Los fondos públicos que ejecuten las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Asociaciones legalmente constituidas o cualquier Organismo Regional o Internacional, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberán proporcionar a la Contraloría General de Cuentas, la documentación e información que se les requiera y establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera.

Se prohíbe a los fondos sociales y a los fideicomisos, celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales y asociaciones legalmente constituidas.



Todas las entidades del sector privado y externo que reciban fondos públicos tienen la obligación de crear una cuenta específica y facilitar a la Contraloría General de Cuentas desarrollar su función fiscalizadora y la auditoría social.

La vigencia máxima del convenio será para el dos mil doce, por lo que si existen modificaciones, las mismas deberán referirse únicamente al ejercicio fiscal de la vigencia”.

El Memorándum Conjunto, firmado entre la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 22 de junio de 2012, relacionado a: “Ejecución de Convenios con ONG’s y asociaciones suscritos al amparo de Decretos del Congreso de la República, que aprobaron ejercicios presupuestarios anteriores, que perdieron su vigencia el día 31 de diciembre de cada año, y la ejecución de obras con cargo al Ejercicio Fiscal 2012”, en el caso 3, establece: “3) Obras devengadas o ejecutadas parcialmente al 31 de diciembre 2011 y pendiente de pago, según su avance proporcional: c. Proceder de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado para su ejecución, si la misma se encuentra programada en el presupuesto 2012; el Decreto 54-2010 estableció que la vigencia de los convenios finalizaba el 31 de diciembre de 2011 y el Decreto 33-2011, prohíbe la suscripción de nuevos convenios para el año 2012”.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, a la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 y El Memorándum Conjunto, firmado entre la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas, por realizar pagos a las diferentes Asociaciones durante el año 2012.

### **Efecto**

Al realizar pagos a Asociaciones, se decremento el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2012.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, debe girar instrucciones por escrito al Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, para cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013.



## **Comentario de los Responsables**

### **Comentario del Director Ejecutivo**

“PDER, pago a Asociaciones de convenios suscritos antes de la entrada en vigencia del Decreto Número 33-2011, y los pagos que se hicieron fue por el avance en las obras, lo cual no está prohibido por el mencionado Decreto.

Sin embargo la Administración del FONAPAZ, no tiene responsabilidad alguna de las decisiones de PDER, siendo que es un programa externo que se maneja con fuente externa, que cuenta con su propia normativa y todas las decisiones son tomadas por el Coordinador del proyecto y su Comité Técnico de Adjudicaciones y la no objeción del Banco”.

“ **Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

### **Comentarios del Coordinador General y del Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-**



“El Programa de Desarrollo Económico Desde Lo Rural, no contrato Asociaciones, prueba de ello es que no existen contratos, existen Convenios de Cooperación financiera que tienen como objetivo la ejecución de un plan de negocios, los cuales fueron aprobados por el Banco interamericano de Desarrollo –BID – y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – y el mismo decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 artículo 58 **Utilización de los recursos de préstamos externos; se autoriza en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil doce, financiar con recursos de préstamos externos, de conformidad a los términos convenidos por la ley que aprobó el préstamo.**

#### **Base Legal:**

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1

Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 artículo 58”.

#### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, no desvanece el presente hallazgo en virtud que se efectuaron pagos a diversas Asociaciones, correspondiente a trabajos ejecutados durante el año 2012; contraviniendo la prohibición establecida. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia DAJ-D-F-51-2013 presentada ante el Ministerio Público.

#### **Hallazgo No.29**

#### **Asociaciones no inscritas ante Contraloría y sin extender recibo de ingresos forma 63-A**

#### **Condición**

Derivado de la revisión de los expedientes seleccionados según muestra del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, para la presente auditoría, se determinó que dentro de los expedientes de los Proyectos Productivos que ejecutan las Asociaciones, no figura el recibo 63 A, que respalde



el traslado de fondos, derivado que las mismas no están legalmente inscritas ante la Contraloría General de Cuentas, por lo tanto no existe transparencia en los gastos.

### **Criterio**

Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 232, Contraloría General de Cuentas, establece: "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley."

Acuerdo Casa del Gobierno, de fecha 30 de agosto de 1940 emitido por el Presidente de la República, en el artículo 1, establece: "Las instituciones, dependencias o personas que manejen fondos públicos o municipalidades, o que provengan de las colectas autorizadas de conformidad con el Decreto gubernativo Número 2082, deberán registrarse en un libro que para el efecto llevará la Secretaría del Tribunal de Cuentas."

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Capítulo I Normas Generales, en el artículo 2. Ámbito de competencia, establece: "corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos. Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público".



Acuerdo Número A-18-2007 emitido por la Contraloría General de Cuentas de fecha 15 de enero de 2007, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AUTORIZACIONES Y VENTA DE FORMULARIOS IMPRESOS, en el artículo 1, Ámbito de Aplicación, establece: “El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2, del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República. Artículo 3. Precios... 2. Costo de formularios, inciso c) Forma 63-A2 Ingresos Varios...”

Acuerdo número A-008-2009 emitido por la Contraloría General de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2009, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AUTORIZACIONES Y VENTA DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS, en el artículo 1, Ámbito de Aplicación, establece: “El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2, del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 3. Precios... 1. Costos por servicios, habilitaciones y autorizaciones electrónicas, inciso h) Forma 63-A2 Ingresos Varios...”

Acuerdo número A-28-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas con fecha 30 de marzo de 2006, Acuerda aprobar las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, en el artículo 1. Ámbito de Aplicación, establece: “Las presentes disposiciones son de aplicación obligatoria para todas las entidades y personas siguientes:.. inciso d) Personas individuales o colectivas que reciban, administren o inviertan fondos del Estado o en cuyo capital tenga éste participación, cualquiera sea su denominación.”

El artículo 2 Registro y Control de Operaciones, establece:”Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas...”

## **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ, Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, a Constitución Política de la República de Guatemala, Acuerdo Casa del Gobierno, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-18-2007 REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AUTORIZACIONES Y VENTA DE FORMULARIOS IMPRESOS, Acuerdo número A-008-2009 REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AUTORIZACIONES Y VENTA DE FORMULARIOS



ELECTRÓNICOS y Acuerdo número A-28-06 Acuerdo aprobar las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, por realizar pagos a las diferentes Asociaciones durante el año 2012, por contratar Asociaciones no inscritas ante Contraloría y sin extender recibo de ingresos Forma 63 A.

### **Efecto**

Incumplimiento en el registro de las Asociaciones ante Contraloría General de Cuentas, por lo que no permite saber si cumple con los requisitos legales y administrativos para ser sujeto de administrar fondos del Estado.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, debe girar instrucciones por escrito al Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, para otorgar proyectos únicamente a Asociaciones que estén legalmente inscritas ante Contraloría General de Cuentas para su fiscalización.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

“PDER, pago a Asociaciones de convenios suscritos antes de la entrada en vigencia del Decreto Número 33-2011, y los pagos que se hicieron fue por el avance en las obras, lo cual no está prohibido por el mencionado Decreto.

Sin embargo la Administración del FONAPAZ, no tiene responsabilidad alguna de las decisiones de PDER, siendo que es un programa externo que se maneja con fuente externa, que cuenta con su propia normativa y todas las decisiones son tomadas por el Coordinador del proyecto y su Comité Técnico de Adjudicaciones y la no objeción del Banco”.

**“Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**



**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

#### **Comentarios del Coordinador General y del Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-**

“El Programa de Desarrollo Económico Desde Lo Rural, es financiado con los préstamos BID 1733/OC-GU suscrito el 23-10-2007 y BIRF 7374-GU, suscrito el 22-10-2007, ambos aprobados por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto No. 43-2001 de fecha 03-10-2007, las transferencias de recursos se hicieron dado que los Bancos financieristas solicitaron estas para que las Asociaciones construyeran su propia infraestructura, creando para ello el Manual de Transferencias con el que se los indicaba como solicitar y documentar las transferencias recibidas, donde en el numeral 6.1 y 6.2 se establecen los documentos a presentar para dichos desembolsos, los cuales están sujetos a cualquier auditoría por parte del Banco Interamericano de Desarrollo –BID- y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF-.

#### **Base Legal:**

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1 “ En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.”

Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012 artículo 58 **Utilización de los recursos de préstamos externos; se autoriza en el presupuesto general de ingresos y**



**egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil doce, financiar con recursos de préstamos externos, de conformidad a los términos convenidos por la ley que aprobó el préstamo”.**

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz, Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, no desvanece el presente hallazgo en virtud que se contrataron asociaciones que no se encuentran inscritas ante la Contraloría General de Cuentas. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-Benjamín Armando Paniagua Rodríguez por Q30,000.00 para el Coordinador de Programa de Desarrollo Económico Desde lo Rural –PDER- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Steve Jonathan Cabrera Jerez por Q20,000.00 y para el Coordinador Financiero de Desarrollo Económico Desde lo Rural –PDER del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ, Esvin Arnoldo Chávez Macario, por Q10,000.00.

### **Hallazgo No.30**

#### **Contratación de servicios profesionales sin cumplir con procedimientos**

##### **Condición**

El Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- realizó el pago directo No. 113-2012, según cheque No. 24336 de fecha 26 de julio de 2012, por un monto de Q84,240.00 a Brenda Marisol Padilla Grijalva, por concepto de capacitación al personal de la Gerencia de Comunicación Social, por el periodo de cuatro meses. Sin embargo no existe una solicitud de compra, contrato de servicios profesionales o acta administrativa de recepción de los servicios prestados, que contenga los términos de referencia de la unidad requirente.

Adicionalmente en el expediente original no figura constancia de colegiado activo que certifique la calidad del profesional, así como informe de los productos



entregados, evidenciándose ausencia de claridad en el proceso de contratación.

### **Criterio**

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo y Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, por contratar servicios profesionales sin cumplir procedimientos.

### **Efecto**

Ausencia de claridad en el proceso de contratación de servicios.



## Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, debe girar instrucciones por escrito al Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, para el cumplimiento del procedimiento correspondiente en la contratación de servicios profesionales.

## Comentario de los Responsables

### Comentario del Director Ejecutivo.

“Se adjunta copia de Solicitud de Compras.

No se hizo contrato, amparados en el artículo 50 de la ley de Contrataciones que dice lo siguiente:

#### **ARTICULO 50. \* Omisión del contrato escrito.**

Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.

**\* Reformado por el Artículo 4 del Decreto Del Congreso Número 34-2001 el 07-08-2001.**

Se adjunta copia de la Patente de Comercio numero ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve a nombre de la empresa Producciones Mar con la cual se ampara la calidad del proveedor de los servicios para ejecutar la capacitación”.

“ Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y **PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS**, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, **SE TOMA EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los**



**procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

### **Comentario del Gerente Financiero**

“La Gerencia Financiera no es responsable en los procesos de contratación de servicios técnicos y/o profesionales.

En el expediente se puede verificar que si se cuenta con solicitud de compra.

Por el monto citado no es aplicable la suscripción de un contrato, según Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es parte del expediente oficio de recepción a satisfacción de los servicios prestados.

La calidad profesional a través de la constancia de colegiado activo no es responsabilidad de la Gerencia Financiera, considerando es la unidad compradora o requiriente de los servicios”.

### **Comentario del Contralor Interno**

Esta operación y los servicios de la persona contratada fueron prestados y aprobados antes del 01 de agosto de 2012, fecha en que inicie labores en FONAPAZ. Según se indica en el hallazgo este pago directo se realizó con fecha 26 de julio de 2012, por lo que no se me puede responsabilizar de este hallazgo.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo, por el Gerente Financiero y por el Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que el expediente correspondiente carece de acta donde consten todos los pormenores de la negociación, así como acta administrativa de recepción de los servicios prestados y el informe final no cumple con los requisitos necesarios, sin embargo la Gerencia Financiera aprobó el pago y el Contralor Interno dio el



visto bueno el 07 de agosto de 2012. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-Benjamín Armando Paniagua Rodríguez por Q80,000.00, para el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Juan Rodolfo Archila Berreondo, por Q40,000.00 y para el Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Edwin Bladimiro de León de León, por Q20,000.00.

**Hallazgo No.31**

**Equipo de cómputo no registrado en el inventario**

**Condición**

El Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, a través de la renovación del Contrato número 177, anexos 1442-0001- y 1442-001-0001 de módems y Contrato número 101209 de teléfonos, con la empresa de Comunicaciones Celulares, S.A. –TIGO-, en el mes de septiembre 2012, recibió por un valor simbólico de Q1.00 por cada equipo de computo, el cual se integra de la siguiente manera:

19 MODEM con NETBOOK MINI marca HP :

No.	DESCRIPCION DEL EQUIPO	SERIE No.	No. FACTURA	INGRESO A ALMACEN 1H
1	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB14900Q1	120000007327	27812
2	MODEM CON NETBOOK MINI		120000007328	27813
3	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB144BY5Z	120000007400	27822
4	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB144BYCO	120000007401	27823
5	MODEM CON NETBOOK MINI		120000007405	27824
6	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB149KS	120000007407	27825
7	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB144BYLB	120000007409	27826
8	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB1490050	120000007411	27814
9	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB14900Q9	120000007420	27817
10	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB14900M1	120000007422	27818
11	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB14900FM	120000007423	27819
12	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB14900J3	120000007425	27820



13	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB144BYKX	120000007431	27827
14	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB14900CK	120000007433	27828
15	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB14900MW	120000007436	27837
16	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB144BYQ4	120000007437	27830
17	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB14900F2	120000007414	27815
18	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB144BYK8	120000007417	27816
19	MODEM CON NETBOOK MINI	5CB149002B	120000007399	27821

6 IPAD con MICROSIMCRD

No.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	No. FACTURA	INGRESO A ALMACEN 1H
1	IPAD 2 MICROSIMCRD	120000009470	27833
2	IPAD 2 MICROSIMCRD	120000009469	27832
3	IPAD 2 MICROSIMCRD	120000009471	27831
4	IPAD 2 MICROSIMCRD	120000009468	27840
5	IPAD 2 MICROSIMCRD	120000009466	27839
6	IPAD 2 MICROSIMCRD	120000009467	27842

Se estableció que el equipo antes indicado, no está registrado en el inventario y tampoco hay tarjetas de responsabilidad que garanticen el resguardo y custodia del equipo; sin embargo, bajo estas condiciones fue entregado a funcionarios del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- según oficio sin número, de fecha 11 de septiembre de 2012, firmado por el Gerente Administrativo, el cual en el tercer párrafo indica: “Únicamente la Dirección Ejecutiva bajo la instrucción del Señor director ARMANDO PANIAGUA, puede disponer de este equipo”.

**Criterio**

Circular 3-57 de fecha 1 de diciembre de 1969, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en su punto de Tarjetas de Responsabilidad, indica: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas”.

Acuerdo número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que



promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

## **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ– a la Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Normas Generales de Control Interno Gubernamental, por no registrar equipo de cómputo en el inventario.



## **Efecto**

Ausencia de garantía el resguardo y custodia del equipo de cómputo y posible riesgo de pérdida del mismo.

## **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, debe girar instrucciones por escrito a todas la Gerencias del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, para el cumplimiento en el registro correspondiente de los bienes adquiridos en el inventario.

## **Comentario de los Responsables**

### **Comentario del Director Ejecutivo**

“En este relación a este hallazgo y lo señalado en el acuerdo No. A-57-2006 de la CGC, en el numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

En la Gerencia Administrativa se elaboró la documentación de respaldo que promueve la transparencia, ejecutándose las siguientes actividades.

1. Se recibió el equipo descrito por el auditor sin comprobante de respaldo, es decir; no se conto con la factura en el momento de su recepción debido a que COMCEL, tiene un procedimiento estipulado para la emisión de sus facturas.
2. La entrega del equipo de 6 Ipad, se documento a través de un control interno, elaborándose las respectivas hojas de responsabilidad firmadas por las personas que recibieron el equipo, para su uso temporal, en tal sentido se descarta que fueron entregadas sin el debido control.
3. Las 19 minicomputadoras se enviaron a la Jefatura de Almacén para su custodia y resguardo. Se emitieron para ese fin los formularios 1H, cursándolos a la Jefatura de Inventarios para su registro correspondiente, sin embargo nunca fueron firmados por la Autoridad competente, pese a los esfuerzos de la Jefatura de Almacén. No obstante, se cuenta con las debidas autorizaciones de las instancias respectivas en donde se giraban



**instrucciones precisas para asignar el equipo de cómputo. Inmediatamente después se elaboraron las Tarjetas de Control de Almacén con la firma de las personas a las cuales se les fue asignado dicho equipo, con base a los Oficios provenientes de las Autoridades Superiores.**

**4. El Ingreso al Almacén resultó improcedente porque tanto las Ipad como las minicomputadoras, no formarían parte del patrimonio institucional hasta 18 meses después cuando el contrato venciera, debido a la forma de Comodato. Tal es el caso actualmente en que está en riesgo la continuidad del servicio debido a la orden de Liquidación del FONAPAZ y el equipo deba ser devuelto”.**

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y Gerente Financiero, del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ–, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que no se cumplió con el procedimiento de registro en el inventario, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, por Q80,000.00.

### **Hallazgo No.32**

#### **Pagos efectuados sin aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso**

##### **Condición**

El Estado de Cuenta del Proyecto 8-0-2012 “Apoyo Institucional Fondo Nacional para la Paz”, generado del Sistema de Información de FONAPAZ-SIPAZ, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, presenta al 31 de diciembre de 2012, un saldo pagado de Q105,142,774.46 y un saldo disponible de Q20,488,440.54.

El monto pagado que refleja el Estado de Cuenta del Proyecto 8-0-2012 “Apoyo Institucional Fondo Nacional para la Paz”, incluye transferencias provenientes de cuentas bancarias constituidas en el Fondo Nacional para la Paz, las cuales no



deben ser operadas en el Estado de Cuenta. Cabe mencionar que dichas transferencias no se encuentran aprobadas previamente por el Comité Técnico del Fideicomiso, ni por la Junta Directiva del Fondo Nacional para la Paz.

Derivado de lo anterior, se determinó que al 31 de diciembre de 2012, el Estado de Cuenta del Proyecto 8-0-2012 “Apoyo Institucional Fondo Nacional para la Paz”, no cuenta con una disponibilidad de Q20,488,440.54, por el contrario presenta un sobregiro de -Q46,251,070.55.

### **Criterio**

Acuerdo Gubernativo 408-1991, creación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en el artículo 6. Atribuciones del Consejo Directivo, establece: “...c) Evaluar, trimestralmente y anualmente, la ejecución de los programas y proyectos financiados por el Fondo, señalando al Director Ejecutivo las acciones a seguir para agilizar la ejecución de los mismos; d) Conocer, y en su caso aprobar, el presupuesto anual de operaciones del Fondo, presentado a su conocimiento por el Director Ejecutivo; e) Conocer, y en su caso aprobar, las propuestas de ampliación o reducción de los recursos del Fondo;...”

El artículo 8. Dirección Ejecutiva, establece: “... c) Presentar a la consideración del Consejo, las veces que le fuera requerido, un informe por escrito de las actividades realizadas y una evaluación trimestral y anual del desarrollo de los programas, proyectos y las operaciones del Fondo; d) Velar porque las operaciones contables y administrativas del FONAPAZ, se desarrollen con apego a la ley y a las directrices del Consejo Directivo; ...f) Realizar los análisis financieros y técnicos sobre los Programas y proyectos sometidos a consideración del Consejo para su aprobación y financiamiento; g) Convenir, por instrucciones del Consejo Directivo conjuntamente con el Ministerio de Finanzas Públicas y con el Fiduciario del Fideicomiso, las bases operativas para el manejo de los recursos financieros del FONAPAZ”.

Reglamento de adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en el artículo 4. Aprobación de Programas Proyectos y obras para su Financiamiento, establece: “El Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz, presentará al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, para la aprobación financiera y sus correspondientes desembolsos, los programas, proyectos y obras en función de los montos de inversión correspondientes y de conformidad con la disponibilidad financiera del mismo”.

Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, en Funciones/Actividades Básicas del Gerente Financiero, establece: “1. Coordinar



en calidad de Gerente la administración de los recursos financieros asignados al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, para la ejecución de proyectos y gastos de operación y funcionamiento”.

Acuerdo número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto



contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

El numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo y del Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- al Acuerdo Gubernativo 408-1991, creación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, al Reglamento de adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, al Manual de Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera y a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, ya que el Estado de Cuenta del Proyecto refleja transferencias que no fueron aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

### **Efecto**

El Estado de Cuenta del Proyecto 8-0-2012 “Apoyo Institucional Fondo Nacional para la Paz”, no refleja una disponibilidad real.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe girar instrucciones al Gerente Financiero, para que la operatoria del Estado de Cuenta del Proyecto 8-0-2012 contenga transferencias previamente aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, reflejando así disponibilidades reales.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo.**

“Es competencia de la Gerencia Financiera proceder a los pagos teniendo obligatoria observancia de la legalidad que tengan tales supuestos, en tal virtud es obligatoria función de esta el hecho de determinar los pagos que hayan sido previamente aprobados en Comité Técnico, no siendo competencia del despacho de Dirección Ejecutiva proceder a algún tipo de pago toda vez que de hacerlo sería infuncional la Gerencia en mención”



**Comentario del Gerente Financiero.**

“Se adjunta el informe de aprobación para gastos de funcionamiento de acuerdo a cada uno de los Comités Técnicos sumando Q.149,945,573.14.

Se adjuntan notas de crédito de Banco de Guatemala, por un monto total de Q.307,013,856.00, producto de los desembolsos aprobados por el Ministerio de Finanzas Públicas al Fondo Nacional para la Paz”.

“En el estado del cuenta del proyecto 8-0-2012 se reflejan las operaciones registradas en el ejercicio 2012, en el mismo se refleja un saldo positivo de Q.20,488,440.54 al día 31 de diciembre de 2012, por lo cual no existe sobregiro en el mismo.

En cuanto a las operaciones de orden interno se adjuntan los cuadros de integración respectivos en los cuales se refleja la conciliación en los mismos no habiendo disminuido las disponibilidades respectivas, mismas que se reflejan en las conciliaciones bancarias, registradas en las hojas debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se adjuntan cuadros de integración y reporte de saldos del Proyecto 8-0-2012. Así como también las conciliaciones respectivas”.

**Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y por el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que el Estado de Cuenta del Proyecto 8-0-2012 “Apoyo Institucional Fondo Nacional para la Paz” refleja una disponibilidad irreal, por tal razón se confirma el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia DAJ-D-F-115-2013, presentada ante el Ministerio Público.

**Hallazgo No.33****Fondo rotativo pendiente de liquidar****Condición**

Se estableció que la cuenta de mayor 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, de la Subcuenta Deudores del Estado 1131-3-3 Fondo Rotativo Pendiente Liquidar, en el reporte auxiliar de cuentas del SICOINWEB a cargo de la Dirección de



Contabilidad del Estado, registra que el Fondo Nacional para la Paz no liquidó la cantidad de Q40,000.00 correspondiente al Programa de Desarrollo Rural sustentable para la Región del Norte –PRODENORTE-, en el tiempo que establecen las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2012.

### **Criterio**

Según las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado por el acuerdo Ministerial Número 217-2012 de fecha 15 de noviembre de 2012 numeral 1 Responsabilidad de las Unidades de Administración Financiera (UDAF's), inciso d), establece: “de existir saldo disponible en efectivo, después de regularizar los Fondos Rotativos, este deberá depositarse en la cuenta correspondiente, a más tardar el 28 de diciembre de 2012...De conformidad con el Artículo 29 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, los Autorizadores de Egresos del Estado (Presidencia, Ministerios del Estado, Secretaria y otras Dependencias del Ejecutivo), como tales, son responsables de velar por la liquidación de los Fondos Rotativos y, de no dar cumplimiento a esta disposición, se constituirán en Deudores del Estado por la cantidad no liquidada”.

Acuerdo número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.



El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

### **Causa**

Falta de gestión del Coordinador del Programa de Desarrollo Rural sustentable para la Región del Norte –PRODENORTE- e incumplimiento a la normativa legal que regula lo relativo a la liquidación de los fondos rotativos.

### **Efecto**

No se refleja el gasto en la forma ni en el tiempo prudente que establece la ley para su liquidación.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ - gire instrucciones al Coordinador General y Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Rural sustentable para la Región del Norte –PRODENORTE-, para gestionar las liquidaciones de fondos rotativos de conformidad con la normativa vigente.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentarios del Coordinador Ejecutivo y del Financiero del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte –PRODENORTE-**

“Como es de su conocimiento el Programa es Administrado por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y en cuanto a la habilitación de usuarios en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- y Sistema de Gestión –SIGES-, ambos obligatorios en su uso para el FONAPAZ, dependemos directamente de los administradores de los sistemas en cuanto a la creación y administración de roles para el manejo de dichos sistemas.

Nos permitimos indicarle que el programa inicio sus registros financieros el 20 de julio 2012 y al final del año 2012 aún no contábamos con los roles que nos permitieran liquidar el fondo rotativo a cargo de este Programa. Derivado de ello, el Fondo Rotativo quedó pendiente de Liquidar y a principios de enero de este año 2013 fueron habilitados los roles que corresponden a la creación, consolidación y liquidación de FONDOS ROTATIVOS en el SICOIN. En virtud de ello se adjunta al presente oficio, la consolidación respectiva que indica que con fecha 25 de enero



2013 se finalizó con el registro correspondiente de los Gastos del Fondo Rotativo, aprobándose el 31 de enero 2013 dicho registro...

Además del registro correspondiente de los gastos realizados a través del Fondo Rotativo correspondiente, se solicitaron los reintegros del saldo no utilizado por un total de Q 5,782.18 para depositarse al Banco de Guatemala, específicamente a la cuenta 11298160107 “Tesorería Nacional Cuenta Secundaria de Préstamos” a través de los oficios 015 y 016-2013 CE/GAPG, depósitos que se hicieron efectivos hasta el 12 de abril 2013 según consta en el estado de Cuenta Única que se adjunta a este oficio....

No está demás indicar que todo el proceso se realizó con el apoyo de Contabilidad del Estado quienes nos indican que, los reintegros por Q 5,782.18 debían ser registrados en el FR03 Rendición Final, registro que se encuentra realizado como se puede corroborar en el FR- Consulta Cuenta Corriente en el SICOIN, para lo cual se adjunta la imagen correspondiente que no existe fondo pendiente de liquidar...”.

### **Comentario de Auditoría**

Es importante indicar que el Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte –PRODENORTE- tiene saldos pendientes de regularizar al 31 de diciembre de 2012, ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que corresponde a fondo rotativo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Coordinador General del Programa de Desarrollo Rural sustentable para la Región del Norte –PRODENORTE- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Gustavo Adolfo Pereira González y para el Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Rural sustentable para la Región del Norte –PRODENORTE- del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, Miguel Arnoldo Chen Ac, por Q5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.34**

#### **Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores**

#### **Condición**

Al verificar el cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas, se comprobó que no han sido implementadas por las autoridades responsables del Fondo Nacional para la Paz y



su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, las correspondientes a los siguientes informes de auditoría:

1. Auditoría especial al Convenio de Cooperación Internacional CCI-8-2008, suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad de Proyectos -FONAPAZ-, la Secretaría de la Paz -SEPAZ- y el Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, así como los Convenios suscritos entre -FONAPAZ- y Organizaciones no Gubernamentales.

a) Convenio Vencido sin liquidar.

2. Auditoría especial al Convenio de Cooperación Internacional CCI-9-2009, suscrito entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad de Proyectos -FONAPAZ-, la Secretaría de la Paz -SEPAZ- y el Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, así como los Convenios suscritos entre -FONAPAZ- y Organizaciones no Gubernamentales.

a) Convenio vencido sin liquidar.

b) Falta de entrega de información de soporte solicitados.

c) Documentos de respaldo incompleta.

d) Recursos del convenio sin ejecutar.

### **Criterio**

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental, en el numeral 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos.

Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido.

El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda.

El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado.



Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría”.

El Plan Anual de Auditoría PAA 2012, del Fondo Nacional para la Paz, en el numeral 8.5 Seguimiento y evaluación de recomendaciones, establece: “Para la consecución de los objetivos, metas propuestas y para garantizar que las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y por la Contraloría General de Cuentas se implementen oportunamente, se preverán los recursos necesarios para que personal de la UDAI, realice el seguimiento correspondiente de cada una de las recomendaciones emitidas, para tal efecto, los auditores tomarán en cuenta lo establecido en la Guía respectiva de la CGC.

El seguimiento a las auditorías y a las recomendaciones formuladas por los auditores será realizado por el personal de la UDAI, a fin de verificar que se han adoptado las medidas correctivas y preventivas por parte de las Gerencias, Departamentos, Unidades, Programas Internos y Externos y oficinas regionales departamentales auditadas”.

### **Causa**

Incumplimiento al Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental y al Plan Anual de Auditoría PAA 2012, del Fondo Nacional para la Paz, ya que no se le dio el seguimiento correspondiente a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

La falta de atención a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, permite que estas no se implementen en los tiempos establecidos, incumpliendo los plazos legales para la recepción y liquidación.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos debe girar instrucciones por escrito a cada Gerencia para el correspondiente seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas. Además se reitera recomendar a la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, que en un plazo de veinte (20) días, se liquiden los contratos y/o convenios, toda vez los plazos para hacerlo ya vencieron de conformidad con la ley.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo**

**“Con fecha 23 de enero de 2013, la Jefe del Departamento de Auditoría**



Interna, según Oficio CI-020-2013/ABJ/srrm, solicitó copias de todos los informes que la Contraloría General de Cuentas haya presentado por auditorías realizadas al Fondo Nacional para la Paz durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, a raíz de comentarios de que auditores gubernamentales han presentado informes de auditoría ante la Dirección Ejecutiva que no han sido enviados al Departamento de Auditoría Interna para el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en éstos.

Según Oficio CI-102-2013/MVGS/srrm de fecha 25 de febrero de 2013, para evacuar el requerimiento de información CGC-DAF-FONAPAZ-12-2013, se solicitó a la asesoría de Dirección Ejecutiva, informara acerca de las acciones tomadas en relación a varios Informes de Auditoría presentados por la Contraloría General de Cuentas, en virtud de que no fueron oportunamente notificados a Contraloría Interna.

A través del Oficio CI-108-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, se le solicitó al Administrador Liquidador que, con el ánimo de atender oportunamente los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas con relación a informarle sobre el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones que debe realizar el Departamento de Auditoría Interna sobre los informes de auditoría notificados a las autoridades superiores, gire instrucciones para que a partir de la presente fecha remita una copia de todos los informes de auditoría presentados por la CGC a su Despacho, para el seguimiento respectivo.

Derivado de lo anterior solicitó a esa honorable Comisión sean revisados, analizados y evaluados los argumentos vertidos en los párrafos anteriores así como las pruebas adjuntas y que los posibles hallazgos sean desvanecidos para evitar sanciones económicas para la suscrita, considerando el tiempo tan corto que fui nombrada en el período auditado.

Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y **PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS**, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, **SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica



**“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

### **Comentario del Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local**

“1.De conformidad con el Acuerdo de nombramiento de Personal No. 118-2012 de fecha 2 de julio 2012, el Director Ejecutivo de la Institución, Acuerda nombrar a partir del 2 de julio 2012 al suscrito como SUBDIRECTOR EJECUTIVO IV. Con cargo de Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local. Partida Presupuestaria No. 2012 - 11130016 - 208 - 00 - 0101 - 000 - 03 - 19 - 000 - 000 - 007 - 000 - 022 - 21 - 00002. Del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de Proyectos. Asimismo a través del acta No 09-2013 de fecha 31 de enero 2013, fui separado del cargo por Convenir a los intereses de la Institución a partir de del 1 de febrero 2013.En ese sentido la responsabilidad de las acciones del cargo son válidas mientras estuve en el mismo, correspondientes al período del 2 de julio 2012 al 31 de enero 2013, lo que corresponde a 7 meses efectivos en el cargo.

2.Efectivamente se suscribieron los convenios interinstitucionales No.CCI-008-2008 (cuenta con un adendum de ampliación) y el No.CCi-009-2009 (cuenta con 2 adendum de ampliación), que a la fecha se encuentran vencidos.

En dichos convenios de conformidad con su naturaleza jurídica, a la SEPAZ y al PNR les corresponde mantener los logros en Desarrollo Social, la concordia y la Paz, mejorando la condición socioeconómica de los habitantes del país. A FONAPAZ Ejecutar los Programas y Proyectos orientados a fortalecer el



Desarrollo Económico y Social de la población y mejorar su nivel de vida y contribuir a erradicar la pobreza y pobreza extrema.

Se establecieron los siguientes Proyectos:

- Construcción de 3888 viviendas
- Construcción de 7 mausoleos y centros ceremoniales
- Construcción de casa de difuntos y panteones
- Compra de 5° lotes para construcción de 47 viviendas
- Construcción de salón cultural en asentamiento humano.

Debido a que se establecieron problemas por incumplimiento de convenios durante la ejecución y existir diferencias en los datos de viviendas y cifras financieras de FONAPAZ Y PNR, y con el objeto de dilucidar esta situación, se conformaron 2 grupos de trabajo para analizar los temas financieros, técnicos y legales. Derivado del informe de esta comisión, se estableció que existe un fondo de Q27.0 millones de quetzales, y que desde el punto de vista técnico es necesario realizar reparaciones en viviendas y letrinas y que quedaron pendientes de construcción aproximadamente 500 viviendas. También se determinó que el terreno adquirido para la construcción de 47 viviendas y salón comunal, no llena los requisitos requeridos.

3. Derivado de la situación descrita anteriormente, en mi calidad de Sub-director de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, le envié al Director de la Institución con copia al Sub-Director Financiero Administrativo, el oficio No. SECI y DL O30-2012 de fecha 17 de septiembre 2012, que se adjunta a la presente nota y que contiene los siguientes componentes.

- I. Resumen Ejecutivo de la situación a esa fecha
- II. Análisis de la situación actual
- III. Posibles alternativas de solución
- IV. Características Básicas del problema planteado
- V. Información Cuantitativa de los Convenios OO-2008 y 009-2009.

4. Por las situaciones planteadas anteriormente considero que no se han podido liquidar los Convenios mencionados. Por otra parte, hasta el momento de mi separación del cargo, no recibí respuesta del oficio No. SECI y DC O-30-2012, por lo que a la presente fecha desconozco qué medidas se han tomado para resolver la problemática planteada.

5. Asimismo se adjunta, copia del Memorándum No. SECI y DL -092-2012 de fecha 17 de julio 2012 dirigido de mi parte al Director de FONAPAZ, haciendo de su conocimiento los avances a la fecha relativos a los Convenios FONAPAZ-SEPAZ Y y PNR.



6. Respecto a la información financiera y contable requerida por la Contraloría General de Cuentas, del presente caso, oportunamente gire instrucciones en mi calidad de Subdirector de Cooperación Internacional y Desarrollo local, a la unidad de Contraloría Interna y al Gerencia Financiera para que se proporcionara la información requerida. A la fecha se tiene conocimiento que dicha información ya fue proporcionada”.

“En el hallazgo No.35 presentado por la CGC se indica que en Auditoría especial a los **Convenios de Cooperación Internacional CCI-8-2008 y CCI-9-2009** suscrito entre FONAPAZ y su unidad ejecutora de Proyectos, -SEPAZ- y PNR así como los convenios suscritos entre FONAPAZ y Organizaciones no Gubernamentales.

Sin embargo los Convenios mencionados **son Convenios Interinstitucionales** ya que no existe financiamiento externo de préstamos o donaciones ni organizaciones de tipo internacional en dichos convenios.

Los Convenios a que hace referencia el hallazgo No.35 son Contratos entre 3 Instituciones del Estado y por eso reciben la denominación de Interinstitucionales. En ese sentido, el cargo que yo desempeñe en el tiempo mencionado, corresponde a SUBDIRECTOR DE COOPERACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO LOCAL y por lo tanto no estaba dentro de mis funciones negociar, ejecutar o evaluar este tipo de Programas. Considero que más se adapta a las funciones de la otra Su dirección que existe en el organigrama de FONAPAZ y que se refiere a la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA...”

#### **Comentario del Administrador Liquidador**

#### **“CON RELACION A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL CCI-9-2008**

Las literales b) y c) de la auditoria especial practicada, no aplica a mi persona, ya que la autoridad requerida para la presentación de la información de soporte solicitada, así como los documentos de respaldo incompletos, están a cargo de otro funcionario público, teniendo a bien, si fuere necesario para desvanecer estos posibles hallazgos, se tome en consideración que el funcionario público encargado de entregar la información y presentar los documentos de respaldo, presentara en su momento su informe de desvanecimiento de los posibles hallazgos encontrados.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Constitución Política de la República de Guatemala.



Decreto numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2,013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, específicamente en sus artículos:

**Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.** La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar las operaciones y compromisos financieros pendientes del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, al tiempo de su liquidación derivados de obras adjudicadas, aprobadas, contratadas o en ejecución, acreedores, deudores, impuestos, obligaciones laborales y demás cuentas por pagar generadas por las actividades de la institución, y adoptar las medidas necesarias para solventarlas, dentro del marco de las leyes vigentes”.
- b) Determinar la existencia de contratos de préstamos, convenios de donación, de cooperación o administración de recursos, vigentes, que hubieren sido suscritos o cuya ejecución este a cargo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ– y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación y gestionar las medidas pendientes a su traslado al Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Designar y contratar un administrador liquidador del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–, y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, quien a su vez actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, será el órgano de comunicación, ocupará funcionalmente al cargo y tendrá las facultades que conforme al Acuerdo Gubernativo 91-2000, corresponden al Director Ejecutivo, en la medida que permitan darle cumplimiento a las decisiones de la Comisión Liquidadora, en forma acorde al proceso de liquidación que regula el presente Acuerdo Gubernativo.
- d) Verificar el inventario de bienes muebles, inmuebles y otros activos fijos y extraordinarios del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, y gestionar su traslado al Ministerio de Desarrollo Social, ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
- e) Autorizar las contrataciones de personal necesarias para concluir las operaciones de liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–, y su



Unidad Ejecutora de Proyectos.

- f) Ordenar que se efectúen los pagos con cargo a las asignaciones presupuestarias y se extiendan los finiquitos correspondientes, o hacer, en su caso, las reclamaciones administrativas o judiciales que correspondan.
- g) Realizar gestiones para el cobro de las acreedorías o cualquier otro derecho que le corresponda al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación y cancelar los gravámenes que los garanticen y otorgar los correspondientes finiquitos.
- h) Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, con sus respectivas asignaciones presupuestarias, en la forma legalmente prevista, al Ministerio de Desarrollo Social.  
Los programas, proyectos o actividades que estuvieren en fase de aprobación, ejecución o pendientes de ejecución, legalmente adjudicados serán trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, siempre que se garantice su prestación, continuidad, eficiencia y eficacia; en caso no existan las condiciones adecuadas para la continuidad, la Comisión Liquidadora deberá tomar las medidas pertinentes, dentro del marco legal vigente.
- i) Presentar informes del estado de la liquidación a su representado y al Presidente de la República cuando se le requiera.
- j) Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”. Para este efecto, la Comisión Liquidadora, deberá adoptar las medidas que estimen pertinentes, de conformidad con la legislación vigente.
- k) Contratar, en la forma legalmente prevista, servicios de auditorías externas o privadas, con empresas de reconocido prestigio.
- l) Cumplir con las normas presupuestarias establecidas en las leyes vigentes.
- m) Elaborar el informe final de liquidación, remitir copia del mismo a la Contraloría General de Cuentas y solicitar al Presidente de la República la emisión del Acuerdo Gubernativo de derogatoria del Acuerdo Gubernativo 91-2000 y sus reformas.
- n) Realizar todos los actos necesarios, en el marco de la ley, para la debida liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación.
- o) Emitir manuales internos que permitan el cumplimiento del presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 7. Traslado de bienes, derechos y obligaciones al Ministerio de Desarrollo Social.** El Ministerio de Desarrollo Social absorberá, cuando corresponda los bienes, derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Nacional



para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación. Asimismo deberá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, el traslado de las acciones presupuestarias del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

La ejecución por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de los programas y proyectos competencia del Fondo Nacional para la paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación estará a cargo de la unidad ejecutora que dicho ministerio cree para el efecto y que garantice la agilidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, conforme principios y normativa en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

La comisión liquidadora deberá realizar los procedimientos legales correspondientes para trasladar los bienes, derechos y obligaciones del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo tanto, les solicito lo siguiente...”

## **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL CCI-8-2008, CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL CCI-9-2009**

### **1. DEL INGRESO DEL INFORME AL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS –FONAPAZ-**

El informe de examen especial de auditoría del 24 de octubre 2008 al 04 de febrero 2012 y el informe de examen especial de auditoría del 22 de junio al 23 de marzo 2013; fueron notificados a la administración del ex director Ejecutivo Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, con fecha 11 de enero 2013, mismo que recibido en la recepción de la Dirección Ejecutiva, posteriormente fue trasladado a la Asistente de Dirección Ejecutiva, donde fueron emitidos los memorandos de Dirección Ejecutiva No. 038-01-2013, 039-012-2013 y 040-01-2013, ambos de fecha 16 de enero del 2013, dirigidos al Subdirector de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, Licenciado Juan Valle, quien emitió memorandos No. 023-2013, 024-2013 y 025-2013, de fecha 17-01-2013, y 16-01-2013 respectivamente, trasladando los mismos a donde correspondía.

Con la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo 36-2013 emitido por el Presidente de la República de Guatemala, la señora Vicepresidenta en Funciones de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, nombró a la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- y Su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, esta última con fecha 5 de febrero del año 2013,



nombro al Licenciado Rony Abiú Chalí, como Secretario Ejecutivo y Administrador Liquidador de esta institución, siendo a partir de ese momento cuando al empezar a realizar el diagnóstico de la situación de la institución tuvo conocimiento de los Informes de Auditorías Especiales de los Convenios de Cooperación Interinstitucionales CCI-08-2008 Y CCI-09-2009, siendo el momento oportuno para empezar a tomar las acciones necesarias para darle cumplimiento a las recomendaciones planteadas en la auditoría especial practicada, para ese efecto, se procedió con el estudio, análisis y toma de decisiones en este caso en específico con el fin de transparentar su gestión, para lo cual, se iniciaron las acciones que se más adelante se señalan en el numeral 2 del presente informe.

## **2. ACCIONES DE LA ACTUAL ADMINISTRACION:**

Las distintas acciones que se indican a continuación, son generalidades que en cualquier momento podrán ser ampliadas a requerimiento de la –Contraloría General de Cuentas.

a) La suscripción de las resoluciones de terminación de convenio relativas a los convenios de administración de recursos suscritos con las organizaciones no gubernamentales, mismas que fueron suscritas el día 22 de Febrero del año en curso, y que fueron notificadas debidamente y que obran en los expediente de mérito.

b) Con fecha 8 de marzo del presente año, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, por medio del memorándum GAJ-125-2013-AFRM, solicita al jefe de la comisión receptora y liquidadora de contratos administrativos y los convenios de los proyectos de obra, bienes, suministros y servicios del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, que prosiguiera con el trámite administrativo de la recepción y liquidación de los proyectos que se derivaron de los convenios de cooperación interinstitucional, objeto de auditoría.

c) Con fecha 18 de abril del año 2013, el jefe de la Comisión Receptora y Liquidadora citada con anterioridad, solicitó al Secretario Ejecutivo y Administrador Liquidador, que se les otorgará un plazo de 8 meses, para realizar todo el trabajo de campo que conlleva la recepción de dichos proyectos, en ese sentido, en esta solicitud fue planteada como petición, una ampliación de plazo, tomando en cuenta que como estipula la norma jurídica aplicable al caso concreto es de 35 días, pero debido a la magnitud de los proyectos a recepcionar y liquidar se hace humanamente imposible concluir en dicho plazo, entendiéndose que los protocolos de ejecución a dichas acciones requiere un trabajo minucioso en su elaboración al momento de recepcionar todas las unidades correspondientes.

d) En ese sentido, la actual administración envió al Director de Fideicomisos de la



Contraloría General de Cuentas el oficio No SECL-071-04-2013 de fecha 19 de abril de 2013, donde solicita otorgar un nuevo plazo de ocho meses para realizar el trabajo de campo que conlleva la recepción de proyectos que se desprendieron de dichos convenios de cooperación interinstitucional, aunado a lo anterior, se solicito una reunión con el Licenciado Marco Antonio García, Director de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuenta, según oficio No SECL-069-04-2013. Sin que a la fecha se tenga respuesta alguna de su parte a dicha petición.

e) En cuanto a los recursos de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, que no han sido ejecutados, se les informa que con fecha seis de mayo del año dos mil trece, por parte de la Auditoría Interna del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ–, en liquidación se traslado al Secretario Ejecutivo y Administrador Liquidador del –FONAPAZ– en liquidación, el procedimiento administrativo propuesto por ese departamento para proceder a realizar el reintegro de los saldos no ejecutados correspondientes a los desembolsos recibidos de la suscripción de los Convenios de mérito, lo que a la fecha, administrativamente se está realizando las gestiones necesarias para ser reintegrados al Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Tesorería Nacional y según el procedimiento que para el efecto el citado Ministerio nos indique.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2,013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, específicamente en sus artículos:

**Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.** La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación tendrá las siguientes funciones:

p) Determinar las operaciones y compromisos financieros pendientes del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, al tiempo de su liquidación derivados de obras adjudicadas, aprobadas, contratadas o en



ejecución, acreedores, deudores, impuestos, obligaciones laborales y demás cuentas por pagar generadas por las actividades de la institución, y adoptar las medidas necesarias para solventarlas, dentro del marco de las leyes vigentes”.

**q)** Determinar la existencia de contratos de préstamos, convenios de donación, de cooperación o administración de recursos, vigentes, que hubieren sido suscritos o cuya ejecución este a cargo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación y gestionar las medidas pendientes a su traslado al Ministerio de Desarrollo Social.

**r)** Designar y contratar un administrador liquidador del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, quien a su vez actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, será el órgano de comunicación, ocupará funcionalmente al cargo y tendrá las facultades que conforme al Acuerdo Gubernativo 91-2000, corresponden al Director Ejecutivo, en la medida que permitan darle cumplimiento a las decisiones de la Comisión Liquidadora, en forma acorde al proceso de liquidación que regula el presente Acuerdo Gubernativo.

**s)** Verificar el inventario de bienes muebles, inmuebles y otros activos fijos y extraordinarios del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, y gestionar su traslado al Ministerio de Desarrollo Social, ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

**t)** Autorizar las contrataciones de personal necesarias para concluir las operaciones de liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

**u)** Ordenar que se efectúen los pagos con cargo a las asignaciones presupuestarias y se extiendan los finiquitos correspondientes, o hacer, en su caso, las reclamaciones administrativas o judiciales que correspondan.

**v)** Realizar gestiones para el cobro de las acreedurías o cualquier otro derecho que le corresponda al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación y cancelar los gravámenes que los garanticen y otorgar los correspondientes finiquitos.

**w)** Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, con sus respectivas asignaciones presupuestarias, en la forma legalmente prevista, al Ministerio de Desarrollo Social.

Los programas, proyectos o actividades que estuvieren en fase de aprobación, ejecución o pendientes de ejecución, legalmente adjudicados serán trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, siempre que se garantice su prestación, continuidad, eficiencia y eficacia; en caso no existan las condiciones adecuadas para la continuidad, la Comisión Liquidadora deberá tomar las medidas pertinentes, dentro del marco legal vigente.

**x)** Presentar informes del estado de la liquidación a su representado y al



Presidente de la República cuando se le requiera.

**y)** Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”. Para este efecto, la Comisión Liquidadora, deberá adoptar las medidas que estimen pertinentes, de conformidad con la legislación vigente.

**z)** Contratar, en la forma legalmente prevista, servicios de auditorías externas o privadas, con empresas de reconocido prestigio.

**aa)** Cumplir con las normas presupuestarias establecidas en las leyes vigentes.

**bb)** Elaborar el informe final de liquidación, remitir copia del mismo a la Contraloría General de Cuentas y solicitar al Presidente de la República la emisión del Acuerdo Gubernativo de derogatoria del Acuerdo Gubernativo 91-2000 y sus reformas.

**cc)** Realizar todos los actos necesarios, en el marco de la ley, para la debida liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación.

**dd)** Emitir manuales internos que permitan el cumplimiento del presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 7. Traslado de bienes, derechos y obligaciones al Ministerio de Desarrollo Social.** El Ministerio de Desarrollo Social absorberá, cuando corresponda los bienes, derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación. Asimismo deberá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, el traslado de las acciones presupuestarias del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

La ejecución por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de los programas y proyectos competencia del Fondo Nacional para la paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación estará a cargo de la unidad ejecutora que dicho ministerio cree para el efecto y que garantice la agilidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, conforme principios y normativa en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

La comisión liquidadora deberá realizar los procedimientos legales correspondientes para trasladar los bienes, derechos y obligaciones del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social...”

### **Comentario del Contralor Interno**

“Con fecha 23 de enero de 2013, la Jefe del Departamento de Auditoría Interna,



según Oficio CI-020-2013/ABJ/srrm, solicitó copias de todos los informes que la Contraloría General de Cuentas haya presentado por auditorías realizadas al Fondo Nacional para la Paz durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, a raíz de comentarios de que auditores gubernamentales han presentado informes de auditoría ante la Dirección Ejecutiva que no han sido enviados al Departamento de Auditoría Interna para el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en éstos. Véase folio No. 17.

Según Oficio CI-102-2013/MVGS/srrm de fecha 25 de febrero de 2013, para evacuar el requerimiento de información CGC-DAF-FONAPAZ-12-2013, se solicitó a la asesoría de Dirección Ejecutiva, informara acerca de las acciones tomadas en relación a varios Informes de Auditoría presentados por la Contraloría General de Cuentas, en virtud de que no fueron oportunamente notificados a Contraloría Interna. Véase folio No. 18.

A través del Oficio CI-108-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, se le solicitó al Administrador Liquidador que, con el ánimo de atender oportunamente los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas con relación a informarle sobre el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones que debe realizar el Departamento de Auditoría Interna sobre los informes de auditoría notificados a las autoridades superiores, gire instrucciones para que a partir de la presente fecha remita una copia de todos los informes de auditoría presentados por la CGC a su Despacho, para el seguimiento respectivo. Véase folio No. 19.

Los informes mencionados en la condición no fueron debidamente notificados a Contraloría Interna por parte de las autoridades superiores para el seguimiento respectivo”.

### **Comentario del Jefe de Auditoría Interna**

“Según Oficio 539.12.12/DE de fecha 28 de diciembre de 2012 girado por la Dirección Ejecutiva de El FONAPAZ, se evidencia la aprobación de los Manuales de Puestos y Funciones, en donde se demuestra que para el puesto de Contralor Interno en el detalle de funciones numeral 8 establece: “Velar porque se cumplan las recomendaciones emanadas por parte de la Contraloría General de Cuentas”, de tal manera que esta es una función de Contraloría Interna y no del Departamento de Auditoría Interna. **(Se adjunta copia)**

Se giro el Oficio CI-020-2013/ABJG/srrm de fecha 23 de enero de 2013, a la Dirección Ejecutiva, de parte del Departamento de Auditoría Interna, en donde se realizó el requerimiento de que fueran proporcionadas copias de todos los informes que la Contraloría General de Cuentas haya presentado por auditorías realizadas al FONAPAZ, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de



2012, tomando en cuenta que no se localizaba ningún informe de auditorías de años anteriores. **(Se adjunta copia)**

Según Oficio CI-108-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, girado por Contraloría Interna, solicita al Administrador Liquidador una copia de todos los informes presentados a ese Despacho. **(Se adjunta copia)**

A la presente fecha, el Departamento de Auditoría Interna no fue notificado del contenido de los informes de Auditorías especiales a los Convenios de Cooperación Internacional CCI-8-2008 y CCI-9-2009, suscritos entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad de Proyectos -FONAPAZ-, la Secretaría de la Paz -SEPAZ- y el Programa Nacional de Resarcimiento -PNR, tomando en cuenta que dentro de los registros del Departamento de Auditoría Interna no se localizó ninguna información al respecto durante el ejercicio fiscal 2012 a la presente fecha, si bien es cierto dentro de la normativa gubernamental existe la regulación del seguimiento a las recomendaciones que se derivan de los informes de auditoría emitidos, siempre y cuando sean del conocimiento del Departamento de Auditoría Interna.

Derivado de lo anterior solicitó a esa honorable Comisión sean revisados, analizados y evaluados los argumentos vertidos en los párrafos anteriores así como las pruebas adjuntas y que los posibles hallazgos sean desvanecidos para evitar sanciones económicas para la suscrita, considerando el tiempo tan corto que fui nombrada en el período auditado”.

### **Comentario del Jefe de la Comisión Receptora y Liquidadora**

1. Que dentro de las Atribuciones y procedimientos a mi conferidas como Jefe de la Comisión Liquidadora, NO SE ENCUENTRAN REALIZAR RECEPCION DE PROYECTOS NI LIQUIDACION DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ya que la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento Interno determinan claramente quienes las deben de realizar; es más, de conformidad con la resolución número 026-04-2012/jfdlc de fecha 10 de abril del año dos mil doce y con la resolución sin número de fecha 8 de Febrero del año 2013 ; **únicamente tengo la facultad de suscribir las resoluciones de Aprobación de las liquidaciones de los contratos y/o convenios.**

2. Por lo que considero no tener responsabilidad alguna del posible hallazgo que se pretende hacer valer, de conformidad con los documentos mencionados y que adjunto al presente...”

### **Comentario del Integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora**

“Los informes mencionados en la condición notificados a las autoridades



superiores no fueron enviados a la Comisión Receptora y Liquidadora para la liquidación respectiva.

En cuanto a los Convenios para la Administración de Recursos (CAR) suscritos entre FONAPAZ y Organizaciones No Gubernamentales, le informo que existe Acta de NO Recepción para el CAR-463-2009 y los restantes se encuentran en el proceso de recepción...”

### **Comentario de los Integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora**

“Los informes mencionados en la condición notificados a las autoridades superiores no fueron enviados a la Comisión Receptora y Liquidadora para la liquidación respectiva.

En cuanto a los Convenios para la Administración de Recursos (CAR) suscritos entre FONAPAZ y Organizaciones No Gubernamentales, le informo que existe Acta de NO Recepción para el CAR-463-2009 y los restantes se encuentran en el proceso de recepción”

### **Comentario del Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local**

#### **“CON RELACION A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL CCI-9-2008**

Las literales b) y c) de la auditoria especial practicada, no aplica a mi persona, ya que la autoridad requerida para la presentación de la información de soporte solicitada, así como los documentos de respaldo incompletos, están a cargo de otro funcionario público, teniendo a bien, si fuere necesario para desvanecer estos posibles hallazgos, se tome en consideración que el funcionario público encargado de entregar la información y presentar los documentos de respaldo, presentara en su momento su informe de desvanecimiento de los posibles hallazgos encontrados.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2,013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como



la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, específicamente en sus artículos:

#### **Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar las operaciones y compromisos financieros pendientes del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, al tiempo de su liquidación derivados de obras adjudicadas, aprobadas, contratadas o en ejecución, acreedores, deudores, impuestos, obligaciones laborales y demás cuentas por pagar generadas por las actividades de la institución, y adoptar las medidas necesarias para solventarlas, dentro del marco de las leyes vigentes”.
- b) Determinar la existencia de contratos de préstamos, convenios de donación, de cooperación o administración de recursos, vigentes, que hubieren sido suscritos o cuya ejecución este a cargo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación y gestionar las medidas pendientes a su traslado al Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Designar y contratar un administrador liquidador del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, quien a su vez actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, será el órgano de comunicación, ocupará funcionalmente al cargo y tendrá las facultades que conforme al Acuerdo Gubernativo 91-2000, corresponden al Director Ejecutivo, en la medida que permitan darle cumplimiento a las decisiones de la Comisión Liquidadora, en forma acorde al proceso de liquidación que regula el presente Acuerdo Gubernativo.
- d) Verificar el inventario de bienes muebles, inmuebles y otros activos fijos y extraordinarios del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, y gestionar su traslado al Ministerio de Desarrollo Social, ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
- e) Autorizar las contrataciones de personal necesarias para concluir las operaciones de liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos.
- f) Ordenar que se efectúen los pagos con cargo a las asignaciones presupuestarias y se extiendan los finiquitos correspondientes, o hacer, en su caso, las reclamaciones administrativas o judiciales que correspondan.
- g) Realizar gestiones para el cobro de las acreedurías o cualquier otro derecho que le corresponda al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación y cancelar los gravámenes que los



garanticen y otorgar los correspondientes finiquitos.

**h)** Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, con sus respectivas asignaciones presupuestarias, en la forma legalmente prevista, al Ministerio de Desarrollo Social.

Los programas, proyectos o actividades que estuvieren en fase de aprobación, ejecución o pendientes de ejecución, legalmente adjudicados serán trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, siempre que se garantice su prestación, continuidad, eficiencia y eficacia; en caso no existan las condiciones adecuadas para la continuidad, la Comisión Liquidadora deberá tomar las medidas pertinentes, dentro del marco legal vigente.

**i)** Presentar informes del estado de la liquidación a su representado y al Presidente de la República cuando se le requiera.

**j)** Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”. Para este efecto, la Comisión Liquidadora, deberá adoptar las medidas que estimen pertinentes, de conformidad con la legislación vigente.

**k)** Contratar, en la forma legalmente prevista, servicios de auditorías externas o privadas, con empresas de reconocido prestigio.

**l)** Cumplir con las normas presupuestarias establecidas en las leyes vigentes.

**m)** Elaborar el informe final de liquidación, remitir copia del mismo a la Contraloría General de Cuentas y solicitar al Presidente de la República la emisión del Acuerdo Gubernativo de derogatoria del Acuerdo Gubernativo 91-2000 y sus reformas.

**n)** Realizar todos los actos necesarios, en el marco de la ley, para la debida liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación.

**o)** Emitir manuales internos que permitan el cumplimiento del presente Acuerdo Gubernativo.

### **Artículo 7. Traslado de bienes, derechos y obligaciones al Ministerio de**

**Desarrollo Social.** El Ministerio de Desarrollo Social absorberá, cuando corresponda los bienes, derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación.

Asimismo deberá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, el traslado de las acciones presupuestarias del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

La ejecución por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de los programas y proyectos competencia del Fondo Nacional para la paz –FONAPAZ-, y su Unidad



Ejecutora de Proyectos, en liquidación estará a cargo de la unidad ejecutora que dicho ministerio cree para el efecto y que garantice la agilidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, conforme principios y normativa en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

La comisión liquidadora deberá realizar los procedimientos legales correspondientes para trasladar los bienes, derechos y obligaciones del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social”.

**“CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL CCI-8-2008,  
CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL CCI-9-2009**

**3.DEL INGRESO DEL INFORME AL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU  
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS –FONAPAZ-**

El informe de examen especial de auditoría del 24 de octubre 2008 al 04 de febrero 2012 y el informe de examen especial de auditoría del 22 de junio al 23 de marzo 2013; fueron notificados a la administración del ex director Ejecutivo Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, con fecha 11 de enero 2013, mismo que recibido en la recepción de la Dirección Ejecutiva, posteriormente fue trasladado a la Asistente de Dirección Ejecutiva, donde fueron emitidos los memorandos de Dirección Ejecutiva No. 038-01-2013, 039-012-2013 y 040-01-2013, ambos de fecha 16 de enero del 2013, dirigidos al Subdirector de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, Licenciado Juan Valle, quien emitió memorandos No. 023-2013, 024-2013 y 025-2013, de fecha 17-01-2013, y 16-01-2013 respectivamente, trasladando los mismos a donde correspondía.

Con la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo 36-2013 emitido por el Presidente de la República de Guatemala, la señora Vicepresidenta en Funciones de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, nombró a la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- y Su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, esta última con fecha 5 de febrero del año 2013, nombro al Licenciado Rony Abiú Chalí, como Secretario Ejecutivo y Administrador Liquidador de esta institución, siendo a partir de ese momento cuando al empezar a realizar el diagnóstico de la situación de la institución tuvo conocimiento de los Informes de Auditorías Especiales de los Convenios de Cooperación Interinstitucionales CCI-08-2008 Y CCI-09-2009, siendo el momento oportuno para empezar a tomar las acciones necesarias para darle cumplimiento a las recomendaciones planteadas en las auditoría especial practicada, para ese efecto, se procedió con el estudio, análisis y toma de decisiones en este caso en específico con el fin de transparentar su gestión, para lo cual, se iniciaron las acciones que se mas adelante se señalan en el numeral 2 del presente informe.



#### 4. ACCIONES DE LA ACTUAL ADMINISTRACION:

Las distintas acciones que se indican a continuación, son generalidades que en cualquier momento podrán ser ampliadas a requerimiento de la –Contraloría General de Cuentas.

f) La suscripción de las resoluciones de terminación de convenio relativas a los convenios de administración de recursos suscritos con las organizaciones no gubernamentales, mismas que fueron suscritas el día 22 de Febrero del año en curso, y que fueron notificadas debidamente y que obran en los expediente de mérito.

g) Con fecha 8 de marzo del presente año, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, por medio del memorándum GAJ-125-2013-AFRM, solicita al jefe de la comisión receptora y liquidadora de contratos administrativos y los convenios de los proyectos de obra, bienes, suministros y servicios del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, que prosiguiera con el trámite administrativo de la recepción y liquidación de los proyectos que se derivaron de los convenios de cooperación interinstitucional, objeto de auditoría.

h) Con fecha 18 de abril del año 2013, el jefe de la Comisión Receptora y Liquidadora citada con anterioridad, solicitó al Secretario Ejecutivo y Administrador Liquidador, que se les otorgará un plazo de 8 meses, para realizar todo el trabajo de campo que conlleva la recepción de dichos proyectos, en ese sentido, en esta solicitud fue planteada como petición, una ampliación de plazo, tomando en cuenta que como estipula la norma jurídica aplicable al caso concreto es de 35 días, pero debido a la magnitud de los proyectos a recepcionar y liquidar se hace humanamente imposible concluir en dicho plazo, entendiéndose que los protocolos de ejecución a dichas acciones requiere un trabajo minucioso en su elaboración al momento de recepcionar todas las unidades correspondientes.

i) En ese sentido, la actual administración envió al Director de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas el oficio No SECL-071-04-2013 de fecha 19 de abril de 2013, donde solicita otorgar un nuevo plazo de ocho meses para realizar el trabajo de campo que conlleva la recepción de proyectos que se desprendieron de dichos convenios de cooperación interinstitucional, aunado a lo anterior, se solicitó una reunión con el Licenciado Marco Antonio García, Director de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, según oficio No SECL-069-04-2013. Sin que a la fecha se tenga respuesta alguna de su parte a dicha petición.

j) En cuanto a los recursos de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, que no han sido ejecutados, se les informa que con fecha seis de mayo del año dos mil trece, por parte de la Auditoría Interna del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, en liquidación se traslado al Secretario Ejecutivo y Administrador Liquidador del –FONAPAZ- en liquidación, el procedimiento administrativo propuesto por ese departamento para proceder a realizar el reintegro de los saldos no ejecutados correspondientes a los



desembolsos recibidos de la suscripción de los Convenios de mérito, lo que a la fecha, administrativamente se está realizando las gestiones necesarias para ser reintegrados al Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Tesorería Nacional y según el procedimiento que para el efecto el citado Ministerio nos indique.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

**ee)** Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, y gestionar su traslado al Ministerio de Desarrollo Social, ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ff)** Autorizar las contrataciones de personal necesarias para concluir las operaciones de liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos.

Ordenar que se efectúen los pagos con cargo a las asignaciones presupuestarias y se extiendan los finiquitos Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo 36-2013, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2,013), emitido por la Presidencia de la República de Guatemala, en donde se acuerda establecer las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, específicamente en sus artículos:

**Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos.** La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación tendrá las siguientes funciones:

**gg)** Determinar las operaciones y compromisos financieros pendientes del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, al tiempo de su liquidación derivados de obras adjudicadas, aprobadas, contratadas o en ejecución, acreedores, deudores, impuestos, obligaciones laborales y demás cuentas por pagar generadas por las actividades de la institución, y adoptar las medidas necesarias para solventarlas, dentro del marco de las leyes vigentes”.

**hh)** Determinar la existencia de contratos de préstamos, convenios de donación, de cooperación o administración de recursos, vigentes, que hubieren sido suscritos o cuya ejecución este a cargo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación y gestionar las medidas pendientes a su traslado al Ministerio de Desarrollo Social.



**ii)** Designar y contratar un administrador liquidador del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, quien a su vez actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, será el órgano de comunicación, ocupará funcionalmente al cargo y tendrá las facultades que conforme al Acuerdo Gubernativo 91-2000, corresponden al Director Ejecutivo, en la medida que permitan darle cumplimiento a las decisiones de la Comisión Liquidadora, en forma acorde al proceso de liquidación que regula el presente Acuerdo Gubernativo.

**jj)** Verificar el inventario de bienes muebles, inmuebles y otros activos fijos y extraordinarios del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad correspondientes, o hacer, en su caso, las reclamaciones administrativas o judiciales que correspondan.

**kk)** Realizar gestiones para el cobro de las acreedurías o cualquier otro derecho que le corresponda al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación y cancelar los gravámenes que los garanticen y otorgar los correspondientes finiquitos.

**ll)** Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, con sus respectivas asignaciones presupuestarias, en la forma legalmente prevista, al Ministerio de Desarrollo Social.

Los programas, proyectos o actividades que estuvieren en fase de aprobación, ejecución o pendientes de ejecución, legalmente adjudicados serán trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, siempre que se garantice su prestación, continuidad, eficiencia y eficacia; en caso no existan las condiciones adecuadas para la continuidad, la Comisión Liquidadora deberá tomar las medidas pertinentes, dentro del marco legal vigente.

**mm)** Presentar informes del estado de la liquidación a su representado y al Presidente de la República cuando se le requiera.

**nn)** Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”. Para este efecto, la Comisión Liquidadora, deberá adoptar las medidas que estimen pertinentes, de conformidad con la legislación vigente.

**oo)** Contratar, en la forma legalmente prevista, servicios de auditorías externas o privadas, con empresas de reconocido prestigio.

**pp)** Cumplir con las normas presupuestarias establecidas en las leyes vigentes.

**qq)** Elaborar el informe final de liquidación, remitir copia del mismo a la Contraloría General de Cuentas y solicitar al Presidente de la República la emisión del Acuerdo Gubernativo de derogatoria del Acuerdo Gubernativo 91-2000 y sus reformas.

**rr)** Realizar todos los actos necesarios, en el marco de la ley, para la debida liquidación del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de



Proyectos en Liquidación.

**ss)** Emitir manuales internos que permitan el cumplimiento del presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 7. Traslado de bienes, derechos y obligaciones al Ministerio de Desarrollo Social.** El Ministerio de Desarrollo Social absorberá, cuando corresponda los bienes, derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación. Asimismo deberá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, el traslado de las acciones presupuestarias del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

La ejecución por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de los programas y proyectos competencia del Fondo Nacional para la paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación estará a cargo de la unidad ejecutora que dicho ministerio cree para el efecto y que garantice la agilidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, conforme principios y normativa en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

La comisión liquidadora deberá realizar los procedimientos legales correspondientes para trasladar los bienes, derechos y obligaciones del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social...”

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que, las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas no han sido implementadas en los periodos establecidos. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, por Q40,000.00, para el Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y desarrollo Local del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Juan Augusto Valle Garrido, por Q20,000.00,



para el Administrador Liquidador del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Rony Abiu Chali, por Q20,000.00, para el Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Marco Vinicio Godoy Sandoval, por Q5,000.00, para el Jefe de Auditoría Interna del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Ana Beatriz Juárez González, por Q5,000.00, para el Jefe e integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, José Mauricio Ávila Gavarrete (Jefe), por Q5,000.00, Benjamín Giovanni Urizar de León, por Q5,000.00, Estuardo Antonio Cobar González, Q5,000.00, Pedro Ramiro Barrera Acajalon, Q,5000.00, y para el Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Héctor Arnoldo Valdez Batz, por Q20,000.00 .

### **Hallazgo No.35**

#### **Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente**

##### **Condición**

La ejecución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- asciende a la cantidad de Q647,957,605.00, dentro de ésta ejecución se realizaron pagos correspondientes al año 2011 de la siguiente manera: Pago a proveedores Q1,466,814.70, arrendamiento de edificio Q1,323,106.63, viajes al interior (arrendamiento de transporte aéreo) Q79,625.44 y pago de planillas Q1,648,587.46, por un monto de Q4,518,134.23, afectando el presupuesto del año 2012.

##### **Criterio**

Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 26. Límite de los egresos y su destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias.

No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 23. Responsables de la programación, establece: “...Las autoridades superiores de las entidades referidas o a quienes se les delegue. Son



responsables de los fondos rotativos, anticipos a contratistas, fondos en fideicomisos, anticipos a convenios con Organismos regionales, Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales que ejecuten fondos públicos”

Acuerdo número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto



contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

El numeral 4.18 Registros presupuestarios, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real.

La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, en numeral romano II, Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, inciso 8. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso, indica: “La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN , con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables”.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo y Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, ya que no efectuaron las regularizaciones oportunamente, incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, Normas Generales de Control Interno Gubernamental y el Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso.

### **Efecto**

Al no efectuar las regularizaciones de los pagos oportunamente, se limitan los créditos presupuestarios del ejercicio fiscal vigente.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- gire instrucciones al Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- , a efecto que las regularizaciones se efectúen oportunamente, para no afectar el presupuesto del año siguiente.



## **Comentario de los Responsables**

### **Comentario del Director Ejecutivo.**

“ Es competencia de la Gerencia Financiera proceder a los gastos del ejercicio fiscal vigente teniendo obligatoria observancia de la legalidad que tengan tales supuestos, en tal virtud es obligatoria función de esta el hecho de determinar los gastos que hayan sido previamente adquiridos en virtud que existe deuda que no se puede cuantificar al final del ejercicio fiscal como por ejemplo los servicios básicos de funcionamiento de la institución”.

“ Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y **PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS**, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, **SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**, que en el punto 1.5 **SEPARACIÓN DE FUNCIONES** indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”

El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.

### **Comentario del Gerente Financiero.**

“Los gastos realizados fueron en función de que los compromisos son de orden institucional y no de períodos gubernamentales, por lo cual se procedió en función de las aprobaciones y disponibilidades tanto de orden financiero como presupuestario, a honrar los compromisos adquiridos para el funcionamiento de la



institución así como de los gastos que se originaron para el cumplimiento de las diferentes actividades.

Se adjunta reporte del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- a nivel de renglón específico de gasto en el cual se demuestra que si bien se afectaron las asignaciones presupuestarias para el ejercicio 2012, no se dejó de cumplir con los compromisos debidamente documentados para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades programadas para el año 2012.

Los pagos realizados también incluyen los gastos propios de servicios básicos como renta de inmuebles, energía eléctrica, teléfono entre otros gastos”.

### **Comentario de Auditoría**

Financiero, del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que no se han realizado las gestiones suficientes y competentes, a efecto de solucionar la situación. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-Benjamín Armando Paniagua Rodríguez y para el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, Juan Rodolfo Archila Berreondo, por Q20,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.36**

#### **Vales por anticipo de fondos pendientes de liquidar**

##### **Condición**

En el desarrollo de la auditoría al Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos-FONAPAZ-, se determinó que está pendiente de liquidar el vale No.1 de caja chica de la Gerencia Administrativa, de fecha 2 de octubre de 2012, por valor de Q4,000.00 proporcionado a la Asistente de la Dirección Ejecutiva, Ivonne Ruiz. Así también, al 31 de diciembre de 2012, se encuentra pendiente de liquidar Q1,268,448.71. **(Ver Anexo No. 5)**



## **Criterio**

Resolución número des guion cero guión cero uno dos mil ocho (DES-01-01/2008) de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- relativa a la autorización y modificación de cajas chicas y fondos rotativos. Guatemala veintidós (22) de enero del año dos mil ocho (2008).

En su Artículo No. 7: DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR CAJA CHICA, en el numeral 6 que corresponde a Vale de Caja Chica, inciso “b” indica: “El funcionario o empleado de FONAPAZ que solicite fondos a la Caja Chica, está obligado a liquidar el vale dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de los mismos”.

En el Artículo No. 10: ASPECTOS NO CONSIDERADOS , indica lo siguiente: “Cualquier situación no prevista en el presente instructivo, será resuelta por la Gerencia Financiera-Administrativa de FONAPAZ, quien para respaldar la decisión deberá firmar de autorizado cualquier caso.”

Acuerdo número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los



diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

### **Causa**

Incumplimiento del Director Ejecutivo y Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- a la Resolución (DES-01-01/2008) de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- relativa a la autorización y modificación de cajas chicas y fondos rotativos y Normas Generales de Control Interno Gubernamental, por no liquidar un vale de caja chica de la Gerencia Administrativa y vales de anticipo por concepto de reconstrucción.

### **Efecto**

Deficiente control interno en el cumplimiento de la liquidación de vales del personal del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-.

### **Recomendación**

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos, debe girar instrucciones por escrito a todas la Gerencias del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, para darle cumplimiento a la normativa relacionada con liquidación de vales.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comentario del Director Ejecutivo.**

**“ Es competencia de la Gerencia Financiera proceder a la liquidación de los vales teniendo obligatoria observancia del hecho que las personas a quienes cuyo favor fueron extendidos los mismos deben acudir con la papelería de soporte que ampare la recepción y posterior gasto del vale ya que esto demostrara el gasto que tuvo a bien la erogación del valor total del vale...”**



“ **Solicitamos a la Comisión Permanente de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de emitir la resolución de merito y PARA DESVANECER LOS POSIBLES HALLAZGOS, conjuntamente, a los comentarios que se presentaron el día 7 de mayo de 2013, según consta en el acta numero 24-2013 del libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomisos, folio 71, SE TOME EN CUENTA Y SE PRACTIQUE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, que en el punto 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

**Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”**

**El director ejecutivo del FONAPAZ cumplió en todo momento con delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores y con una adecuada separación de funciones garantizando independencia en el proceso del ciclo de proyectos y administración de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, evitando que una sola persona ejerciera el control total de las operaciones en el FONAPAZ”.**

#### **Comentario del Gerente Financiero.**

“Los vales otorgados fueron estrictamente para el cumplimiento de actividades relacionadas al Fondo Nacional para la Paz, y para atender las actividades derivadas de la emergencia causadas por el terremoto del 7 de noviembre de 2012, que afecto los departamentos del sur occidente del país.

Para lo cual a la presente fecha tienen los documentos de legítimo abono que amparan los gastos realizados.

Quedando pendiente en algunos de los casos solamente el registro de los gastos realizados debido a, que por la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo 36-2013 Liquidación del Fondo Nacional para la Paz, el proceso de apertura del sistema dio como resultado el atraso en el registro de los mismos así como de la



rescisión de contratos al personal en algunos de los casos sin embargo se ha dado el seguimiento respectivo para concluir los procesos de registro y liquidación....”

“La Gerencia Financiera, manifiesta que los vales como anticipo para gastos a personal del Fondo Nacional para la Paz, fue realizado en cumplimiento y aprobación de lo indicado por las autoridades superiores, dichos anticipos fueron para poder atender acciones y actividades institucionales, siendo RESPONSABILIDAD DIRECTA de quienes RECIBIERON LOS MISMOS, desde su ADMINISTRACION, CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL CUAL FUE OTORGADO, CALIDAD DEL GASTO, CONFORMACION DE LOS EXPEDIENTES APOYANDOSE EN LA UNIDADES RESPECTIVAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Para lo cual la Gerencia Financiera dio el acompañamiento para que las personas a quienes se les otorgaron los anticipos cumplieran en los tiempos con las liquidaciones respectivas para lo cual se hicieron llegar los requerimientos (se adjuntan copias).

Así mismo la Auditoría Interna, acompañó el cumplimiento habiendo girado las notas a quienes se las habían facilitado los recursos (se adjuntan copias de las notas enviadas). Como parte de las funciones de las actuales autoridades se han girado notas para requerir el cumplimiento de las liquidaciones pendientes, para lo cual se adjuntan los oficios respectivos.

Cabe hacer mención que se tiene conocimiento que algunos expedientes ya fueron liquidados y, otros se encuentran en el proceso de revisión respectiva previo a los registros de liquidación.

Por lo que se considera que la Gerencia Financiera cumplió con los procedimientos de requerimiento, siendo a la presente fecha las actuales autoridades quienes están dando el seguimiento para la conclusión de los registros de liquidación”.

### **Comentario de Auditoría**

La documentación y argumentos presentados por el Director Ejecutivo y Gerente Financiero, del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que no se aclara la liquidación de los vales entregados. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- Benjamín Armando Paniagua Rodríguez y para el Gerente Financiero del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, Juan Rodolfo Archila Berreondo, por Q50,000.00, para cada uno.



## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se verificó la atención a las recomendaciones efectuadas de acuerdo a los hallazgos de la auditoría correspondiente al periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, determinándose que están en proceso de implementación y en algunos casos no fueron atendidas.



## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE FEDERICO SAMAYOA PRADO	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2012	15/01/2012
2	BENJAMIN ARMANDO PANIAGUA RODRIGUEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	16/01/2012	31/12/2012
3	LUIS ARTURO ALDANA ORELLANA	SUBDIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	02/01/2012	18/01/2012
4	GUILLERMO LEONEL RODAS SERRANO	SUBDIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	18/01/2012	18/02/2012
5	RODOLFO KUHSIEK RUIZ	SUBDIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/03/2012	30/06/2012
6	RAUL GUILLERMO RODRIGUEZ TAYLOR	SUBDIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	16/07/2012	16/10/2012
7	JORGE SAMUEL SOSA GARCIA	SUB DIRECTOR EJECUTIVO IV	02/01/2012	18/01/2012
8	MARCO ANTONIO LEMUS SALGUERO	SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE COOPERACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO LOCAL FONAPAZ	01/03/2012	23/04/2012
9	JUAN AUGUSTO VALLE GARRIDO	SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE COOPERACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO LOCAL FONAPAZ	02/07/2012	31/12/2012
10	MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ	CONTRALOR INTERNO	01/01/2012	17/02/2012
11	LAUREANO OVALLE HERRERA	CONTRALOR INTERNO	16/02/2012	27/07/2012
12	EDWIN BLADIMIRO DE LEON DE LEON	CONTRALOR INTERNO	01/08/2012	17/09/2012
13	CARLOS ALEJANDRO DE LEON MORALES	CONTRALOR INTERNO	05/10/2012	26/10/2012
14	RAUL GUSTAVO CASTELLANOS CHAJON	GERENTE ADMINISTRATIVO	01/01/2012	18/01/2012
15	NEFTALI ALARCON SANDOVAL	GERENTE ADMINISTRATIVO	18/01/2012	03/02/2012
16	GLORIA AMERICA LOPEZ RIVERA	GERENTE ADMINISTRATIVO	08/02/2012	23/10/2012
17	GABRIEL SIGFRIDO JUAREZ MUÑOZ	GERENTE ADMINISTRATIVO	02/11/2012	31/12/2012
18	EDGAR DOMINGO CAMEY LOCON	GERENTE FINANCIERO	01/01/2012	18/01/2012
19	AMELIA CONCEPCION RODRIGUEZ LOPEZ	GERENTE FINANCIERO	01/02/2012	17/02/2012



20	JUAN RODOLFO ARCHILA BERREONDO	GERENTE FINANCIERO	21/02/2012	02/09/2012
21	JOSE AUGUSTO MALTES ARAGON	GERENTE FINANCIERO	03/09/2012	16/10/2012
22	JUAN RODOLFO ARCHILA BERREONDO	GERENTE FINANCIERO	16/10/2012	31/12/2012
23	MARIO RENE DIAZ LOPEZ	GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	01/01/2012	18/01/2012
24	ALCIRA MELGAR CORADO	GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	18/01/2012	07/02/2012
25	YESSICA LORENA ACEVEDO CORDON	GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	02/04/2012	24/07/2012
26	ROBERTO GONZALEZ PEREZ	GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	01/08/2012	26/10/2012
27	NELSON ROLANDO MANCILLA MERIDA	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2012	18/01/2012
28	LARISSA GABRIELA RAMOS MENDEZ DE GARCIA	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	18/01/2012	19/10/2012
29	EDGAR ROLANDO SALAZAR ORTIZ	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	02/11/2012	22/11/2012
30	LARISSA GABRIELA RAMOS MENDEZ DE GARCIA	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	03/12/2012	31/12/2012
31	NOE ANIBAL AREVALO ARGUJO	GERENTE DE PROYECTOS	02/01/2012	18/01/2012
32	MIGUEL RODOLFO GONZALEZ PAREDES	GERENTE DE PROYECTOS	18/01/2012	31/12/2012
33	JUAN CARLOS DIAZ CONTRERAS	GERENTE DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	02/01/2012	18/01/2012
34	CLARISSA GONZALEZ LOPEZ GALVEZ	GERENTE COOPERACION INTERNACIONAL	18/01/2012	15/03/2012
35	JUAN AUGUSTO VALLE GARRIDO	GERENTE COOPERACION INTERNACIONAL	02/04/2012	02/07/2012
36	YOLANDA MAGALY MORALES ESTRADA	GERENTE COOPERACION INTERNACIONAL	02/07/2012	31/12/2012
37	PABLO SANDOVAL HERNANDEZ	GERENTE DE PROGRAMAS INTERNOS	02/04/2012	31/12/2012

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

### Visión

“Ser una institución de incidencia significativa en la reducción de la pobreza y pobreza extrema, el desarrollo comunitario y la consolidación de la paz en el país,



mediante la implementación de proyectos de interés social”.

## **Misión**

“Contribuir a reducción de la pobreza extrema en Guatemala, implementando con transparencia proyectos de impacto socioeconómico que consoliden la paz”.

